TOMO LXVII Montevideo, Lunes 24 de Abril de 1922 Núm. 4830

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Resolución. Nombra al señor Juan Lagomarsino profesor sustituto de la cátedra de Inglés en la Escuela Naval (página 103).

— Acepta la renuncia presentada por el señor Isidro Landa del cargo que se indica (página 103).

— Acepta la renuncia presentada por el señor Eduardo Sánchez del cargo que se indica (página 103).

— Concede al teniente Héctor J. Medina el uso del distintivo a que se hace referencia (página 103).

— Nombra aprendiz mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor José M.ª Siri (página 103).

— Acepta la renuncia del cargo que se indica, presentada por el señor Aníbal Montaldo (página 103).

— Aprueba las bases que se mencionan para la organización de Ferias Militares (página 103).

— Nombra auxiliar 2.° y 3.° de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Martín Mendiague y Cándido Rey, respectivamente (página 104).

— Autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir e instalar un equipo «Delco» en el cuartel de San Ramón (página 104).

— Pasa a figurar en «Disponibilidad» el 2.o teniente del Regimiento de Artillería número 5 don Domingo I. Bolaña (página 104).

— Pasan a prestar servicios en las unidades militares que se mencionan los señores tenientes Gilberto R. Leoni y Victoriano J. Varela, respectivamente (página 104).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra al señor Juan Lagomarsino profesor sustituto de la cátedra de Inglés en la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Director-Comandante de la Escuela Naval, a favor del señor don Juan Lagomarsino, para ocupar el cargo de profesor sustituto de la cátedra de Inglés en dicha Escuela,

Atento lo informado por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor don Juan Lagomarsino para ocupar un puesto de profesor sustituto de la cátedra de Inglés que existe vacante en la Escuela Naval.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Isidro Landa del cargo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la precedente renuncia que del cargo de mecánico motorista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos presenta el señor Isidro Landa;

Atento a la causal invocada e informe de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos de que no opone inconveniente en que sea aceptada la referida renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el señor Isidro Landa del cargo de mecánico motorista de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Eduardo Sánchez del cargo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la precedente renuncia que del cargo de auxiliar 2.o de la Sección Contaduría de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Eduardo Sánchez;

Atento a que la Intendencia no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de auxiliar 2.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada presenta el señor Eduardo Sánchez.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Concede al teniente Héctor J. Medina el uso del distintivo a que se hace referencia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la solicitud presentada por el teniente Héctor J. Medina para que se le conceda el uso del distintivo que anualmente se otorga al alumno mejor clasificado dentro de los de su arma, en el respectivo curso de la Escuela Militar de Aplicación, fundando su pedido en que, a la vez que cumplió los cursos como alumno, atendió una clase como profesor;

Atento a que por decreto de fecha 4 del corriente se dispone que "todos los oficiales que son aprobados en los cursos de la Escuela Militar de Aplicación y que desempeñen, además, alguna cátedra en la misma, usarán el distintivo a que se refiere el artículo 2.o ya citado (decreto de 12 de Enero de 1921), debiendo llevar en el centro los colores del pabellón nacional", y que las prescripciones de este decreto tendrán efecto retroactivo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Conceder al teniente Héctor J. Medina el uso del distintivo que se establece en el artículo 2.o del decreto sobre la materia, de fecha 4 del corriente.

2.o Que a sus efectos vuelva y se publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra aprendiz mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor José M.a Siri.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por el señor jefe de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar aprendiz mecánico de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor José María Siri.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Acepta la renuncia del cargo que se indica, presentada por el señor Aníbal Montaldo.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la precedente renuncia que del cargo de talabartero de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Aníbal Montaldo;

Atento: 1.o A que el señor jefe de la citada Escuela al elevar la renuncia propone para reemplazarlo al señor Santiago Papuchi; 2.o A que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de talabartero de la Escuela Militar de Aplicación presenta el señor Aníbal Montaldo.

2.o Nómbrase en su reemplazo al señor Santiago Papuchi.

3.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba las bases que se mencionan para la organización de Ferias Militares.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la nota de la Escuela Militar de Aplicación indicando la conveniencia de organizar una feria militar con el fin de fomentar entre los criadores nacionales la cría de caballos que reunan las condiciones de un buen equino de tipo militar, en cuya adquisición se emplearía la suma de cinco mil pesos anuales que dona el Jockey Club y la asignación que con ese objeto figura en su presupuesto, y también con el de que los oficiales del Ejército podían obtenerlos en condiciones ventajosas, ya que podrían efectuarlo por intermedio de la Intendencia General del Ejército y la Armada, pagándolos por mensualidades;

Atento a que el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército considera conveniente la organización de las ferias indicadas para efectuar aquellas compras y también para que en ellas los oficiales que sean de plazas montadas puedan adquirir caballos apropiados, para cuyo objeto propone las bases de organización de dichas ferias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las siguientes bases para la organización de ferias militares:

A) Las ferias se celebrarán anualmente en el mes de Octubre, gestionando de

donde corresponda local apropiado, que podría ser el del Prado, o bien en el Hipódromo de Maroñas.

B) Con un mes de anticipación los criadores deberán anotar los animales que deseen vender, y que llenen las condiciones que se estipulan en los reglamentos respectivos.

C) Tratar de conseguir la liberación de todo impuesto, comisiones y gastos que sea posible, a fin de facilitar las inscripciones y conseguir el fomento de la cría de caballos, tipos militares, entre los criadores nacionales.

D) Para la selección y compra de los caballos se seguirá el siguiente orden:

1.o La Escuela Militar de Aplicación.
2.o Oficiales.
3.o Civiles.

E) Los caballos que se adquieran en la feria para la Escuela y para los oficiales, deben ser seleccionados por una Comisión compuesta por determinada persona que designe la Comisión del Jockey Club, por el jefe de la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario en el Ejército, Subdirector de Caballería de la Escuela Militar de Aplicación, el profesor de Equitación e Hipología y Veterinaria de la misma y un oficial de Artillería. Esta Comisión producirá su informe sobre cada caballo que aconseje adquirir.

F) La Intendencia General del Ejército y la Armada pagará los caballos que compren los oficiales, y los respectivos importes les serán descontados a éstos por cuotas mensuales equivalentes al 10 o|o del mismo;

G) Los animales que resultaran sobrantes de las ferias podrán ser vendidos a particulares, haciéndose también las gestiones a que se refiere el inciso C.

2.o El Estado Mayor del Ejército dispondrá que el Director de la Escuela Militar de Aplicación proponga un programa reglamentando los detalles de la organización de las ferias.

3.o Que a sus efectos vuelva y se publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra auxiliar 2.° y 3.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Martín Mendiague y Cándido Rey, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vistas las propuestas formuladas por la Intendencia General del Ejército y la Armada para llenar la vacante del cargo de auxiliar 2.o, por renuncia del señor Eduardo Sánchez y puestos siguientes;

Atento a lo informado por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no opone reparo a que sea llenada esa acefalía por las personas que se indican, pues se trata de empleados cuyo ascenso les corresponde y reúnen las condiciones para llenar esos cargos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar al señor Martín Mendiague auxiliar 2.o de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para auxiliar 3.o al señor Pedro Hernández Benedetto; y para subrogar a éste al empleado por eventuales señor Cándido Rey.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir e instalar un equipo «Delco» en cuartel de San Ramón.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vistos estos antecedentes, relacionados con el cambio de alumbrado en el cuartel que ocupa en San Ramón el Batallón de Pontoneros número 1;

Resultando: 1.o Que a juicio de la Intendencia General del Ejército y la Armada y del señor jefe de la División "Construcciones Militares", hay conveniencia en adquirir e instalar en dicho cuartel un equipo "Delco", igual al que ofrece la casa Coates y Cía., por $ 1.200, suma esta que han reducido a $ 1.000, según convenio posterior con el señor Intendente (fojas 12);

2.o Que las consideraciones que se invocan para ello son las siguientes: A) Que el actual sistema de alumbrado (a base de kerosene) presenta serios inconvenientes, tanto del punto de vista higiénico como del de seguridad; B) Que si bien con la deducción indicada demandará un desembolso de $ 1.872.14, incluyendo los gastos de canalización eléctrica, que ascienden a $ 872.14 (fojas 7 vuelta), debe autorizarse su instalación por la mayor ventaja que representa y porque los gastos que se efectúen con ese motivo serán siempre convenientes, tratándose de un alojamiento de tropas del Estado que ofrece las mejores condiciones higiénicas (fojas 10);

Atento a que la objeción hecha por el señor jefe de la División "Construcciones Militares", acerca de la duración del equipo, queda satisfecha, como lo dice éste en el informe de fojas 17 y 18 de las Usinas Eléctricas del Estado, donde se expresa que, con el debido cuidado y con la reposición de ciertos elementos, de costo económico, efectuada a los cinco años de uso en la batería de acumuladores, ésta queda habilitada para servir otro período,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir e instalar un equipo "Delco", en el cuartel de San Ramón, que ocupa el Batallón de Pontoneros número 1, dentro de la cantidad de mil ochocientos setenta y dos pesos con catorce centésimos, a que asciende el costo de aquél y los gastos de canalización eléctrica a efectuarse.

2.o Que se comunique y devuelva, previa publicación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasa a figurar en «Disponibilidad» el 2.° teniente del Regimiento de Artillería número 5 don Domingo I. Bolaña.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Vista la comunicación del señor jefe del Regimiento de Artillería número 5, que eleva el Estado Mayor del Ejército, dando cuenta de que el 2.o teniente Domingo I. Bolaña retó a duelo al de igual empleo Roberto San Martín, contraviniendo lo que prescribe el decreto de fecha 2 de Febrero del corriente año;

Atento a que el teniente Domingo I. Bolaña se ha hecho acreedor a la sanción prescripta en el artículo 3.o del citado decreto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a figurar en "Disponibilidad" el 2.o teniente del Regimiento de Artillería número 5 don Domingo I. Bolaña.

2.o Que se comunique a quienes corresponda, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a prestar servicios en las unidades militares que se mencionan los señores tenientes Gilberto R. Leoni y Victoriano J. Varela, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 4 el teniente don Gilberto R. Leoni, y al Batallón de Infantería número 7 el teniente don Victoriano J. Varela.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—R. O. U. "Depósito de Marineros" — Solicita se le provea de diversos efectos de gimnasia. — Se aplaza la consideración de este asunto por falta de rubro.

2—Garibaldi Battello, 2.o teniente de la Escuela Militar — Solicita reintegro de $ 30.00 gastados en la conducción de sus muebles. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copias recibidas del Consulado de la República en Bolivia, relacionadas con el incendio habido en el pailebote nacional "Brasil". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

4—Dirección de la Armada — Remite un parte del R. O. U. "Pesquero", relativo a un viaje efectuado en Marzo próximo pasado a las costas del Este, para llevar provisiones al Batallón de Infantería número 20. — Enterado, archívese.

5—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica que el Inspector General de la misma ha vuelto a ocupar su puesto. — Enterado, archívese.

6—Intendencia General del Ejército — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para la contratación del servicio fúnebre para el ejército. — Aprobado, devuélvase previo desglose de la copia del pliego de condiciones que se adjunta.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite un proyecto del mayor Guillermo Buadas, sobre "Cuerpo de Administración". — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—María Ester Berrueta, hija natural del extinto teniente Juan Berrueta—Solicita cédula y pensión y entrega de las partidas que detalla. — Entréguense al interesado las partidas que solicita.

9—Contaduría General de la Nación—Remite una nómina de los expedientes sobre retiro de clases y soldados que se encuentran a informe de la misma. — Pasen los expedientes adjuntos para su despacho a la sección respectiva.

10—Héctor W. Bauzá Pouy, Contador de la Sanidad Militar — Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Sanidad Militar.

11—Dirección de Vialidad — Remite un pedido de varios soldados del Batallón de Zapadores número 1 que trabajan en la carretera de Las Piedras al Colorado, sobre cobro de jornales.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

12—Sanidad Militar — Remite copia del acta número 7, correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la misma el día 24 de Marzo próximo pasado. — Enterado, archívese.

13—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Antonio Delfino". — Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Rijndijk". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Linnell". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16—M. Real de Azúa — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kanagawa Marú". — Informe la Capitanía General de Puertos.

17—M. Real de Azúa. — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Leighton". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita premio de constancia para el soldado Bernardino Carnales. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Bournemouth". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

20—Miguel Centurión, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Delia Elisa Yrigoyen, hija del extinto teniente Francisco Yrigoyen. — Solicita cédula y pensión. — Agréguese a sus antecedentes.

22—Amelia Hernández López. — Solicita liquidación de pensiones. — Agréguese a sus antecedentes y fecho pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Francisca Zugarramurdi, viuda del coronel José Lagomarsino — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

34—Pliego de condiciones para el llamado a licitación para el suministro de leche a las unidades del Ejército. — Aprobado, devuélvase.

25—Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno—Solicita los servicios del traductor de inglés de la Capitanía General de Puertos.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

26—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el soldado Dionisio Gómez se encuentra preso en el Regimiento de Artillería número 3.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

27—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Anastasio Gómez Fleitas.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

28—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Juan Luis.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

29—Sobrino y Varela—Solicitan permiso para remitir al Carmelo balas, cohetes voladores y pólvora de caza.—Concedido.

30—Vecino y Cía.—Solicitan permiso para poder despachar un cajón con 18 revólveres.—Concedido.

31—Trabucati y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Mercedes pólvora de caza, balas y revólveres.—Concedido.

32—Los mismos — Solicitan permiso para remitir a La Paloma pólvora de caza, balas y revólveres.—Concedido.

33—Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Santa Lucía un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

34—Carlisle y Cía.—Solicitan permiso para remitir a Pan de Azúcar seis cuñetes de pólvora de cantera.—Concedido.

35—Los mismos—Solicitan permiso para remitir a Independencia un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

36—Orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por pesos 30.00.

37—Orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por pesos 30.00.

38—Orden de pago a favor del Servicio Geográfico por $ 195.20.

39—Orden de pago a favor de la Caja de Pensiones por $ 3.333.34.

40—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 10.00.

41—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 17.50.

42—Orden de pago a favor de la Administración del Puerto por $ 56.40.

43—Orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 10.00.

44—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 7.500.00.

45—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por pesos 4.966.85.

46—Liquidación por $ 109.13 a favor de doña Magdalena Pacheco de Aguirregabala.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

1—Batallón de Zapadores número 1—Antecedentes relacionados con la construcción de un cuartel para esa unidad. —Pase al Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la rendición de los gastos que demandó el viaje del R. O. U. "Uruguay" a Río Janeiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

3—Regimiento de Caballería número 4 — Solicita reintegro de $ 200.00 que ha invertido en comisiones de reclutamiento. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del alférez Julio C. Canale. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del teniente coronel Francisco Fontela. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del mayor Bonifacio Pereira. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Batallón de Zapadores número 1—Remite el conocimiento de carga, póliza de seguro y copia de factura de 11 cajones de herramientas adquiridos en Alemania. — Enterado, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Consulta sobre si el alquiler de casa arrendada para alojamiento de la Misión Militar Francesa si debe abonarlo esa Intendencia. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite los antecedentes relacionados con la construcción de un local para almacenar artículos de cantinas en el Batallón de Infantería número 16. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Sofía Buzo, viuda del capitán de navío Máximo Silva—Solicita cédula y pensión.—Pase a la Dirección de la Armada.

11—Carrau y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Adolfo".—Expídase el certificado que se solicita.

12—Carrau y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Motrico".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

13—Carrau y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Guetaria".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Carrau y Cía.—Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Inés".—Expídase el certificado que se solicita.

15—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Bilbao". —Informe la Capitanía General de Puertos.

16—Alberto Becú, teniente coronel retirado—Solicita liquidación de diferencias de retiro.—Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Abelardo S. Pereyra, ex soldado—Solicita cédula de inválido.—Informe la Contaduría General de la Nación.

18—J. R. Schwartz—Solicitan permiso para introducir a depósito 21 cajones cartuchos.—Concedido.

19—Razetti y Fiorito—Permiso para despachar 8.000 cartuchos cargados. —Concedido.

20—Crocker y Cía.—Permiso para remitir al Carmelo un cajón pólvora de caza.—Concedido.

21—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Piedra Sola un cajón de dinamita.—Concedido.

22—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Florida un cuñete de pólvora de cantera.—Concedido.

23—Crocker y Cía.—Permiso para remitir a Nico Pérez un cajón dinamita.—Concedido.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 22 de Abril de 1922

Trámite—Angel Pistoletti con el supuesto Luis Dornelli. Una causa criminal por delito de homicidio.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 22—Trámite—Da Costa Núñez de Viera María J. con Sabino da Costa Núñez.

Interlocutorias—Lalanne Juana con María Luisa Ordeig Pérez. López Celina con la sucesión de Antonio Ramos. Una en causa criminal por delito de homicidio.

Definitivas—Una causa criminal por ejercicio ilegal de la medicina.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 22—Trámite—Suc. José Varela Souto. Sucs. Mariano B. Berro y otra. Test. Angel Fraga Balón. Test. Isabel Stpens de Canstatt. Juana Banks de Coates. Suc. Celestina Rodríguez de Sarli. Suc. Alejandro Ross Lafone. Suc. Teresa Beltrame de Stezano (2). Suc. Francisco José Peraro. Test. Carlos Maveroff. Suc. Celestina Baldi de Isuardi. Test. Juan Marabotto. Intestado Manuel Guzmán Núñez. Suc. María C. de Marta. Sucs. Manuel Silva y otros. Concepción A. Curbelo de Zanoniani. Isabel Brook y Lawes de Browns y otra. Ramona Prieto de Palermo. Deolindo S. Arocha con sucesión Urbano Madero. Julio R. Maltedo. Pablo Falecio. Salvador Mascheroni con sucesión María Díaz de Llosas. Fermina Surmendi, por su hijo menor, con sucesión José Lombardero. Héctor Bascón y otros con Pascuala M. de Bascón. Amadeo T. Fernández con sucesión Pedro S. Ortiz. R. Bordas de Peñafort y otro con Domingo Zenatti. Concurso Zenatti, incidente Habiaga. Concurso Domingo Zenatti, incidente Desimone. Sucs. Luzarda Núñez de Rodríguez y otra. Federico Casalia, queja. Rosa Levratto de Cánepa con Federico Casalia. Ricardo Rivas, por sus hijos menores. Fernando Carballo con sucesión Isolina Zapata de Castro. Máximo Arana y otro, venta de propiedad (3). Suc. Pablo Bertolotti. María P. Costa de Paz con sucesión Josefa R. de Iglesias. Francisco E. Figares con Inocencio Tanoyra. José Antúnez Muñoz con Jaime Cibils Larravide. Eugenio Legrand con sucesión Ricardo Haynes y otros. Banco de Crédito con Isidora Lais de Espina. Carlos C. Gadino. Nicolás Banchero. Juan Galvez. Antonio Salmonte. Ambrosio Orellano. Jerónimo Ojeda. Manuel Nieves. Glivo A. de Freitas. Dante Nuti. Joaquín José Simón. Aquiles Maya. José Smith. José Balaz. Victorio E. Formolli. Baldomero Malquicir. José Bragado. Francisco Gil. Luis P. Invernizzi. Domingo Benedi. Adelino Volente. Gerardo Ferrara. Emeterio Gómez. Juan Ronco. Leopoldo Montali. Santiago Martínez. Agustín Giovannini. Joaquín Rodríguez. José Abraham. Domingo Nardecchia. Pascual Di Bello. Juan P. Miranda. Carlos Miranda. José M. López. Pedro Abelenda. Emilio F. Feo. Carlos Bollañi. Carlos García. Pedro Varela. Jaime Dario González. Antonio Palacios. José Buzeta. Antonio Vidal Coch.

Interlocutorias—Suc. José Blanco. Máximo Arana y otra. Suc. Carlos Pfeiff. Suc. Elena Legrand de Heguy. Test. Francisco Patrón.

Definitivas—Suc. Catalina Arhamendaburu de Danagaray. Margarita Armellini de Mujica. Héctor M. Escofet. Francisco Abás. Arturo Germán Piñán. José Abal Paz. Bernardo Ripoll. Antonio Fariña. Luis José Carassus. Pedro M. Urzaguí y Pérez. Eusebio Vázquez Calvo. Suc. Victoria Alonso de Saravia. Sucs. Felicia Tudurí de Tusso y otra. Suc. Edelmiro Passo de González Vázquez.—Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 22—Trámite — Julio García, quiebra, incidente sobre calificación. Félix S. Etchevest con Adolfo Rossi y Juana Viñoly de Rossi, cobro de pesos. Carlos Mosca con Domingo Jaunsolo, cobro de pesos. Roque González y Hnos., quiebra, incidente sobre calificación. José Millarquech, quiebra, incidente sobre calificación. Silvio Crossi y Cía., quiebra (3 providencias). Armanda Granara solicitando se intime a Juan Carlos Granara la exhibición del contrato de la Sociedad "J. Granara y Cía.". Juan Rolfo, desde fojas Antonio Cabral con Américo Risso y Antonio Cabral, cobro de pesos. Antonio L. Real con Pedro Ibos y Cía., cobro de pesos. Melitón Fernando Aguerre, consignación a favor de Froilán Uhalde. Movimiento administrativo, año 1922. Carlos Eduardo D'Elía con D'Aiútolo Hnos., cobro de pesos. Lawley Everett Company Limited con Adolfo Armellino, cobro de pesos. Banco Popular del Uruguay con Antonio Hilari y Luis A. Meneses, cobro de pesos. A. M. Fernández y Cía. con Martins y Cía., por uso indebido de marcas y daños y perjuicios. Silvio Grossi y Cía., quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Bernardo Gorla, quiebra. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35, tercería Wifredo Giralt Lamas, cobro de pesos.

Interlocutorias—Banco de Crédito contra Tinsky Hnos., cumplimiento de prenda. Alberto Canetti con Luis Gaudino, cobro de pesos.

Definitivas—Manuel Martínez, quiebra, incidente sobre calificación. Antonio Nadal (hijo), título de corredor y rematador. Eduardo Cayota, ídem.

Libros rubricados—Diez.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 22—Trámite—Manuel G. Fernández, ciudadanía. Larregui Jerónimo, ídem. Pérez Pompilio, ídem. Aimassi Miguel, ídem. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y José López, medidas preparatorias. Márquez Miranda Armida con Carlos María Calatayud, divorcio. Seoane de Rey Josefa, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. De Robio Ramón, solicitando se le designe tutor a la menor Eugenia Di Robio. Pardo de Lecumberry Rosa Julieta con Nicomedes Lecumberry, separación de cuerpos. Bazzuri Arcilio con Juan M. Vallebona, cobro de pesos. Luján Ventura con Justo Cubiló, destitución de bienes. Carvalho Nila con Nicanor Pedro Machado, divorcio unilateral. Avila Diógenes, ciudadanía. Zavala Juan José y Julián con Juan Lavié, ejecución de hipoteca. Ibargoyen de Beloqui Josefina, por sí y sus menores hijos, venia. Durán Dorila con Agustín Silva, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Legrand Alberto, solicitando un examen pericial. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos. Costa Pedro con Alfredo Ginepro, embargo preventivo. Cabrera Juan, ciudadanía. Cocito Alejandro, ídem. Palermo Nicolás, ídem. Silmaldoni Manuela, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Soca Juan con Elvira Baladón, sobre entrega de su menor hijo. Golomar Vicente, ciudadanía. Habiague Esteban con Josefa Argendi, divorcio. Estever José, ciudadanía. Barzana Manuel con Josefa Balda, divorcio. Alzola de Alzola Toribia Jesús con Eugenio O'Brien, desalojo. Forlensa Pascual con Eustaquia Falero, divorcio. Carmen García, denuncia. Albano de Berrutti Antonio con Guillermo Lucio Berrutti, alimentos. Silvestre Amelia, antecedentes relativos a esta menor. Bauzades de Martínez María, inscripción en el Registro Civil. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Viñales Lista Segunda, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Alfredo Zumarán y José María Zumarán, por una notificación. Ferrari de Bellono María, solicitando se le conceda la administración extraordinaria. López Eduardo, ciudadanía. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 969. Lino Rosalía, inscripción en el Registro Civil. Cabana Antonio, ciudadanía. Williman Doroteo con Ignacio Oromí, reconocimiento de firma. Estuestia Enriqueta con Ciriaco Varela, divorcio unilateral. Pérez Silvestre con Adolfo Biarnés, cobro de pesos. Krimer Schmul con Reisisa A. Goicher, divorcio. Rela César, inscripción. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito, divorcio. Hols María Luisa con José Rosales (hijo), divorcio. Antonio Bianchi con Buenaventura J. Caraballo, intimación de pago. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Castro de Pesce Elodia, denuncia el fallecimiento de Joaquín Castro de Díaz.

Interlocutorias—Silvestre Roberto con el "Círculo Napolitano", daños y perjuicios. Marigliani Alfredo con Carlos Rodríguez, cobro de pesos. Riestra Ulises con Juan B. Paciarelli, cobro de pesos.

Definitiva—Travieso Rivera con Ana Klinger, divorcio.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 22—Trámite—Trócoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. Barre Humberto T. Marrone José, entrega de una hija. Tortonesi Primitivo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alonso Antonio con Hartwig Bernard y Cía., desalojo. Del Campo Héctor con Emilio Riba, cobro de pesos. Sbárbaro Antonio con Tomás Hughes, ejecución de hipoteca. Viñoles Anunciación con Constancio Mansi, divorcio unilateral. Guastalli Florinda Teresa con Luis Pellegri, divorcio. López José con Julia Alvarez, divorcio. Olmedo Cleto M., venia. Day Blanca con Jorge Gibbs, divorcio. Milano Antonio, auxiliatoria de pobreza. Asfaltadora Uruguaya con el propietario de la fracción número 7 del Bulevar Artigas, cobro de pavimento. Luciano Vallejo con Joaquín de los Santos, devolución de muebles. Camarano Atana con Angel Camarano y otros y Emilia G. de Pipolo, resción de contrato y daños y perjuicios. Laerampe Juan con Osvaldo Pasceto, cobro de pesos. Asfaltadora Uruguaya con Fernández Echenique María M. Enrique Real de Azúa y otros, cobro de pavimento. Benítez Alberto, incapacidad. Di Mateo Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Trotta Juan José, inscripción. Baccalari Cayetano, auxiliatoria. Posse Enriqueta con Raúl Ferreiro, divorcio unilateral. Exhorto número 771 del Juzgado L. Departamental de Florida. Exhorto número 1500 del Juzgado L. Departamental de Soriano. Chiarino Ravena Antonio con César Anavitarte, intimación. Fernández Irene con Luis Aturaola, divorcio unilateral. Amarante Damián con la sucesión de Salustiano Rodríguez, cobro de pesos. Landeira Enrique con Pantaleón Ruoco, cobro de pesos. Lista Pilar con Salvador Sánchez, divorcio unilateral. Maggi Luis, sucesión. Rosas Isabel Blanca con Jacobo Domingo Blanco, solicitando una diligencia. Banco de Seguros del Estado con Carmelo Charrutti, dos providencias. Panizza Luisa, incapacidad. Mañé Juan Carlos con La Transatlántica, daños y perjuicios. Cabral Marcelina, incripción en el Registro del Estado Civil. Ghellini Virginia con Ernesto Meloga, divorcio. Terra Suárez Sara Rosa con Victorio B. Díaz, divorcio. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos, incidente por costas. Rossi Juan Bautista y María Rossi y Catalina Rossi de Seijas, sucesiones. Rocco F. y Cía. con Juan C. Pérez y Cía., ejecución de hipoteca. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Ugrín Pablo, testamentaría. Idiverri María con Julio A. Astengo, divorcio unilateral.

Ciudadanías—Guaghanone Francisco, Bello Alfredo, Sánchez Ginés. Garretano Pascual, Granados Antonio, José Franca, José Francisco Angelini Alderini.

Interlocutorias—Bolters Hortensia con Savario Manini, solicita una diligencia. Bascou Carlos, recurre en queja contra procedimientos del señor Juez de Paz de la 11.a sección. Hadado Antonio, queja contra el Juez de Paz de la 3.a sección. Moccia Julio M. y Cía., apelación. Amarelli Alfonso, ciudadanía.

Definitivas — Montaña José, auxiliatoria. De Muraglia Luisa M. y otros con Santiago Arduino y Argente D'Ottone, desalojo. Soleiras Lago Arturo, ciudadanía. Longueria Manuel, Sanis Miguel, Di Carlo Antonio, Planti Enrique, Giannone Vicente, Martínez Miguel, Afantiz Juan, Martínez Pedro, Barceló Marcos, Martínez Manuel, Tansiri Juan, Nimo José, Bertrán Pérez Luis, Gambardella Andrés, Raña Avelino, Schreiber Juan, Pini Aquiles, Pessio Juan, Fernández Cándido, Dura José, Mandirela Espartaco, ciudadanías.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1922

30.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
17.500 pesos, acumulados.
250 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 22 de Abril de 1922

4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.100 pesos, al 9 por ciento anual.
900 pesos, al 8 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
2.047 pesos, al 5 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
2.700 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento anual.
3.100 pesos, al 6 por ciento anual.
3.300 pesos, al 5 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.300 pesos, al 5 por ciento anual.
3.500 pesos, al 5 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 22 de Abril de 1922

3.000 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez 1513, 206 metros.
1.911 pesos, terreno en la calle 1.o de Junio, Villa Colón, 9.a sección, 1.469 metros.
3.200 pesos, casa en la calle Paraguay 1107, 90 metros.
7.900 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa, 2833 al 37, 401 metros.
2.814 pesos, terreno a inmediaciones del Paso Molino, calle Particular, 1.105 metros.
3.430 pesos, casa en la calle Arenal Grande 2580, 264 metros.
3.500 pesos, casa en Los Sochantres, calle C. Canteras 12, 184 metros.
825 pesos, solar en Maroñas, calle Nueva Roma, 500 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 22 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 24, 63.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 63.80.
9.400 pesos, ídem ídem, 63.80.
23.500 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 63.90.

Deuda Interna 1916 (1.a serie)

3.000 pesos, para el 24, 93.40.

Empréstito de Conversión

1.025 pesos 75, para el 24, 79.30.
932 pesos 50, ídem ídem, 79.30.

Títulos Hipotecarios serie J

39.800 pesos, para el 25, 91.70.
4.000 pesos, para el 24, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie A

6.000 pesos, para el 24, 91.30.
3.300 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para el 24, 89.20.

Ttulos Hipotecarios serie T

4.500 pesos, para el 24, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.

Títulos Hipotecarios serie A

1.000 pesos, para el 24, 89.00.
4.800 pesos, ídem ídem, 88.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.300 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, al contado, 89.00.
3.100 pesos, para el 24, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

2.100 pesos, para el 24, 88.90.
1.100 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 88.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
11.400 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 88.90.
1.700 pesos, ídem ídem, 88.90.
2.600 pesos, ídem ídem, 88.90.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Abril de 1922

Corina Castro, oriental, 27 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Silvestre Camaño, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Caivans de Masetti, italiana, 55 años, viuda, Rivera 576.
Matilde Dibione, argentina, 5 años, viuda, Bartolomé Mitre 1130.
Manuel Ravera, oriental, 49 años, casado, Berro 48.
Carolina Di Luca de Bruno, oriental, 37 años, casada, Cuñapirú 1833.
Luis Mera, oriental, 5 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Inocencio Rissolo, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
José García, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

ABRIL 20 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Con asistencia de los señores Ministros de Hacienda y de Industrias, doctores Ricardo Vecino y Luis C. Caviglia)

(Continuación. — Véase el número 4829, Poder Legislativo, página 110)

Declaro, pues, que votaré con el mayor agrado el pedido de investigación que formuló el señor diputado Perotti. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: este debate está agotado. Lo han agotado los oradores que me han precedido y podríamos decir que ha rematado la interpelación con broche de oro el señor diputado Ramírez en su brillante exposición...

Señor Ramírez — De oro, no; será un metal menos valioso.

Señor Rodríguez Grolero — ... Por eso yo, señor Presidente, como no deseo repetir, me voy a limitar nada más que a dejar expresamente fundada mi manera de pensar a este respecto y cómo voy a votar.

Entiendo, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración ha procedido, en este caso, en el asunto de la Aduana, con toda mesura, con todo el esmero que el asunto requería. Le dió una solución al asunto que podrá ser discutida, pero que, indudablemente, no podrá ser sospechada de no querer hacer toda la luz en este asunto.

Sin embargo, señor Presidente, deseo declarar que voy a acompañar en parte al sector batllista en algunas manifestaciones que ha hecho.

Señor Ramírez — Para que no se quejen!

Señor Rodríguez Grolero — Yo soy el primero en reconocer el desquicio político y administrativo de los Gobiernos colorados...

Señor Pedragosa Sierra — Cuando participan los nacionalistas de ese desquicio, cuando hay contubernio.

Señor Rodríguez Grolero — ... de esos Gobiernos que los mismos batllistas han sostenido y han querido justificar muchas veces.

Señor Barbato — Y ustedes están acompañando las inmoralidades del Consejo.

Señor Perotti — Ustedes dicen que nosotros los hemos sostenido; pero en el momento en que ya no los sostenemos, vienen ustedes a apuntalarlos!

Señor Rodríguez Grolero — No se alarmen, señores diputados, por esto que yo les digo!

Señor Barbato — El sector blanco del Consejo está acompañado las indecencias! — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — No se alarmen, señores diputados, que en esa descomposición de los Gobiernos colorados no se cumple nada más que una ley sociológica y es que los partidos que abusan del Poder se corrompen y se disgregan...

Señor Perotti — Pregunte a los Departamentos que tienen Administración nacionalista.

Señor Rodríguez Grolero — ... y entonces caen para dar entrada a las nuevas ideas, a los partidos de programas bien saneados y de ideales más puros...

Señor Barbato — Ustedes están corrompidos desde antes de llegar al Poder!

Señor Rodríguez Grolero — ... Y casualmente es ahora el momento histórico en que el Partido Nacional, en el próximo triunfo, va a contemplar todas las aspiraciones de los batllistas, corrigiendo las deficiencias de la Administración.

Señor Tabárez — ¡Pero si los batllistas no gobiernan! Ahora se queman las Aduanas porque los batllistas no gobiernan.

Señor Rodríguez Grolero — Bien, señor Presidente: he dicho que si bien reconozco el desquicio administrativo de los Gobiernos colorados y entiendo que éstos han sido un factor de retroceso, tanto en el progreso político como en el desenvolvimiento económico del país.

Señor Barbato — En los diez Departamentos blancos es el desastre... — (Murmullos).

Señor Presidente — A la cuestión, señores diputados!

Señor Rodríguez Grolero — Yo no voy a acompañar a los señores batllistas a votar la Comisión Parlamentaria, porque no deseo servir de instrumento a ningún sector de esta Cámara que quiera ejercer presión sobre otros núcleos de su partido por el hecho de no comulgar momentáneamente en sus altares.

Señor Pedragosa Sierra — Ya lo sabe el señor diputado Ramírez!

Señor Rodríguez Grolero — Yo, señor Presidente, creo que la manera de desacreditar las investigaciones parlamentarias es la de que se quieran establecer sin una razón valedera y de justicia.

Dejo así, de esa manera, fundada mi manera de pensar en este asunto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: supongo que todos estamos de acuerdo en que la hora es de votar; pero siento la necesidad de fundar en muy breves palabras el voto que daré en este asunto.

Empezaré por decir que aunque en el fondo comparto las ideas emitidas por el doctor Ramírez en su brillante discurso, no creo como él que el Consejo Nacional de Administración esté libre de toda crítica en el caso de la investigación del asunto aduanero. Sin participar tampoco de los que quieren hacerle una suerte de proceso por haberse desprendido de su jurisdicción en el asunto, creo que debió haber continuado la investigación puramente administrativa hasta agotar completamente la vía, y debió haber ido, en consecuencia, a tratar de descubrir en los documentos salvados del incendio toda la verdad que de ellos pudiera surgir.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Manini Ríos — Desde ese punto de vista, por nuestra parte, nos solidarizamos con la actitud asumida dentro del Consejo por el consejero de nuestra fracción política, doctor Campisteguy. Pero en el error o en la verdad, — y en nuestro concepto en el error, — el Consejo se desprendió del asunto para someterlo en manos de la justicia, y es en el mo-

mento en que la justicia ha tomado jurisdicción, es en el momento en que se realizan las primeras investigaciones judiciales, es en el momento en que, como se ha declarado en Cámara, los documentos salvados del incendio y sobre los cuales se quería hacer la investigación parlamentaria han sido incautados por el Juez competente, que se viene a pedir por el señor diputado Perotti que designemos una Comisión para que instruya otra suerte de sumario, algo así como en competencia con la que debe presidir el Juez de Instrucción.

Señor Vicens Thievent — O con prelación.

Señor Manini Ríos — Pero no se concibe que sea con prelación.

Señor Vicens Thievent — El señor diputado admite la investigación administrativa previa a la judicial y no admite una parlamentaria previa también a la judicial.

Señor Manini Ríos — Pero, no señor! No habría investigación parlamentaria previa. La Comisión parlamentaria, lo primero que debiera hacer sería instaurar una suerte de contienda de competencia, es reclamar la devolución de los documentos, es reclamar para sí la jurisdicción absoluta del asunto, y entonces habríamos creado esta preciosa facultad inspectiva del Parlamento para originar, a las primeras de cambio, una especie de conflicto con el Poder Judicial...

Señor Perotti — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Y cuando los conflictos son necesarios para esclarecer las cosas, bien venidos sean.

Señor Perotti — ¿Hubo conflicto mientras el Juez de Instrucción iniciaba el sumario y mientras por vía administrativa se hacía la investigación en los asuntos de la Aduana?

Señor Manini Ríos — Señor diputado: ya he dicho que me coloco en el punto de vista actual, en el momento en que vamos a votar o que se nos pide que votemos la investigación parlamentaria solicitada por el señor diputado Perotti. El asunto no está en manos de la Administración, no está, pues, en la competencia de las facultades inspectivas entregadas por la Constitución al Parlamento: está en manos del Poder Judicial.

Señor Ximénez—Que es independiente.

Señor Manini Ríos — No podemos, por consecuencia, pretender que nuestra Comisión parlamentaria reivindique al Poder Judicial la posesión de esos documentos que serán la cabeza del sumario.

Señor Perotti—¿Cómo no? Si ha transgredido la Constitución, el Consejo.

Señor Manini Ríos — Hay más, señores diputados: si hay delito en el incendio de la Aduana, ya se dicho con mucho acierto, que nadie, con mejores garantías, podrá constatar, deslindar y calificar el delito que el sumario judicial. Si hay un incendio, el incendiario tiene una pena grave, según el Código Penal, y pena de orden público, que se establecerá sin necesidad de querella de parte.

Señor Ghigliani — ¿Y para las omisiones y las ineptitudes?

Señor Manini Ríos — Si hay peculado, si hay concusión, si hay cohecho, si hay exacción por parte de los funcionarios públicos, también, sin otra excitación que la del Ministerio Público, se encontrará el medio de castigar a los delincuentes.

Pero se agrega, — y probablemente era esta la interrupción del señor diputado Ghigliani, que no la oí, pero que la supongo, porque era el arma favorita esgrimida por él en una de las sesiones anteriores, — pero se agrega, decía, que la investigación judicial, lo que no deslindará será las faltas o irregularidades administrativas, las omisiones o ineptitudes demostradas por los funcionarios públicos.

Señor Perotti — La omisión o la ineptitud...

Señor Manini Ríos—Y bien, señor Presidente: desde luego, quedará el rastro en el expediente, y además nada impedirá que una vez terminada la tarea judicial...

Señor Ghigliani — Para las calendas griegas.

Señor Manini Ríos — ... de nuevo reanude la Administración la investigación correspondiente, a objeto de llegar a penetrar esas faltas.

Señor Ghigliani — Para que las vean los nietos del doctor Manini.

Señor Manini Ríos — El señor diputado Pedragosa Sierra acaba de manifestar que la justicia es tardía e indecisa en sus resoluciones.

Señor Pedragosa Sierra — Exactamente. En lo criminal y en lo civil.

Señor Manini Ríos — Bien, señor diputado: si teme que por tardanza, por apatía o por indecisión, la autoridad judicial no llegue a un resultado concreto en la materia de esta especie de caos que se ha dado en llamar el lío aduanero, yo pregunto, dados los antecedentes que nosotros tenemos en nuestros archivos, y que mencionó en sesiones anteriores el señor diputado Jude, yo pregunto si es creíble que después que hemos nombrado nueve o diez Comisiones parlamentarias, sin que ninguna de ellas, absolutamente, nos haya traído una solución concreta para pronunciarnos, yo pregunto si es creíble que, de una investigación parlamentaria pueda resultar una solución más decisiva y concreta. — (Apoyados).

Señor Ghigliani — Basta que se nombren diputados dispuestos a trabajar.

Señor Perotti — El hecho de que hasta ahora se hayan hecho las cosas mal, no nos impone a nosotros la obligación de no hacerlas en lo sucesivo, sino de hacerlas bien. Eso es lo lógico.

Señor Pedragosa Sierra — Si la Mesa designa elementos batllistas, va a ver cómo se hace.

Señor Manini Ríos — Es por estas razones, señor Presidente, y con las salvedades que he formulado, que votaré en contra de la moción formulada por el señor diputado Perotti.

He dicho.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Lussich—Yo, señor Presidente, he visto en este asunto, como lo han manifestado gran número de diputados, dos cuestiones de distinta índole. Una de orden, de moralidad administrativa, y otra de interés o de pasión política. Yo estaba y estoy dispuesto a servir en todo momento el esclarecimiento de la verdad en todo lo que haga relación con el orden y la moralidad administrativa.— (¡Muy bien!).

Señor Pedragosa Sierra—Muy bien. Es un buen programa presidencial.

Señor Lussich—Eso me inclinaría decididamente a votar en favor de la investigación, pero no quiero, en ningún momento, servir ni al interés ni a la pasión política.

Declaro que desde este punto de vista no se presenta conflicto en mi espíritu, porque en el caso actual la investigación podría decretarse sin suspensión de los funcionarios que están al frente de los resortes que se discuten; porque si en general la Cámara ha procedido de distinta manera, ha sido porque en la mayoría de los casos es imposible realizar una investigación imparcial dejando al frente de la oficina pública sospechada a los funcionarios que la dirigían, pero como en este asunto se trata exclusivamente de revisar archivos, de compulsar documentos, no habría en realidad dificultad ninguna en que esto se hiciera, permaneciendo los funcionarios al frente de sus servicios. Yo comparto con el doctor Ramírez, — y declaro que su clara y brillante exposición me ha convencido de la razón de la casi totalidad de los puntos que ha abarcado, — en que desde el punto de vista constitucional no hay ningún reparo que hacer a esta investigación.

Tenía también, aún antes de ahora, la impresión de que el Consejo de Administración y la Comisión investigadora designada habían procedido con toda rectitud.

Yo nunca pude poner en duda que las personas que constituían esa Comisión, que están por encima de toda sospecha, pudieran servir a tendencia determinada.

Señor Pedragosa Sierra—Eso es endiosar a las personas, señor diputado.

Señor Lussich—Pero declaro que desde el momento en que en la Cámara se afirmaba la posibilidad de que la investigación judicial pudiera ser remisa, lenta, o que pudiera no tener toda la imparcialidad que se deseara, me sentí inclinado, declaro, a votar favorablemente la designación de una Comisión investigadora...

Señor Perotti—Era cuando estaba en lo cierto, señor diputado.

Señor Lussich—... y me sentía inclinado a hacerlo así, porque entiendo que la bancada nacionalista ha sido siempre celosa de las facultades inspectivas del Parlamento...

Señor Perotti—Ahora tiene oxidado el gatillo.

Señor Lussich—... ha votado más de una vez investigaciones en asuntos de menor importancia que la actual, y que hasta es posible tenían menos razón de ser. Y siendo así, me sentía sumamente violentado para votar en contra de la investigación en este caso, aunque no estimo que debamos llevar esa tendencia a la exageración, porque entonces llevamos el desprestigio sobre una de las prerrogativas más preciosas del Parlamento.

Pero declaro también que la argumentación del doctor Ramírez y el agregado del doctor Manini me han hecho gran peso en el sentido de que la investigación decretada por la Cámara en este momento, podría, en vez de contribuir a dilucidar la verdad, más bien, a entorpecerla.

Señor Ramasso—Serviría para estacionarla.

Señor Lussich—Serviría más bien para entorpecerla.

Es por esta razón, de que la interferencia de una Comisión parlamentaria, en momentos en que el asunto ha ido a la vía judicial, podría, en vez de aclarar la verdad, obscurecerla, que hace gran peso en mi ánimo.

Esta consideración me decide, en este momento, a no votar la investigación, pero pongo a disposición de los señores diputados que la prestigian, incondicionalmente mi voto, para el caso de que la investigación no resulte, a opinión de los señores diputados, lo suficientemente imparcial o completa que debe ser, o que una dilación exagerada o excesiva, por parte de los funcionarios judiciales encargados de realizarla, haga creer que se impone la investigación por parte del Parlamento. Entonces acompañaré decididamente a los señores diputados a votarla.

He terminado—(Apoyados).

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Votaré la investigación, señor Presidente. Me basta que unos cuantos diputados sostengan que hay algo obscuro que aclarar en el obscurísimo asunto relativo al incendio aduanero, para que mi voto se decida en favor de los que deseen la luz y no en favor de aquellos que—cómplices voluntarios o involuntarios—pretenden que esa luz no se

haga. Pero no participo ni de los aspavientos del señor Perotti y de los que lo acompañan, ni del hipócrita excepticismo de aquellos que creen que este asunto, una vez entregado a la justicia, ya no tiene por qué preocuparle al Parlamento.

Yo creo también que esta será una investigación más que pescará en el turbio mar de la Aduana—si pesca—a algunos pececillos, a aquellos que son los que pagan siempre las consecuencias de todos los delitos de los grandes tiburones; es una investigación más que hará perder mucho tiempo a algunos diputados, como ya lo hizo perder a otros, y que no pondrá en claro absolutamente nada, porque un poco de experiencia obliga a pensar que no conviene hacerse ilusiones cuando andan en juego hombres de una gran influencia política y social, hombres respecto de los cuales no se conoce todavía en el país un solo caso en que hayan ido a purgar sus delitos en la cárcel. Esta no existe para los grandes próceres de las finanzas impacientes del país; la cárcel está para los pobres, para los miserables, porque por algo se ha comparado la ley y la justicia a una telaraña que caza a los insectos y se desgarra libertariamente frente a los gorriones o a los buitres de pico duro y uñas largas. Esta es la verdad que nosotros creemos, aunque muy pocos la digamos públicamente.

No creo, por otra parte, que esta investigación pueda intimidar a los que han confundido las rentas propias con las públicas. Creo—y esta es una creencia muy generalizada dentro y fuera de la Cámara—que el Fisco es para los empleados públicos, no para todos, sino para muchos empleados públicos y para muchos industriales de la política y del comercio, un campo propicio al saqueo personal, y que es al Fisco al que todo el mundo roba, sin que por ello se le repute como ladrón, diciéndose, cuando se trata de estos casos, que se trata de hombres vivos, de hombres que han conseguido hacerse una fortuna por procedimientos tan en uso en todas las Aduanas de la República, en las de Montevideo y en las fronterizas, donde se roba a mansalva desde que existe la independencia de este país y desde que existen las Aduanas.

Señor Rodríguez Grolero — En ese caso, sería la doctrina comunista, porque ustedes no quieren Aduana.

Señor Mibelli — Es verdad: no queremos Aduana, y un argumento más en favor del librecambio: que no existiendo Aduana, no existirían ladrones...—(Hilaridad).

Señor Ramírez — En la Aduana.

Señor Mibelli — ... Por otra parte, en lugar de suponer que este fuera el sistema comunista, es, precisamente, al revés: se roba solamente en el régimen capitalista, porque hay individuos a quienes la Constitución y la ley les reconoce el derecho de robar legalmente a otros. Así, por ejemplo, un estanciero roba legalmente a sus peones una gran parte de su trabajo, y esto me lleva a la conclusión de que legalmente, eso sí, el señor diputado Rodríguez Grolero roba legalmente a sus peones de estancia. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Grolero — Pero yo no robo imprentas, señor diputado.

Señor Mibelli — Yo tampoco, porque, desgraciadamente, no tengo ninguna imprenta.

Señor Rodríguez Grolero — Entonces yo no robo a los peones, ni usted roba imprentas.

Señor Mibelli — Muy bien: si yo tuviera una imprenta, podría contestar a ese argumento; pero, desgraciadamente, no tengo ni la posibilidad muy remota de poseer alguna.

Señor Secco Illa — Lo que está mal es eso de "desgraciadamente". Debería ser "contentamente", porque, de otro modo, parece que el señor diputado siente un pesar al carecer de una propiedad suya.

Señor Mibelli — No veo por qué.

En el régimen capitalista es necesario tener dinero, porque sin él no es posible vivir. Ahora, otra cosa es tener dinero habiéndolo sustraído indebidamente a otro; haber explotado el trabajo ajeno para adquirir fortunas y vivir sin trabajar. Eso es fundamentalmente inmoral, y yo no lo hago.

Señor Secco Illa — Yo no me refería a eso. Yo decía que el "desgraciadamente" del señor diputado estaba mal, porque parecía que el señor diputado comunista sintiera pesar en no tener un capital privado. Y eso no me parecía lógico. Nada más.

Señor Mibelli — No, señor diputado. Digo que no siempre el que tenga algo lo tiene en virtud del robo. Un hombre que se ha consagrado en toda su vida pura y exclusivamente a vivir por el régimen asalariado...

Varios señores representantes — Está fuera de la cuestión!

Señor Presidente — Hay que concretarse a la cuestión, señor diputado.

Señor Mibelli—Yo estoy contestando a interrupciones que se me han hecho.

Señor Presidente—Hay varios señores diputados que dicen que el señor diputado está fuera de la cuestión, y la Mesa se ve en la obligación de llamarle la atención para que se concrete a ella.

Señor Mibelli—Pero estoy hablando de un robo.

Señor Presidente—De la Aduana, señor diputado.

Señor Mibelli — De la Aduana; pero podrían estar los delincuentes de la Aduana muy cerca de aquí, y entonces convendría ponerlos de frente y vincularlos estrechamente.

Decía que es inútil votar investigaciones de esta naturaleza, porque es irremediable el saqueo, el robo en el régimen capitalista. En éste, vuelvo a repetirlo, la base fundamental en el régimen capitalista es el hurto, en grande o pequeña escala. De manera que resulta evidente que todos los esfuerzos para moralizar la Administración Pública, a que aspiran muchos diputados de esta Cámara, se estrellarían inevitablemente contra la costumbre y contra la ley que autoriza esos despojos violentos, esos saqueos de la cosa pública.

Ahora, decía, podría dar resultado hacer una nueva comprobación que no dejara dudas, o que disipara algunas. Podría suceder, por ejemplo, bien orientados, como están los señores diputados batllistas que procuran esta investigación, que se encontraran algunos documentos que aclararan definitivamente la malversación de los dineros públicos por empleados aduaneros; por empleados aduaneros actuales o de hace poco tiempo, o por empleados aduaneros que han desaparecidos tragados por la muerte o por una jubilación promisora. Podría resultar, por ejemplo, que se pudiera poner en claro lo que se dijo una vez desde la prensa por un ex empleado aduanero, el señor Manuel Solsona y Flores, que acusó a un ex Director de Aduana de cometer verdaderos delitos, y algunos de ellos graves como el actual, y que, sin embargo, en esa oportunidad contó con la defensa del jefe del partido batllista. De manera que hay verdadero interés...

Señor Barbato—Está comprobado que el doctor Idiartegaray era una persona honestísima.

Señor Mibelli—Nunca se hizo una investigación.

Señor Barbato—El señor diputado Mibelli está haciendo acusaciones en el aire.

Señor Mibelli—Estoy haciendo acusaciones, no en el aire, sino documentadas por un funcionario público que acusó a un ex Director de Aduana.

Señor Barbato—Pero si el señor Idiartegaray murió en la última miseria!

Señor Mibelli—Eso no demuestra absolutamente nada.

Señor Barbato—Y menos lo suyo.

Señor Mibelli—Vuelvo a repetir que la afirmación del señor diputado Barbato no prueba absolutamente nada.

Señor Barbato—Y menos la suya, porque es una afirmación en el aire.

Señor Mibelli — Yo dije, y lo repito, para que lo entienda bien; que en aquella oportunidad un funcionario aduanero acusó, exponiéndose a los riesgos de la justicia, a todo un Director de Aduana de haber hecho o de haber permitido la comisión de ciertos delitos.

Como en ese caso las acusaciones de ese funcionario que se atrevió a hacer acusaciones concretas, no fué enjuiciado, no fué condenado, las acusaciones han quedado en pie, y podría perfectamente resultar de esta investigación que hasta se aclarara eso para reivindicar la memeria de un acusado que ha desaparecido ya o para establecer concretamente que quienes defendieron en aquella época a un funcionario culpable se habían excedido en la defensa.

Señor García Morales—En aquel momento hubo algo más: el Gobierno de la época resistió la investigación judicial; pero habiendo un Juez de Instrucción tomado cartas en el asunto y llamado a declarar al Director de Aduana, el Presidente de la República prohibió al Director de Aduana que fuera a declarar.

Señor Barbato — ¿El señor diputado García Morales sostiene que el doctor Idiartegaray robó en la Aduana? ¿Se anima a declarar eso el señor diputado?

Señor García Morales — Yo no tengo por qué sostener nada; sostengo lo que acabo de afirmar: de que queriendo investigar un Juez de Instrucción sobre las denuncias formuladas por el Director de Aduana, el Presidente de la República prohibió al Director de Aduana que fuera a prestar declaraciones ante el Juez. Eso es así, lo afirmo y lo pruebo. Lo demás la justicia lo pudo averiguar.

Señor Antuña—Lo que sostiene el señor diputado García Morales es que entonces no se desvivían tanto para hacer la luz como ahora!—(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Gutiérrez para una moción de orden.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Gutiérrez para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Buero — Voy a hacer una moción para el caso de que sea rechazada la moción formulada por el señor diputado Gutiérrez: para que se prorrogue la sesión por media hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Varios señores representantes — ¿Por qué?

Señor Presidente — Hay 48 votos sobre 76. Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Vicens Thievent — ¿Por qué dos tercios de votos?

Señor Presidente — No se trata simplemente de prorrogar la sesión, sino que se trata de declarar sesión permanente. Es sin término. De manera que se necesitan dos tercios de votos. Se necesita sim-

ple mayoría para la moción del doctor Buero.

Señor Ramírez — No se necesitan dos tercios, no es alteración de la orden del día.

Un señor representante — Que se lean las disposiciones pertinentes.

Señor Presidente — En primer término se va a votar si se prorroga la sesión hasta que se termine este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo decordar que hay algunos precedentes: que esta misma cuestión fué planteada y resulta durante la Presidencia del doctor Arias en el mismo sentido que lo sostenemos nosotros, es decir, que la simple prórroga de sesión, aún para terminar el asunto, no es modificación de la orden del día, y no siendo modificación de la orden del día, no requiere dos tercios de votos.

Señor Presidente — La prórroga de sesión por tiempo determinado, entiende la Mesa, no exige más que la simple mayoría; pero cuando se trata de votar una sesión permanente, una prórroga indefinida como ésta, hasta el término del asunto, se necesitan dos tercios de votos.

Señor Ramasso — Que puede abarcar dos o tres sesiones.

Señor Vicens Thievent — Se podría resolver que se declarara sesión permanente, pero que nunca excediera de las cuatro de la tarde del día de mañana. Así nunca se puede modificar la orden del día. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Para prorrogar la sesión, tratándose de un debate como este o cualquier otro proyecto en discusión, no hay necesidad de hacerlo por dos tercios de votos o por mayoría absoluta, como entiende la Mesa. La disposición que rige actualmente es exclusivamente para alterar la orden del día, y no se altera la orden del día, porque el asunto en debate es el mismo que se viene discutiendo desde sesiones anteriores. ¿Qué ocurriría, señor Presidente, si se conceptura que se altera la orden del día, no terminándose el debate en la sesión de hoy? Que el asunto continuaría ocupando el primer término, como lo ha ocupado hasta ahora, mientras que por dos tercios de votos no se modifique la orden del día. De manera que la disposición respecto de la prórroga de sesión, cuando se trata de un asunto en debate, no exige que se haga por dos tercios de votos. Ese es el espíritu de la disposición que rige en el Reglamento.

Señor Presidente — La Secretaría manifiesta a la Mesa que entiende que se ha derogado la disposición en que la Mesa se apoyaba para exigir los dos tercios; sin embargo, la Mesa declara no recordar esa derogación, pero no tiene ningún interés. De manera que si la Cámara entiende que por simple mayoría se puede prorrogar sin término una sesión...

Señor Vicens Thievent — Siempre que no modifique la orden del día de la sesión siguiente.

Señor Rodríguez Grolero — Que se lea la disposición pertinente.

Señor Minelli — Que se vote la proposición del señor diputado Buero.

Señor Vicens Thievent — No apoyado; si la votación ha sido afirmativa, debe mantenerse. — (Murmullos).

Señor Vicente y Ferrés — La disposición reglamentaria lo dice claramente.

Señor Bellini Hernández — El señor Presidente hace una observación que parece justa, en el sentido de que si se prorrogara demasiado la duración de las sesiones, se alteraría la orden del día subsiguiente... — (Murmullos).

... pero no puede ser así, porque es el primer asunto de la orden del día y creo que no hay votada ninguna preferencia. De manera que este asunto es el primer asunto de la orden del día venidera. Por consiguiente, basta la simple mayoría.

Señor Costa — Bastando la simple mayoría, señor Presidente, ha sido votada afirmativamente.

Señor Presidente — Se van a leer las disposiciones reglamentarias.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 154. Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que se refiere el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolverse un negocio sobre tablas, para la reconsideración de un proyecto y para conceder una gracia especial".

Varios señores representantes — Está derogado!

(Continúa la lectura):

"Resolución de 8 de Agosto de 1816 en la parte pertinente. Toda cuestión, cualquiera que sea su naturaleza, sin exceptuar las de reconsideración, se resolverá por la mayoría de los votos de los presentes, salvo los casos en que la Constitución exige mayor número."

"Resolución de 3 de Octubre de 1921. Artículo único. Para prorrogar la media hora a que se refieren los artículos 77 y 2.o de la resolución de fecha 8 de Agosto de 1916, y para modificar la orden del día, se requerirán los dos tercios de votos de los diputados presentes o la mayoría sobre el total de miembros componentes de la Cámara."

Señor Presidente — Si se entiende, como parece resultar, que la disposición leída últimamente, deroga en absoluto el artículo 154, ha habido mayoría para prorrogar la sesión.

Señor Costa — Para prorrogar la media hora, se entendía, porque esa media hora existía siempre antes.

Señor Presidente — No, señor diputado.

Señor Costa — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — No se precisa: ha habido mayoría.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—He deseado que el pueblo se instruyera con este nuevo episodio de desquicio en el país, para que sepa, a ciencia cierta, sobre todo en estas vísperas electorales tan calenturientas, que no vale la pena preocuparse tanto de la renovación de autoridades, de la reorganización del Estado dentro del régimen burgués, cuando hasta por una ley vital, sustancial, fundamental, que rige sus propios destinos, no puede evitar que todo el esfuerzo de los trabajadores, concentrado en la riqueza, desaparezca por un lado, por las malas artes, dolosas, de los funcionarios encargados de la cosa pública, y por el otro, absorbido, tragado, por esa clase capitalista que aprovecha todas las posiciones del Estado para su propio provecho, dejando a la clase trabajadora en una completa indigencia.

He terminado.

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Sánchez — Señor Presidente: voy a votar negativamente la moción del señor diputado Perotti, y hago míos los fundamentos que han dado el señor diputado Ramírez y muy especialmente el señor Manini Ríos.

Creo que después del sumario administrativo no podía exigirse mejor medida tendiente a asegurar el conocimiento de la verdad que la de entregar el asunto a la justicia ordinaria.

Creo, también, que la Cámara, en ninguna forma, por una resolución, dentro de las atribuciones que le confieren los artículos constitucionales que determinan el nombramiento de las Comisiones investigadoras, puede sustraer del conocimiento de la justicia un asunto que ya le ha sido entregado y que ésta ha comenzado a investigar.

Si hay tanta necesidad de luz, la luz la debe hacer la justicia ordinaria; si se quiere más luz, los que estén interesados en ella pueden entregar a la Comisión que proponen otro de los aspectos de la cuestión, que no está en manos de la justicia ordinaria, y me voy a referir a uno, que me parece el más interesante en este asunto de la Aduana, y que para nada ha sido tocado en la Cámara ni siquiera de manera incidental.

Me parecen bastante oscuras y difusas todas las acusaciones que se han hecho circular sobre los procedimientos de la Aduana. Adolecen, además, del grave defecto de haber sido lanzadas a la publicidad por la prensa y desde los escaños del Parlamento cuando habían desaparecido, por causa del incendio, los medios eficaces y seguros de comprobar esos vicios.

Señor Pedragosa Sierra — Pero esos medios existen todavía. El archivo existe.

Señor Sánchez — Permítame.

En cambio, la única cuestión clara que he visto en la dilucidación de este asunto por la prensa es la actitud del señor consejero doctor Domingo Arena. El señor consejero doctor Domingo Arena, una de las personas que han lanzado las especies que han dado motivo, dentro de la Administración y fuera de ella, en la prensa, a sensacionales acusaciones, refiere que tuvo conocimiento, por una denuncia que le hizo un miembro de la familia y alto funcionario en aquella repartición, de que en la Aduana se usaban tales y cuales procedimientos irregulares. El señor consejero Domingo Arena no sólo pudo, sino que debió, — estaba obligado por el cargo de que está investido,—debió llevar esa denuncia al seno del Consejo de que forma parte. Tenía allí los medios prácticos, eficaces para desentrañar la verdad de las acusaciones, para desenmascarar a los funcionarios culpables por los medios administrativos, y pudo hacerlo con todo el secreto que le permitía su calidad de miembro del Consejo, haciendo que este alto Cuerpo se abocara el conocimiento de esos hechos y los investigara en momentos en que podía tener la prueba completa de los procedimientos denunciados; sin embargo, manifiesta que por razones de política resolvió no hacer nada y aconsejó a su hermano que se callara.

Señor Pedragosa Sierra — No apoyado. No fué por razones políticas: fué por razones de conciliación y de buena armonía.

Señor Sánchez—Permítame, señor diputado. Yo estoy hablando de lo que manifestó el doctor Arena, de lo que manifestó por escrito y en documentos que han sido publicados por la prensa.

Señor Pedragosa Sierra — El doctor Arena no dijo eso. Dijo por razones de buena armonía entre los funcionarios. Esas fueron sus palabras.

Señor Mibelli—Sería armonía en el delito, entonces.

Señor Sánchez—Fuera por razones políticas o por las razones que fueren, no debió hacer silenciar esas denuncias. Se calló y no sólo él no cumplió con su deber de invesigar respecto de esas denuncias, sino que le pidió a su hermano que no siguiera adelante con el asunto...

Señor Pedragosa Sierra—En el deseo de conseguir un éxito.

Señor Sánchez—... y es recién después que el incendio ha destruído la documentación de la Aduana que el consejero señor Arena sale lanzando a la publicidad esa denuncia. Creo que la única conducta irregular que ha habido en este asunto, verdaderamente irregular, comprobada por las declaraciones del mismo interesado, es la del doctor Arena.

Señor Ghigliani—La irregularidad es no querer hacer ahora la investigación de esos documentos.

Señor Sánchez—No; ahora los va a investigar la justicia ordinaria.

Señor Ghigliani—Para nuestros nietos va a ser el resultado y le prevengo que yo no tengo hijos.

Señor Sánchez—Si la investigación realizada por la justicia ordinaria no sirve, no sirve nada en este país.—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra—No es que no sirva, sino que son tantos los documentos...

Señor Ghigliani—Es que no va a ser de su competencia hacer esa investigación.

Señor Sánchez — La justicia ordinaria es la llamada a juzgar, porque no sólo es la más capacitada, sino por otra razón que dió el doctor Manini, en la que yo no creía que debía insistir: cuando un asunto ha sido entregado a la justicia ordinaria, dentro de sus resortes, y para investigar delitos denunciados, no es concebible que ningún Poder le vaya a sacar ese asunto de sus manos para hacer la investigación por su cuenta.

Señor Ghigliani—Sería muy fácil impedir la investigación administrativa por ese medio.

Señor Sánchez — Sería muy preferible que en todos los casos de delito que se denunciaran, se entregara inmediatamente el asunto a la justicia ordinaria para que investigara en ellos.

Señor Ghigliani—No; la justicia dirá que no hay delito y archívese el expediente.

Señor Sánchez—Esa es otra cuestión aparte, señor diputado.

Señor Ghigliani—Y los omisos y los ineptos quedarán gozando de sus puestos y en condiciones de seguir con ese funcionamiento irregular.

Señor Sánchez—En cuanto a los omisos e ineptos, yo no sé por dónde vamos a encontrar el camino para comprobar esas irregularidades.

Señor Ghigliani—Investigando.

Señor Sánchez—Estoy sosteniendo que el camino claro, llano y a la luz del sol existía cuando el doctor Arena tuvo conocimiento de esos hechos; que es él quien debió hacer que el Consejo Nacional de Administración, del que forma parte, se abocara al esclarecimiento de esos hechos.

Señor Ghigliani—Si no habló fué porque no pensó que se iba a quemar la Aduana.

Señor Sánchez — Debió hacerlo entonces, cuando existía la documentación, ya que una vez que este asunto ha sido entregado a la justicia ordinaria, debe dejarse en manos de ella, y si hay tanto empeño en aclarar lo que ha ocurrido en la Aduana, puede designarse una Comisión para que juzgue la conducta del señor consejero Arena al conocer esos hechos y no haberlos denunciado.

Señor Ghigliani—No hay inconveniente; el señor Arena saldrá muy bien de esa investigación.

Señor Mibelli—Pero habría que suspender a todo el Consejo sin goce de sueldo.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—No había sido mi propósito, señor Presidente, insistir sobre este asunto, pero dado que algunos de los señores diputados preopinantes han hecho ciertas consideraciones impugnando lo que yo dijera en una de las sesiones anteriores, me veo en la necesidad de agregar poco más a lo que ya he manifestado.

El primero, señor Presidente, que ha querido restar valor a la acusación que yo he traído a la Cámara ha sido el señor diputado Ximénez.

Pero el señor diputado Ximénez no aportó nada que pudiera ser de interés para la discusión, y me deberá perdonar que yo lo diga en forma tan categórica. El señor diputado Ximénez, ex empleado aduanero, mostró su competencia en todo lo que se relaciona con el despacho en esta repartición pública; pero el señor diputado Ximénez no ha podido destruir las afirmaciones que en todo momento formulara el Jefe de la Oficina de Contralor,—y de las cuales nosotros nos hemos hecho eco a nuestra vez,—de que el procedimiento de los trámites complejos de esa administración no tiene validez ni seriedad ninguna si no se efectúa la revisión "a posteriori".

Pero, señor Presidente, sin necesidad de argumentar más a este propósito, sobre el cual yo me he pronunciado ya insistentemente, le diría al señor diputado Ximénez que frente a su menuda descripción del trámite aduanero, frente a la detallista exposición que él hiciera, yo coloco el gráfico que publicó el diario "El Día". Ese gráfico, cuyas líneas entrecruzadas, recias y firmes, son como los barrotes de una cárcel, que hacen imposible toda evasión dialéctica. Ese gráfico, señor Presidente, es la demostración acabada, terminante de que no hay contralor aduanero, de que hay sólo una serie de prácticas que no pueden garantizar de ningún modo la seriedad de los despachos por cuanto no existe la comprobación posterior de que las cosas se hacen tal y como se deberían hacer. — (Apoyados).

El señor diputado Jude trató, por su parte, otra faz de la cuestión y a este respecto debo hacer observar que él, como todos los demás, se ha preocupado de particularizar un aspecto de este asunto con la intención quizás de distraer la atención de la Cámara o de desvirtuar su juicio.

Así, por ejemplo, este señor diputado, queriendo contestar la parte fundamental de mi exposición, la relativa a la transgresión constitucional cometida por el Consejo Nacional, se empeñó en querer demostrar en forma terminante que yo no perseguía otro propósito sino el de establecer el fuero administrativo. Yo, en una serie de interrupciones, le hice observar al señor diputado Jude que en ningún momento tuve esa intención. Por otra parte, si hubiera planteado este asunto en Cámara, hubiera estado bien traído, porque todavía hoy, a pesar de lo que pueden decir los que sostienen la tesis contraria, hay muchos que admiten la doctrina del fuero administrativo, y siendo una cosa discutible, es perfectamente explicable que se pueda considerar en el Parlamento.

Lo que es lamentable, señor Presidente, es que el señor diputado Jude, para defender tan pobre causa—y lo hizo, lo reconozco, con brillantez—se valiera de una suficiencia doctoral inmotivada, por cuanto él no podía, ni aún con esos recursos casuísticos, hacer bueno lo que era malo.

Señor Jude — Eso es algo de lo que le ocurre al señor diputado Perotti.

Señor Perotti — Así lo declaró un maestro de Derecho, el doctor Terra.

Señor Jude — Precisamente, el doctor Terra discrepaba...

Señor Perotti — Tengo especial interés en poner de manifiesto que el señor diputado Jude cuando encaró este aspecto del problema, queriendo vindicar la actitud correcta del Consejo Nacional de Administración, decía que hay un alto y vivísimo interés social en que intervenga la justicia en esta clase de asuntos para que se investigue, en un ambiente de serenidad y de desapasionamiento la existencia del delito.

Vea, señor Presidente, cómo es exacto lo que yo acabo de afirmar. En ningún momento yo he sostenido que la justicia ordinaria no debiera intervenir en este asunto, y mal podría sostenerlo desde que, precisamente, a raíz del incendio de la Aduana, fué el Juez de Instrucción quien instauró el sumario correspondiente a ese grave episodio. Lo que yo he sostenido en todo momento era que el Consejo Nacional no podía hacer la delegación de facultades que suponía enviar los antecedentes a la justicia sin sustanciar primeramente un sumario que comprobase la culpabilidad de los funcionarios acusados.

Señor Jude — Esa es la parte administrativa.

Señor Perotti — Y ahora estamos frente a esta soberana incongruencia: que el Consejo ha pasado los antecedentes a la justicia respecto de un asunto en el que actúan funcionarios que han sido repuestos en sus empleos, porque no hay ni siquiera la sospecha de que hayan cometido un delito. El delito habría resultado de la investigación administrativa o habría resultado, en su defecto, la comprobación de la ineptitud o de la omisión de esos funcionarios, que, por lo tanto, habrían sido igualmente culpables; pero pasados los antecedentes a la justicia, ésta se pronunciará ahora sobre la existencia o no del delito. Admitamos que la justicia no encuentre la prueba material del delito, ni aún siquiera la convicción moral del delito. Pero, señor Presidente, en tal caso, la justicia no le va a comunicar al Consejo Nacional de Administración que ha observado tales vicios o tales deficiencias como para hacer necesaria la destitución o la suspensión de los funcionarios culpables.

Señor Jude — ¿Me permite?...

Yo creo que entonces sería el caso de que interviniese el Poder Administrador. Por otra parte, el hecho de enviar los antecedentes a la justicia, me parece que es absolutamente favorable al esclarecimiento de los sucesos de la Aduana, por lo mismo que la justicia está capacitada técnicamente y tiene órganos especiales para la averiguación de los delitos, y además creo que debía darse esa precedencia, ya que no era posible hacer simultánea la revisación administrativa y la pesquisa judicial, dar la prioridad, decía, a la justicia ordinaria, porque, como lo significó entonces, es ella la que tutela mayores intereses sociales. Entre un caso de ineptitud y un caso de delito, debe averiguarse primero si ha habido delito para saber después si ha habido ineptitud.

Señor Perotti—El señor diputado Jude continúa invirtiendo los términos del problema. El Poder Administrador no pudo haberse despojado en ningún instante de esa facultad preciosa de producir el sumario por vía administrativa. Y que podía hacerse simultáneamente la instrucción del sumario por la justicia ordinaria y la instrucción del sumario por vía administrativa, lo prueba la circunstancia que he citado ya de que al mismo tiempo que el Juez de Instrucción instauraba el sumario correspondiente, tan pronto como se produjo el incendio, el Consejo Nacional de Administración, haciéndose eco de las denuncias llevadas a su seno por el consejero Arena, designaba la Comisión investigadora para que, por ese conducto, se llegara a la comprobación de si habían existido o no todos aquellos vicios de procedimiento, todas las prácticas repudiables que habían sido motivo de la denuncia.

Señor Jude—Lo que no podrá negar el señor diputado Perotti es que no se puede hacer en el caso actual una inves-

tigación coetánea en el archivo por la autoridad judicial correspondiente, y a la vez por órganos del Poder Administrador.

Señor Perotti—En cambio, ahora nos encontramos frente a esta situación curiosa: que habiéndose desprendido el Poder Administrador de esa facultad de investigación, para mandar los antecedentes a la justicia, se hace caudal de la circunstancia para que se le niegue al Parlamento hasta el derecho de designar su Comisión investigadora, a título de que va a entorpecer la acción de la justicia ordinaria.

Señor Jude—El hecho es evidente. Innegable.

Señor Perotti — Hasta es tanto como autorizar al Poder Administrador a que en todo momento pueda desfigurar el carácter de la función inspectiva de la Cámara, mandando los antecedentes de los hechos que sean delictuosos o presumiblemente delictuosos a la justicia ordinaria.

Señor Jude—Sería a un precio muy caro, que nunca se podría utilizar.

Señor Perotti—Yo declaro, señor Presidente, que me encuentro en una situación de relativa desventaja al tratar este punto de carácter constitucional. ¿Por qué, señor Presidente? Porque en esta Cámara tienen asiento desde luego personas de versación reconocida en la materia, y que constituyen por lo tanto enemigos temibles. Pero yo me he animado a la interpretación constitucional por una razón muy sencilla.

Señor Buero—Es la exacta.

Señor Jude—¡Cómo va a ser la exacta, si por el propio sector batllista, en este mismo Parlamento, se defendió una tesis completamente contraria!

Señor Buero—Se habrá defendido por otro señor diputado.

Señor Jude — Por el mismo sector a que pertenece el señor diputado Buero.

Señor Perotti—Yo sé, señor Presidente, que la Constitución de la República no es "ese librito que anda por ahí", según una definición irónica, que está resultando ya clásica, pero sé también que no es tampoco ni el Corán ni la Biblia, para que tengamos nosotros un culto fetichista, que nos imponga la obligación de obedecer a quienes la interpretan,—como que son maestros en esa hermanéutica constitucional, — deciéndonos a nosotros a silenciar nuestras propias opiniones.

Señor Jude—Eso es lo que pretendía el señor diputado Perotti.

Señor Perotti—Por otra parte, señor Presidente, para estas cuestiones constitucionales...

Señor Buero — Es el buen sentido el que impera.

Señor Perotti—... tenemos ese guía, el guía a que se refiere el señor diputado Buero, que es el sentido común, sentido común que por cierto no es tampoco patrimonio de todo el mundo, y ya había dicho Oscar Wilde en "Intentions", con mucha agudeza, que el sentido común es el menos común de los sentidos.

Señor Ghigliani — Porque es el buen sentido.

Señor Pedragosa Sierra—¿Qué le parece al señor diputado Rodríguez Grolero la cita?

Señor Rodríguez Grolero—Muy buena, pero muy conocida ya.

Señor Perotti—Pero, señor Presidente, hay más aún, y es necesario recalcar este aspecto del asunto. La Constitución del año 30, señor Presidente, fué motivo de discusión desde el día siguiente al en que fué promulgada, y el actual Código está siendo motivo de discusiones y de interpretaciones diarias. Los maestros de Constitución están en oposición permanente en sus juicios... — (Apoyados).

... y no es de extrañar que entonces los que nos creemos asistidos de ese poco de sentido común, bastante como para entender lo que son y dicen las prescripciones constitucionales, nos animemos a plantear estos probelmas en Cámara.

Señor Jude—Habría que cerrar los libros.

Señor Perotti—Cuando los libros no enseñan, habría que cerrarlos, ¿o cree el señor diputado que la ciencia está en sus casilleros?

Señor Jude — No creo nada de eso; pero tampoco puedo creer que con la sola mediación del buen sentido y el desconocimiento de los antecedentes y de la realidad doctrinaria plasmada en la Constitución, pueda llegarse a ninguna solución discreta ni conveniente.

Señor Perotti — Le voy a contestar al señor diputado de otra manera.

Hablaba yo en este instante desde mi punto de vista. Ahora, voy a colocarme en el punto de vista del señor diputado Terra, cuya versación en asuntos constitucionales no podrá negarla el señor diputado Jude, y sin embargo, el doctor Terra ha declarado en forma terminante, señor Presidente, que la interpretación que hemos dado nosotros a la disposición constitucional es la exacta.

Señor Buero — El doctor Ramírez lo ha dicho hoy también. El doctor Ramírez, al sostener que la investigación administrativa, en caso de delito, es previa a la judicial, ha dicho lo contrario de lo que ha sostenido el señor diputado Jude.

Señor Jude — Yo no he dicho semejante cosa.

Señor Buero — El señor diputado llegó a decir, con motivo de una interrupción que yo le hice en su discurso, como máxima concesión, que podrían coexistir los dos procedimientos, el administrativo y el judicial, y hoy, en cambio, el maestro de Derecho Costitucional, doctor Ramírez, sostiene que en los casos de delito administrativo el Poder Ejecutivo puede destituir al funcionario a consecuencia de un sumario administrativo, sin perjuicio de pasar todos los antecedentes al Poder Judicial.

Señor Jude — Pero, ¿quién niega eso, señor diputado? Yo no lo he negado, absolutamente.

Señor Buero — El señor diputado lo negó. Me remito a la versión taquigráfica.

Señor Jude — Y yo hago otro tanto.

Señor Ramírez — Ante todo, yo voy a declinar lo de maestro: primero, porque no lo soy...

Señor Buero — Es un exceso de modestia del señor diputado.

Señor Ramírez — Y además, porque me esperaría un chaparrón de parte del señor Perotti.

Señor Perotti — No apoyado. Respeto su opinión, doctor Ramírez.

Señor Ramírez — Quiero dejar constancia que yo no he sostenido que la justicia no pueda intervenir en casos de delitos administrativos si previamente no lo ha resuelto el Poder Administrador.

Señor Buero — Eso tampoco le he hecho decir al señor diputado; pero lo que el señor diputado Ramírez ha sostenido es que en casos de delito, en que tiene conocimiento el Poder Administrador, el Poder Administrador inmediatamente inicia el sumario administrativo, y si a consecuencia de ese sumario administrativo se comprueba la culpabilidad de un funcionario, el Poder Ejecutivo lo destituye y pasa los antecedentes a la justicia, que es la garantía del funcionario...

Señor Jude — Cosa que yo no he negado.

Señor Buero — ... Y en ese caso el funcionario tiene el recurso de la lesión de derechos por la destitución arbitraria.

Señor Jude — Yo no he negado lo que supone el señor diputado.

Señor Buero — El señor diputado lo negó. El señor diputado sostuvo que era primero la acción judicial y que al amparo de la doctrina que yo sostuve en la sesión anterior se habían cometido muchas injusticias. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Perotti — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Jude — Yo desearía que el señor diputado Perotti me consintiera una interrupción para puntualizar el alcance de las manifestaciones a que aludió el señor representante por la Florida.

Señor Perotti — Muy bien, se la concedo.

Señor Jude — Lo que yo dije y lo que yo sostuve es que no era admisible la tesis que defendía con todo calor el señor diputado Buero, porque era una doctrina liberticida, puesto que afirmaba que no se podían pasar los antecedentes en el caso de una presunción de delito a la justicia sin que antes el Poder Administrador no hubiera sustanciado los trámites administrativos. Eso es lo que yo he dicho y en eso mismo me confirmo en este instante.

Señor Buero — Yo no he dicho semejante cosa. Permítame el señor diputado Perotti que yo a mi vez solicite una interrupción.

Señor Presidente — Mientras el orador consienta interrupciones, la Mesa no podrá ampararlo.

Señor Perotti — Consiento una vez más.

Señor Buero — En la sesión anterior en que se trató este asunto, yo dije, explicando la intervención del Poder Administrador en los casos de delito, que había ciertos delitos cometidos por funcionarios públicos que el primero en tener conocimiento de ellos era el superior, es decir, la propia Administración. En ese caso, ¿qué hacía la Administración? ¿Pasa los antecedentes a la Justicia Ordinaria? No, señor. La Administración iniciaba el sumario administrativo, y si de las consecuencias de ese sumario administrativo se confirmaban plenamente las sospechas de que había delito, destituía al funcionario y luego pasaba los antecedentes a la justicia competente. Toda esta doctrina ha sido confirmada, creo, por el señor diputado Ramírez...

Señor Jude — ¿Y qué contradicción existe en eso con lo que yo he sostenido? No hay ninguna antinomia.

Señor Buero — ... y sin embargo, el señor diputado Jude en la sesión anterior sostuvo que al amparo de esa doctrina se habían cometido muchas irregularidades.

Señor Jude—Porque el señor diputado Buero extremaba esa doctrina y porque llegaba a subordinar la acción judicial a la acción administrativa.

Señor Buero—No, señor; de ninguna manera. Si el propio caso de la Aduana está diciendo que la acción judicial coexistió con la acción administrativa. — (Murmullos e interupciones).

Señor Perotti—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—(Agita la campanilla).—Orden, señores diputados! El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Perotti — Señor diputado Buero...

Señor Presidente—Invito al orador a que no se dirija a los señores diputados, porque provocará más interrupciones, y cuando el señor diputado reclame el uso de la palabra, la Mesa no lo podrá amparar.

Señor Perotti—Es que ahora me iba a referir a la incidencia producida entre los señores diputados Buero y Jude.

Este último diputado se encargó precisamente de darme la razón, porque deseando citar algunas opiniones en su apoyo, lo hizo, no con toda la habilidad que hubiera sido dable esperar de sus condi-

ciones, y entonces se refirió al artículo 552 del proyecto de Código Administrativo del doctor Varela.

Señor Buero—Que sostiene todo lo contrario.

Señor Perotti—Dice así este artículo: "Cuando de las diligencias instruídas resulte, fundadamente, que se ha cometido algún delito castigado por el Código Penal, se comunicará a la autoridad judicial que corresponde, pero sin que la acción judicial interrumpa en ningún caso los procedimientos disciplinarios."

Y precisamente esta es una sanción que escapa al señor Jude contra el Poder Administrador, porque lo que ha hecho el Poder Administrador, en este caso, ha sido precisamente todo lo contrario: ha renunciado a seguir los procedimientos administrativos y ha enviado los antecedentes a la justicia.

Señor García Morales—Lo ha considerado agotado.

Señor Jude—¿Me permite el señor diputado Perotti que le conteste a este respecto?

Señor Perotti—Va a demorarse demasiado.

Señor Jude—Yo no tengo interés en hablar con posterioridad al momento en que lo hace el señor diputado Perotti, porque creo que este asunto ya está liquidado. Deseaba solamente hacer una simple acotación a su exposición; y le voy a decir que la manifestación, o, mejor dicho, el contenido de ese artículo del proyecto del doctor Varela establece, efectivamente, la posibilidad de que esas dos acciones, la administrativa y la judicial, puedan hacerse contemporáneamente. Yo afirmaba entonces que cuando eso era posible, nadie podía negarse a que tal cosa se hiciese; pero que cuando hay inconvenientes de orden práctico como en el caso concreto, materia de este debate...

Señor Perotti—Habría que probarlo.

Señor Jude—... cuando se trata de investigar la verdad y de obtener el esclarecimiento de los hechos en la compulsa de un archivo copioso e intrincado, entonces debe darse,—dije yo y ratifico ahora,—debe darse prioridad a aquella autoridad, que por la naturaleza de sus funciones defiende y salvaguarda el más alto interés social.

Ya he expresado además que la no intervención inmediata de la justicia podría llegar hasta prescribir la acción en cuanto los procedimientos administrativos no interrumpen la prescripción de la acción penal.

Se podría llegar hasta el caso de que el propio presunto culpable fugara del país. De manera que hay interés, en casos como éste, en que no existe posibilidad de simultanear las dos acciones, en darle preferencia a la acción judicial por los motivos que he enunciado.

Esa era la interrupción que tenía interés en hacer al señor diputado y que mucho se la agradezco.

Señor Perotti—La argumentación del señor diputado Jude, por querer probar mucho, no prueba nada, y para hacerla buena, él ha tenido necesidad de poner, por vía de ejemplo, casos absolutamente de excepción.

¡Ya sé ve, señor Presidente, qué deleznable es el argumento cuando ha tenido que verse obligado a citar esos casos especialísimos a que se ha referido!

El señor diputado Jude, que ha estado desacertado en la defensa de la tesis constitucional que ha sostenido, estuvo desacertado igualmente en su oposición a que se designara la Comisión investigadora, porque el señor diputado Jude, que ha admitido, como no podía ser menos, que la función inspectiva de la Cámara es una prerrogativa, un a modo de privilegio de carácter excepcional, consideró que no debía ser demasiado usada por el temor de que se pervirtiera o se desnaturalizara en su fin.

Señor Jude—Cuando se usa mal, como ha acontecido en todos los casos anteriores.

Señor Perotti — Muy bien: yo quiero admitir, como el señor diputado Jude, para ser lógico en todo momento, que en los casos en que se han designado Comisiones investigadoras haya ocurrido lo que él indicaba: que no se llegara a una solución satisfactoria para nadie y que, por consiguiente, hayan caído en descrédito estas Comisiones parlamentarias; pero lo que debe desear el señor diputado Jude,—y es lo que yo decía hace un instante en una interrupción al señor diputado Manini,—no es que las cosas se dejen de hacer porque se hayan hecho mal, sino que para lo sucesivo se hagan bien.

Señor Jude—Pero yo creo que están bien hechas las cosas sin necesidad de la mediación del Parlamento.

Señor Perotti — Hay un altísimo interés de moralidad administrativa en esclarecer los hechos oscuros de la naturaleza del que nos ocupa. Podría producirse esa reacción que todos esperamos para prestigio de esa facultad inspectiva de la Cámara, que volverá entonces a ser lo que debe ser constitucionalmente.

Señor Jude — ¿Cuáles son las garantías que ofrece el señor diputado?

Señor Perotti—Debo ahora, señor Presidente, hacer algunas breves consideraciones con respecto a lo que dijo el señor diputado Terra.

El señor diputado Terra estuvo de acuerdo con nosotros en que había una transgresión efectiva de la Constitución de la República y no palió los términos para poner de relieve esa curiosa conducta adoptada por la mayoría del Poder Administrador; pero el señor diputado Terra no fué consecuente con las premisas que sentara, y así llegó, tras breve disquisición, a una conclusión realmente curiosa. Tan curiosa, señor Presidente, que le permitió observar al señor diputado Rodríguez Larreta, que si yo sonreía cuando este señor diputado comenzó a hablar, en cambio dejé de sonreir después; y que en cambio, el señor diputado Jude, que no sonreía primero, concluyó por sonreir.

Es verdad, señor Presidente: cuando el señor diputado Terra decía cosas sensatas, nosotros sonreíamos porque era, desde luego, halagador que un maestro en materia constitucional apoyara lo que nosotros dijéramos, dándonos así todo el valor y el prestigio necesario como para que nuestra tesis hiciera fe en esta Cámara; pero no podía yo sonreir cuando por una serie de consecuencias extravagantes, digamos así, verdaderas falacias e ilogismos, llegó el señor diputado Terra a sugerir que se pasara a la orden del día, ya que el señor diputado interpelante no había usado de la facultad del artículo 25 de la Constitución, proponiendo el juicio político del Poder Administrador.

Yo, señor Presidente, debo declarar que no tengo ni espero tener jamás el histerismo parlamentario que supone promover a cada instante un juicio político a los mandatarios. El juicio político, como se ha dicho de otras formas constitucionales, la acusación a los funcionarios por ejemplo, es la batería gruesa a la cual no se puede recurrir sino en el caso de violaciones muy serias de la Constitución de la República y no de simples transgresiones como ésta, cometida recientemente por el Poder Administrador y que está siendo motivo de la discusión.

Pero, señor Presidente, el señor diputado Terra, también en ese despeñadero de incongruencias, no dijo lo que debió decir, si creía firmemente que era tan grave la violación constitucional cometida por el Poder Administrador. Me reprochaba a mí que no hubiera usado de la facultad del artículo 25 de la Constitución, y yo le contesto: "El señor diputado no tiene que solidarizarse con mi actitud ni tiene que indicarme normas. El señor diputado Terra, lo que puede hacer, si considera que mi actitud es insuficiente, es ir más allá: pida el señor diputado el juicio político y lo vamos a acompañar nosotros". Así se hubieran obtenido dos soluciones favorables en vez de una derrota lastimosa, porque si el grupo batllista, en cuyo nombre hablo en este instante, hubiera pedido, señor Presidente, el juicio político para el Poder Administrador, ni una sola voz de la bancada nacionalista se hubiera alzado para acompañarnos, y en cambio, es posible que, si el señor diputado Terra, creyendo insuficiente el alcance de mi moción, hubiera ido más allá, sus compañeros de bancada hubieran hecho causa común con él.

Señor Antuña — No se haga ilusiones el señor diputado.

Señor Perotti — Pero, señor Presidente, yo sé que esto no ocurrirá. El señor diputado Terra se ha quitado bonitamente el sayo, el sayo que yo, no por habilidad, sino por sinceridad, arrojé sobre la bancada nacinalista, haciéndola responsable, juntamente con los elementos vieristas del Consejo Nacional de Administración, de esta oposición resuelta a investigar en los asuntos de la Aduana, desconociendo así las más elementales obligaciones de moral administrativa.

Señor Jude — Eso no es exacto, porque nosotros aceptamos y deseamos una amplia investigación.

Señor Perotti — Y el señor diputado Manini Ríos, cuya opinión en todos los casos nos merece el más profundo respeto, también hoy ha estado igualmente inhábil en su breve disquisición para fundamentar su voto, porque el señor diputado Manini Ríos, como no podía ser menos, tuvo que solidarizarse con la actitud del doctor Campisteguy, de este señor consejero que pedía, en el seno del Alto Cuerpo que integra, que se revisara el sumario por vía administrativa, que se abriera a las declaraciones de todos los testigos sin coartarse en absoluto su libertad testimonial.

Señor Buero — Era lo lógico.

Señor Perotti — Que era lo lógico.

Pero el señor diputado Manini Ríos, cuando esperábamos verlo lógicamente, acompañándonos a votar el nombramiento de la Comisión investigadora...

Señor Manini Ríos—Había tenido cuidado de anunciar lo contrario.

Señor Perotti — ... dijo: "no lo voy a hacer porque este asunto ha pasado a la justicia y la investigación del Parlamento podría perturbar ahora su tramitación".

El señor diputado Manini olvida que, además del conflicto de jurisdicción, que se ha creado ya entre los Jueces de Instrucción, existe otra circunstancia perturbadora.

Señor Jude — No puede haber conflicto de jurisdicción; será, a lo más, de atribuciones.

Señor Perotti — Existe la circunstancia de que en esta misma Cámara se ha presentado un proyecto creando dos nuevos Juzgados de Instrucción para que se pueda atender el enorme despacho que actualmente está gravitando sobre los existentes, y ¿cómo es posible pensar que el Juez de Instrucción, con todos esos cometidos laboriosos, se va a abocar ahora al estudio de los millares de permisos salvados del incendio de la Aduana para comprobar la culpabilidad de los funcionarios que el mismo Poder Administrador ha demostrado interés en presentar como no culpables!

Señor Jude — Ese argumento no resuelve nada.

Señor Polleri — Pero piense el señor

diputado que el Juez puede nombrar peritos para que hagan esa tarea.

Señor Jude — Pero el mismo antecedente de que ha hablado con tanta elocuencia el señor diputado sobre la inútil acción de la Comisión Administrativa, es, precisamente, contrario a la tesis que está sosteniendo, porque habría siempre el peligro de que, designada una nueva Comisión de esa misma naturaleza, se llegase luego a los mismos resultados que fustiga el señor representante por Flores.

Señor Perotti — El señor diputado Ramírez...

Señor Ramírez — Yo creía que me escapaba...

Señor Perotti — Era difícil, señor diputado.

Señor Ramírez — ... porque me había salteado.

Señor Perotti — No. Posiblemente preocupado por querer contestar de inmediato algunas objeciones, lo dejé de mano, pero me voy a ocupar ahora y lo voy a tratar bien.

Señor Ramírez — Estoy a sus órdenes...

Señor Perotti — El señor diputado Ramírez dió sus opiniones constitucionales sobrer este asunto. Vuelvo a declarar, señor Presidente, que frente a esas opiniones, yo me siento necesariamente disminuído si he de apoyar lo que yo diga en la base sólida de la doctrina. Mi único apoyo, en este caso, como lo he dicho hace un instante, está en mi sentido común. Y mal que pese al señor diputado Ramírez, y aún contando, como es natural, con su desaprobación absoluta, yo debo manifestar que creo que, a pesar de toda su doctrina, ha fallado en la interpretación, y yo, con mi pequeño bagaje de sentido común, he estado en lo cierto.

Señor Ramírez — Es muy posible, señor diputado: yo no me creo infalible, ni mucho menos.

Señor Perotti — El señor diputado Ramírez, que sabe que en materia constitucional tanto se ha discutido y tanto se objeta aún sin llegar a concordar jamás las opiniones, admite que puede equivocarse, sin que esto suponga decir, como es natural, que yo tengo la razón. Las conclusiones a que llegara el señor diputado Ramírez, tenían que ser por necesidad igualmente defectuosas, desde que pretendía justificar la conducta del Poder Administrador, que no tenía defensa posible.

Yo no voy a abrir ahora juicio sobre las opiniones vertidas por otros señores diputados al querer salvar su voto, porque, en realidad, no han hecho sino repetir o glosar lo que otros señores diputados dijeron primero, pero caen todos bajo esa misma inculpación que yo formulo; de error evidente, en cuanto a la interpretación constitucional.

Bien, señor Presidente: salvados algunos puntos de esta cuestión, un tanto obscurecidos, no diré deliberadamente, pero sí inadvertidamente, en sus impugnaciones por los diputados preopinantes, yo voy a dejar la palabra, pero no sin antes hacer la declaración expresa de que adhiero a la ampliación presentada por el señor diputado Carnelli a mi moción relativa a la designación de una Comisión investigadora, porque, indudablemente, señor Presidente, si esa Comisión se designa, habrá ventajas y no perjuicios en que pueda trazar un plan que sirva de norma para la Administración futura de esa importante dependencia, fuente de una gran parte de nuestras rentas fiscales, que es la Aduana.

Sin embargo, señor Presidente, no podemos votar así como así.

Este es uno de los casos en que se impone una votación de carácter especialísimo, votaciones que siempre quitan el sueño al señor diputado Manini Ríos...

Señor Manini Ríos—A mi no me quita el sueño, porque antes de la votación declaro cómo voy a votar...

Señor Perotti — ... porque entiende que individualiza en una forma inútil e incómoda el voto de los señores legisladores. Yo creo que hay verdadero interés...

Señor Manini Ríos — ... lo único, no que me quita el sueño, sino que me hace meditar, es el propósito, — disculpe el señor diputado Perotti, — inocente e innocuo, de creer que por medio de votaciones nominales se dan vuelta los diputados. — (Murmullos).

Señor Perotti—No es eso, señor Presidente!... Ya se ve cómo yo tenía razón al decir que al señor diputado Manini Ríos lo preocupaban las votaciones nominales! ¡Si yo no puedo creer que ningún diputado en esta Cámara, por el hecho de que deba dar ostensiblemente su voto, vaya a cambiar de opinión! ¡Si yo no puedo insultar gratuitamente! Lo que tengo interés es en dejar bien de manifiesto que nosotros hemos votado de determinada manera, porque así con ese voto calificado que pone al emisor frente a la opinión pública, ella sabrá a quiénes debe censurar por la pasividad, aparcería o complicidad a que yo me refería en la sesión pasada, y a quienes debe estimular, porque se han convertido en defensores de la moralidad administrativa.

Señor Manini Ríos—Vuelvo a decir al señor diputado Pérotti que quien tiene el buen cuidado de hacer constar su voto antes de la votación, se puede presentar con el pecho descubierto a toda la opinión pública: no a la representada por la fracción a que pertenece el señor diputaod Perotti, sino a toda la opinión nacional.

Señor Perotti—¡Pero si yo no he dicho otra cosa, señor Presidente! yo no me he pronunciado sobre la actitud del señor diputado Manini, que considero, sea cual fuere, que corresponderá a su íntimo pensar en este asunto.

Varios señores representantes — Como los demás. — (Murmullos).

Señor Perotti—Pero, señor! Podemos estar euiqvocados y es necesario que la opinión pública sepa quiénes se equivocan.—(Murmullos).

Es lamentable, señor Presidente, que en esta Cámara, donde tienen asiento viejos parlamentaristas, con toda una larga práctica en asuntos de tanta entidad, adopten una actitud que pueda ser contraria a la que inspiró la moción de que soy autor. Si eso llega a ocurrir, nos quedará de cualquier manera la satisfacción de haber constituído nosotros una vanguardia joven, pero que actúa con la eficiencia y con la eficacia de una verdadera guardia vieja, en defensa y salvaguardia de la pura moral administrativa y de los fundamentos básicos de nuestras instituciones republicano-democráticas.—(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto)—La prórroga de la sesión fué sancionada cuando se habían retirado una porción de legisladores que tenían interés en votar este asunto...

Señor Ghigliani—Mal hecho; debieron quedarse.

Señor Ros (don Gualberto)—... confiando en que la sesión terminaría a las seis, como es de práctica.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Si con la prórroga, ya sabían que no iba a terminar la sesión a las seis.

Señor Ros (don Gualberto)—Yo creo que no debe aprovecharse esta circunstancia de haberse retirado una porción de legisladores para proceder de inmediato a la votación de las distintas mociones presentadas.

Señor Ghigliani — Se fueron porque quisieron.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Los señores legisladores sabían que se iba a votar el asunto hoy.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo pediría que se diera el punto por suficientemente discutido, ahora, y que el asunto fuera votado en la sesión de mañana en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, he entendido formular una moción en el sentido de que la votación sea nominal y, por consiguiente, me opongo a la modificación proyectada por el señor diputado Ros. No se puede decir que ha habido sorpresa, porque, precisamente, la prórroga de la sesión hasta la terminación del asunto se votó antes de que sonara la hora reglamentaria.

Señor Ros (don Gualberto) — Cinco minutos antes.

Señor Buero — Pero se votó por 76 votos y llegó a haber sólo 82 diputados en sala y ahora hay 68.

Señor Perotti — Se llenaron todos los requisitos reglamentarios y se ha procedido con toda la corrección debida para que la moción que yo presento esté prestigiada en forma. De manera que ratifico mi moción.

Señor Buero — La moción de sesión permanente fué votada, según los datos que acaban de darme los oficiales de Sala, por 76 diputados, y en el momento de quórum máximo, había 82 representantes. Actualmente hay 68. La diferencia entre 68 y 76 son los que se han retirado en conocimiento de que se ha decretado la sesión permanente. — (Apoyados).

Así que no puede decirse que haya sorpresa en esta votación.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no he hablado de sorpresa.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo retiro mi moción.

Señor Bachini — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — A mí me hubiera sido muy satisfactorio acompañar al señor diputado Perotti en su moción, como lo dije cuando manifesté que votaría en contra por razones que entonces expuse. El señor diputado Perotti, contestándome, afirmó que cuando yo tuviera conocimiento de sus informes, de sus denuncias, de los hechos que traería a conocimiento de la Cámara, seguramente modificaría mi criterio. No lo he podido modificar, señor Presidente. He oído con muchísimo placer al señor diputado Perotti, con mucha atención; he leído la versión de sus discursos cuando no he venido a la sesión de la Cámara y no he encontrado la comprobación terminante de delitos, ni de presunción de delitos.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Eso lo encontrará la Comisión.

Señor Bachini — Mi deseo habría sido que esta investigación llegara al extremo; pero, como manifesté al principio de estas sesiones en que se ha tratado el asunto, no creo en la eficacia de las Comisiones investigadoras. Hay muchísimas Comisiones nombradas. Yo mismo formo parte de alguna. No hemos hecho absolutamente nada.

Señor Polleri — Es cierto.

Señor Bachini — Se nombrará otra Comisión. Podría nombrarse ahora. No se haría absolutamente nada.

Esbocé en mi breve exposición de días anteriores la conveniencia de oir al señor Ministro de Hacienda, para saber si en el seno de la institución aduanera había algo más que irregularidades o defectos transitorios; si había efectivamen-

te una desorganización fundamental, porque entonces, sí, habría correspondido nombrar una gran Comisión para reorganizar esta institución. Ahora el señor diputado Perotti presenta moción para que se haga una votación nominal. ¿Qué objeto tiene la votación nominal? Cómo ya han dicho algunos señores diputados, casi todos hemos hecho nuestra manifestación previa sobre la forma en que vamos a votar.

Señor Perotti — No todos.

Señor Bachini — Pero muchos.

Señor Perotti — Hay quienes han dicho que desean dejar constancia de su voto.

Señor Bachini — ¿Pero cree el señor diputado que se nos va a venir encima el cielo o el mundo porque aparezca mañana, en la prensa, la forma en que hemos emitido nuestro voto?

Señor Perotti — El señor diputado está magnificando las cosas.

Señor Bachini — El señor diputado ha estado definiendo las responsabilidades...

Señor Ghigliani — Queremos saber cómo piensan los que no han dicho nada todavía.

Señor Bachini — Ha estado el señor diputado definiendo las responsabilidades con mucha elocuencia, pero también en un tono hasta cierto punto trágico.

Yo no voy a votar la moción del señor diputado Perotti para que la votación sea nominal, y dejo con estas palabras una confirmación de lo que antes dije como explicación de mi voto en este asunto.

Varios señores representantes — ¡Que se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora si las votaciones a que dé lugar este asunto han de ser nominales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las distintas mociones propuestas.

(Se lee):

(Moción del señor representante Perotti): "Para que la Honorable Cámara designe una Comisión parlamentaria que deberá entrar al fondo mismo del asunto y proceder de inmediato a una minuciosa investigación, partiendo de la base de la documentación presentada u ofrecida y de la que pudo salvarse de los archivos incendiados."

(Moción del señor representante Jude, apoyada por los señores representantes Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Terra): "Oídas las manifestaciones del señor Ministro, la Cámara pasa a la orden del día."

(Moción del doctor Carnelli, que acepta el señor diputado interpelante): "Acepta la moción del señor diputado Perotti en la parte que se refiere al nombramiento de una Comisión investigadora, pero dándole a esta Comisión el cometido de hacer un estudio de la situación interna de la Aduana, y sobre ese estudio proyectar después un plan general de reorganización."

(Moción del doctor Ramírez): "La Cámara, ejerciendo la facultad que le acuerda la parte final del artículo 51 de la Constitución, encomienda a la Comisión de Hacienda el estudio de los procedimientos seguidos en las Aduanas de la República y la redacción de un proyecto completo de reglamentación de los mismos".

Se van a votar por su orden.

Se votará primeramente la moción del señor diputado Perotti.

Señor Paseyro — Con el agregado del doctor Carnelli.

Señor Presidente — Ya ha manifestado la Secretaría que el señor diputado Perotti acepta el agregado del doctor Carnelli.

Léase nuevamente con el agregado.

(Se vuelve a leer).

El señor Secretario va a tomar la votación.

Señor Airaldi — Afirmativa, por entender que este asunto, tan debatido por la prensa y por la Honorable Cámara de Representantes, necesita una aclaración para todo el mundo.

Señor Alza — Afirmativa.

Señor Amaro Macedo — Negativa.

Señor Amighetti — Negativa.

Señor Andreoli — Negativa, porque la investigación que se pretende ya la realiza la justicia ordinaria.

Señor Antuña — Negativa.

Señor Aramendía — Negativa.

Señor Artigas — Negativa.

Señor Arrillaga — Negativa.

Señor Bachini — Negativa.

Señor Bacigalupi — Afirmativa.

Señor Barbato — Afirmativa.

Señor Bélinzon — Afirmativa.

Señor Bellini Hernández—Afirmativa.

Señor Berro (don Aureliano) — Negativa.

Señor Berro (don Emilio) — Negativa.

Señor Berro (don Roberto) — Negativa.

Señor Blanco Acevedo — Negativa.

Señor Bonnet — Negativa.

Señor Buero — Afirmativa.

Señor Canessa — Afirmativa.

Señor Carnelli — Afirmativa.

Señor Colistro — Afirmativa.

Señor Comas Nin — Afirmativa.

Señor Coronel — Negativa.

Señor Cosio — Afirmativa, aun cuando yo no estoy de acuerdo con muchas de las manifestaciones que se han hecho respecto de procedimientos aduaneros para fundar el pedido de investigación. Voto, sin embargo, afirmativamente porque entiendo que en un asunto tan resonante como éste no debemos negar ningún medio para que se aclare toda la verdad, y por mi parte pongo todo lo que de mí depende para que así suceda, y además, y particularmente, porque muchos años de vida administrativa dentro de la Aduana me han creado grandes vinculaciones de íntima e inalterable amistad con personas que parece, directa o indirectamente, pueden estar comprometidas, cuyos intereses creo interpretar bien votando por que la investigación se practique. — (Apoyados).

Señor Costa—Negativa.

Señor Doria—Afirmativa.

Señor Etchevest—Afirmativa.

Señor Fernández Ríos—Afirmativa.

Señor Ferrería—Negativa.

Señor García Morales—Negativa, porque reputo que sólo con ofensa de la magistratura nacional puede sostenerse "a priori" que la investigación judicial iniciada no ha de llegar al más completo esclarecimiento de los hechos.

Señor García Palma—Afirmativa, porque participo de la doctrina sostenida por algunos de los señores diputados que han intervenido en este debate, en el sentido de que la Cámara debe hacer uso de las facultades inspectivas que le acuerda la Constitución de la República para contribuir al esclarecimiento definitivo de este asunto. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor García Selgas—Negativa, por la confianza y el respeto que me merece la justicia nacional.

Señor Ghigliani—Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Afirmativa.

Señor Halty—Afirmativa.

Señor Hierro—Afirmativa.

Señor Iglesias—Afirmativa.

Señor Lavagnini—Negativa.

Señor Leal—Afirmativa.

Señor Cachón—Negativa.

Señor Jude—Negativa.

Señor Lussich—Negativa.

Señor Manini Ríos—Negativa.

Señor Martínez de Haedo—Negativa.

Señor Martínez Trueba—Afirmativa.

Señor Mibelli—Afirmativa.

Señor Mier Velázquez—Afirmativa.

Señor Monge—Negativa.

Señor Montaldo—Afirmativa.

Señor Navarrete—Negativa.

Señor Negro—Afirmativa.

Señor Nieto Clavera—Negativa.

Señor Paseyro—Afirmativa, por entender que el Poder Legislativo no debe desperdiciar ninguna oportunidad de interesarse prontamente por el saneamiento de la Administración Pública.—(Apoyados).

Señor Pedragosa Sierra—Afirmativa.

Señor Peña—Afirmativa.

Señor Perotti—Afirmativa.

Señor Polleri—Negativa.

Señor Raffo—Negativa.

Señor Ramasso—Negativa.

Señor Ramírez—Negativa.

Señor Rodríguez Grolero—Negativa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Negativa.

Señor Ros (don Francisco) — Negativa.

Señor Ros (don Gualberto) — Negativa.

Señor Rossi—Afirmativa.

Señor Salteráin—Negativa.

Señor Sánchez—Negativa.

Señor Saráchaga—Negativa.

Señor Schinca—Afirmativa.

Señor Secco Illa—Negativa, porque así lo impone el estado del asunto, hallándose ya en grado de investigación y en manos de la justicia, de cuya rectitud no tengo motivo alguno para dudar, y en cuya eficiencia tengo más fe; declarando que este voto no importa solidarizarme con el proceder del Consejo Nacional de Administración, que en atención a la gravedad de las denuncias y aún a las reticencias contenidas en el informe producido por la Comisión nombrada al efecto, debió agotar la investigación por la vía administrativa, velando por el buen nombre y honestidad de la Administración, por cuya razón comparto las reservas del señor diputado Lussich, de insistir, en caso de morosidad o deficiencia no esperada, en la investigación judicial.

Señor Tabárez — Afirmativa.

Señor Urioste — Negativa, por las mismas razones que acaba de expresar el señor diputado Secco Illa.

Señor Vianna — Negativa.

Señor Sosa — Afirmativa.

Señor Vicens Thievent — Afirmativa, sin que ello implique el menor agravio al Poder Judicial, cuestión que no está en tela de juicio, como se entiende de los fundamentos de votos de los señores diputados Secco Illa y García Morales.

Señor Vicente y Ferrés — Afirmativa.

Señor Vidal — Negativa.

Señor Ximénez — Negativa.

Señor Zum Felde — Afirmativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resultan 39 votos por la afirmativa y 43 por la negativa). — (Negativa).

Señor Perotti — Es una victoria a lo Pirro, señor Presidente!

Señor Polleri — ¿Y cómo se llamará la del señor diputado?

Señor Ramírez — Yo creo que no hay interés en renovar la votación nominal para las otras mociones y que se pueden votar en votación sumaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez propone que no se insista en la votación nominal en cuanto a las otras fórmulas propuestas.

Si los señores diputados están de acuerdo, se votará en esa forma.

Varios señores representantes — No hay inconveniente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Jude.

(Se lee):

"Oídas las manifestaciones del señor Ministro, la Cámara pasa a la orden del día".

Señor Presidente — Se va a votar. Si se aprueba la moción leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 14 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Lunes 24 de Abril de 1922 Núm. 4830

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 8 días..	$ 1.50
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ..	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 15

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.000 metros de gabardina de 74 a 76 centímetros de ancho, de color verde aceituna, destinada a stock para las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrados y lacrados, serán recibidas el día 3 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.22-6468-v.my.3.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

División Utiles y Muebles

Llámase a propuestas para la provisión de los libros que utilizarán las oficinas de Aduana de la Capital y Receptorías en el ejercicio 1922-23.

En la División Utiles y Muebles encontrarán los interesados el pliego de condiciones, relaciones y modelos respectivos.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la Dirección General el día 3 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 17 de 1922.

Ab.20-6406-v.my.3.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LICITACION

Llámase a propuestas para la ejecución de varias obras de albañilería en el edificio de la Escuela Industrial de Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la misma, calle República Francesa esquina José Batlle y Ordóñez, de dicha localidad.

El plazo para la presentación de las propuestas es hasta el día 4 de Mayo próximo, a la hora quince, en el expresado local, donde deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente.—Montevideo, Abril 17 de 1922.—El Secretario General.

Ab.21-6445-v.ab.26.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre Directores de escuelas de campaña y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad en su respectivos cargos para proveer puestos de Directores de las escuelas que más abajo se mencionan.

Las solicitudes,—una por cada escuela,—deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, acompañadas de uno de repuesto del mismo valor y un timbre de biblioteca, y ellas serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 3 de Mayo próximo.

Departamento de Flores — Escuela rural número 18.

Departamento de Maldonado — Escuela rural número 36.

Departamento de Minas — Escuela rural número 11; escuela rural número 32.

Departamento de Paysandú—Escuela rural número 22; escuela rural número 44.

Departamento de Rocha — Escuela rural número 25; escuela rural número 51; escuela rural número 53.

Departamento de Salto — Escuela rural número 27; escuela rural número 31.

Departamento de San José — Escuela rural número 2; escuela rural número 28; escuela rural número 33; escuela rural número 35; escuela rural número 38. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.21-6447-v.my.3.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Capotes para bomberos

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 capotes de paño destinados al personal del Cuerpo de Bomberos del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrá ser consultado todos los días hábiles en la Secretaría General, calle Piedras número 575, de 9 y 30 a 12 y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el día 29 del corriente, a las 9 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.— Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Borro, Secretario General.

Ab.20-6411-v.ab.28.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9904

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ansonia Clock Co., de Ansonia y Nueva York, Estados de Connecticut y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MENTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6145-v.ab.24.

ACTA N.o 9953

Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Con esta fecha, Cranwell Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CRANWELL

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6196-v.ab.26.

ACTA N.o 9923

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BAKU

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6208-v.ab.27.

ACTA N.o 9959

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Harrison Mc. Gregor Company Limited, han solicitado el registro de la marca:

"ALBION"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6170-v.ab.26.

ACTA N.o 9899

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

GENERAL SAN MARTIN

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6140-v.ab.24.

ACTA N.o 9931

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Gonçalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARINA LACTEADA SISTER"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 1.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.6-6059-v.ab.28.

ACTA N.o 9995

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Stevens-Wiley Mfg. Co. Inc., de Filadelfia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

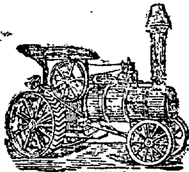
REXBLU SWC

para distinguir artículos de la categoría 2 clases 11.a, 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6434-v.my.5.

ACTA N.o 9980

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6423-v.my.5.

ACTA N.o 9981

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"NONPAREIL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 5, clases 9.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6424-v.my.5.

ACTA N.o 9399

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Carrau, Chiappe y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INFALIBLE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6426-v.my.5.

ACTA N.o 9915

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

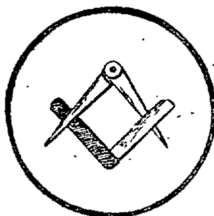


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6177-v.ab.26.

ACTA N.o 9906

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Fernández (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a, 38.a, 39.a, 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a (especialmente toda pieza de fundición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6141-v.ab.24.

ACTA N.o 9905

Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cudahy Packing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-6144-v.ab.24.

ACTA N.o 9934

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

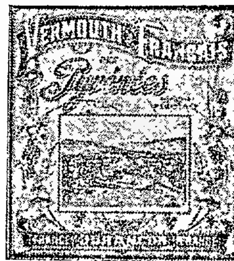
"NEGRITA"

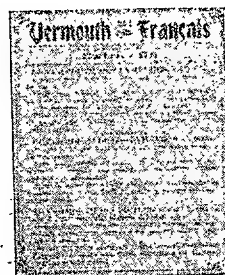
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.27-6329-v.my.3.

ACTA N.o 9944

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





a distinguir artículos de la categorías 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-6055-v.ab.24.

ACTA N.o 9943

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Camilo Lagrange, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LAGRANGE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6330-v.my.3.

ACTA N.o 9912

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA PALOMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6174-v.ab.26.

ACTA N.o 9917

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6206-v.ab.27.

ACTA N.o 9974

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Constancio L. Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6354-v.my.3.

ACTA N.o 9949

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.17-6333-v.my.3.

ACTA N.o 9916

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

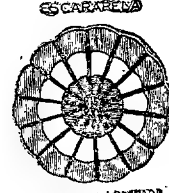


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos comestibles y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6341-v.my.3.

ACTA N.o 9975

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6344-v.my.3.

ACTA N.o 9977

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos sombreros de toda clase, de la clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6347-v.my.3.

ACTA N.o 9979

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la categoría 8, clases 61.a a 71.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6348-v.my.3.

ACTA N.o 9990

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SAMSON"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a a 12.a, 16.a a 23.a, 25.a a 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 35.a, 36.a, 38.a a 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6425-v.my.5.

ACTA N.o 9960

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6171-v.ab.26.

ACTA N.o 9963

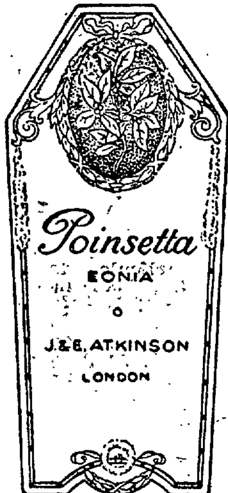
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de "Read Brothers Limited, han solicitado la renovación de la marca:

NIP

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6173-v.ab.26.

ACTA N.o 9961

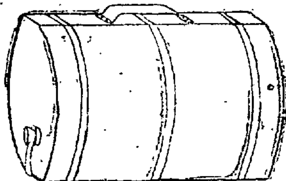
Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-6172-v.ab.26.

ACTA N.o 9922

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6209-v.ab.27.

ACTA N.o 9921

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Beltrami y Chorro, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a (un aceite vegetal mejicano perfumado para teñir el cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6207-v.ab.27.

ACTA N.o 9918

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los doctores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"VACINA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una vacuna anticarbunclosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6210-v.ab.27.

ACTA N.o 9929

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VELAS D'ERBON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.6-6058-v.ab.28.

ACTA N.o 9911

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-6143-v.ab.24.

ACTA N.o 9910

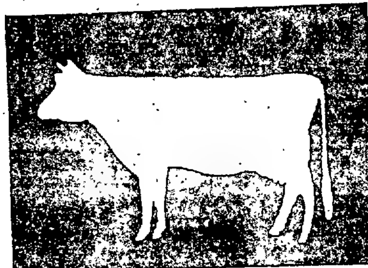
Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEDALITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-6142-v.ab.24.

ACTA N.o 9971

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6289-v.ab.29.

ACTA N.o 9972

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEGERMA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6290-v.ab.29.

ACTA N.o 9973

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CREMAGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-6291-v.ab.29.

ACTA N.o 9954

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANNEQUIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6293-v.ab.29.

ACTA N.o 9955

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRAFALGAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6294-v.ab.29.

ACTA N.o 9956

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6295-v.ab.29.

ACTA N.o 9957

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUNIT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6296-v.ab.29.

ACTA N.o 9958

Montevideo, Abril 11 de 1922. — Con esta fecha, Juan Pastra y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"GRISETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6297-v.ab.29.

ACTA N.o 9950

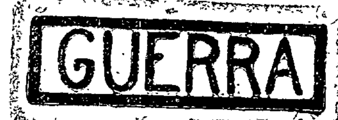
Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Beceiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, 4.a a 8.a, 12.a, 14.a a 16.a, 18.a a 21.a, 23.a, 24.a, 36.a a 31.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a a 61.a, 71.a a 74.a, 76.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.8-6292-v.ab.29.

ACTA N.o 9607

Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Guerra, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6331-v.my.3.

ACTA N.o 9948

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la sociedad Juan Bautista Blancafort, S. en C., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

VICTORIA

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6332-v.my.3.

ACTA N.o 9942

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro G. Maristany, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6335-v.my.3.

ACTA N.o 9947

Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Barber Asphalt Paving Company, de Filadelfia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 9, clases 3.a, 7.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6334-v.my.3.

ACTA N.o 9935

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilsons, Sons y Co. Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOND"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-6336-v.my.3.

ACTA N.o 9966

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

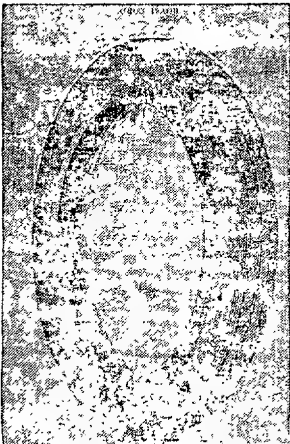


para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6268-v.ab.29.

ACTA N.o 9967

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

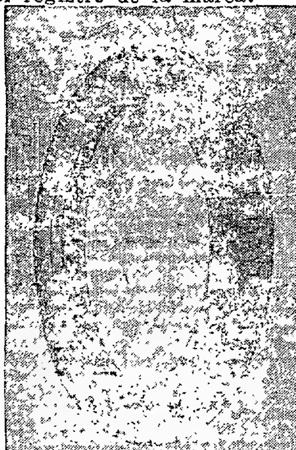


para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6269-v.ab.29.

ACTA N.o 9968

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6270-v.ab.29.

ACTA N.o 9933

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

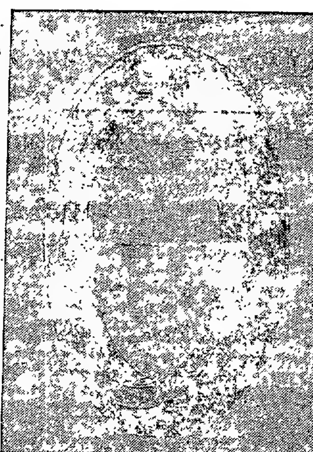
"RUBI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6248-v.ab.29.

ACTA N.o 9969

Montevideo, Abril 4 de 1922. — Con esta fecha, C. A. Carpenter, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 3, 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6271-v.ab.29.

ACTA N.o 9962

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con ésta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de John Walker y Sons Limited, han solicitado la renovación de la marca:

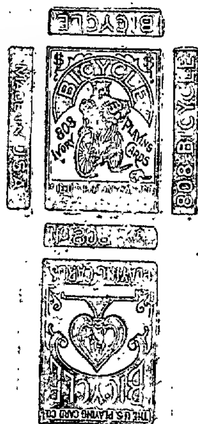


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6272-v.ab.29.

Acta N.o 9928

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6246-v.ab.29.

ACTA N.o 9925

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ingersoll-Rand Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LITTLE DAVID

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 23.a, 30.a, 32.a, 35.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6245-v.ab.29.

ACTA N.o 9964

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

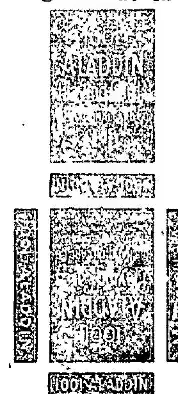
"AVENIDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Soccin.

Ab.5-6184-v.ab.26.

ACTA N.o 9927

Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The United States Playing Card Company, de Cincinatti, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a (naipes de toda clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6243-v.ab.29.

ACTA N.o 9924

Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Elizalde, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

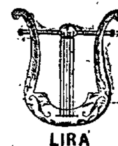


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6244-v.ab.29.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.7-6247-v.ab.29.

ACTA N.o 9913

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6175-v.ab.26.

ACTA N.o 9914

Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.5-6176-v.ab.26.

ACTA N.o 9940

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Oleícola Tarragona, de España, ha solicitado el registro de la marca:

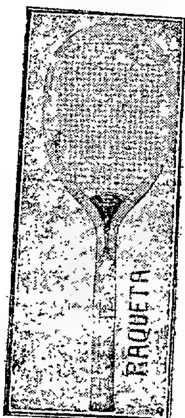


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6376-v.my.4.

ACTA N.o 9985

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6380-v.my.4.

ACTA N.o 9989

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a y 58.a (velas, jabón, detersorios, aceites, fósforos, almidón, azul ultramarino y preparados para la limpieza en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6373-v.my.4.

ACTA N.o 9988

Montevideo, Abril de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la J. y J. Colmán Limited, de Norwich y Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ATLANTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 64.a, 65.a y 70.a (avenas y cebadas comestibles y harinas comestibles en general, mostaza, especias y jengibre).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6372-v.my.4.

ACTA N.o 9984

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

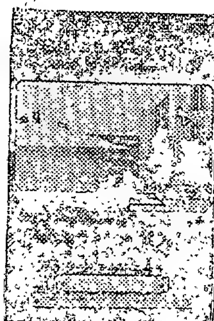


para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6379-v.my.4.

ACTA N.o 9938

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6374-v.my.4.

ACTA N.o 9941

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, apoderado de la Sociedad Anónima Oleícola Tarragona, de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6377-v.my.4.

ACTA N.o 9951

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"TOOTAL'S"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6340-v.my.3.

ACTA N.o 9983

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.20-6378-v.my.4.

ACTA N.o 9978

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

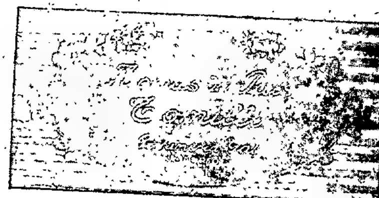


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6346-v.my.3.

ACTA N.o 9965

Montevideo, Abril 3 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a: — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6343-v.my3.

ACTA N.o 9976

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6345-v.my.3.

ACTA N.o 9952

Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6342-v.my.3.

ACTA N.o 9982

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. H. Williams y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

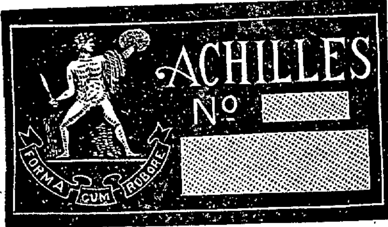
VULCAN

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6471-v.my.6.

ACTA N.o 9616

Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Barran y Sons, Limited, de Chorley Lane, Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6472-v.my.6.

ACTA N.o 9998

Montevideo, Abril 18 de 1922. — Con esta fecha, Beretta, Fratelli y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 12.a, 14.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a a 43.a, 46.a, 54.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6473-v.my.6.

ACTA N.o 10007

Montevideo, Abril 20 de 1922. — Con esta fecha, Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BESOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6474-v.my.6.

ACTA N.o 9939

Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6375-v.my.6.

ACTA N.o 9970

Montevideo, Abril 5 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Orsam G. M. B. H., Sociedad en Comandita, en Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"OSRAM-GLIMM"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (lamparas eléctricas, partes de lámparas eléctricas, hilos metálicos, armaduras, portalámparas, globos para armaduras, reflectores, aparatos para alumbrado y calefacción y artefactos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6288-v.my.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la instalación de obras sanitarias y construcción de divisiones metálicas en el "Depósito Santos" de la Aduana de la Capital, de estricto acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego particular de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Mayo próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 20 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.22-6466-v.my.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del pavimento "Durax" o "Kleinflaster" o "Petit Pave" para la Avenida General Rondeau, en toda su extensión (2.327 m. L. 35), y para la calle Agraciada desde Rondeau hasta la de Carlos María Ramírez, en una longitud de 6.021 m. L. 74, con exclusión del trozo ya pavimentado con ese sistema, todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 107.000 m2. aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —La Dirección.

Ab.20-6400-v.jn.20.

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la construcción del adoquinado en el camino Burgues entre la Avenida San Martín y Larrañaga (1.630 metros lineales), Avenida 19 de Abril en toda su extensión (640 metros lineales), camino Reyes desde Lucas Obes a Suárez (407 metros lineales), calle Capurro desde Rambla Sud América a Agraciada (1.201 metros lineales), calle Otorgués entre Suárez y Benavídez (155 metros lineales), calle Farías desde Vilardebó hasta Uruguayana (440 metros lineales), calle Asencio entre Agraciada y Burgues (1.367 metros lineales con 65), Avenida Millán entre Puentes de las Duranas y camino Raffo (1.546 metros lineales), y camino Castro entre Agraciada y Millán (2.043 metros lineales con 50), todo lo cual comprende un área a pavimentarse de 105.000 metros cuadrados aproximadamente, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 22 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — La Dirección.

Ab.21-6446-v.my.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5373-v.jn.8.

Don Luis Ramón Bussó, doña María Bussó de Larraya y doña Tomasa Bussó, se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1012 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Felipe Bussó.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. — La Dirección.

En.27-4604-v.ab.27.

Doña Josefa Varela de Holmer, propietaria del sepulcro número 2250 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 25 de 1922. —La Dirección.

En.30-4658-v.ab.29.

Habiendo solicitado don Bartolomé Verga, propietario del sepulcro número 2243 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan Penedo, Vicente S. de Barvia, María Rodríguez de Suárez, Luis de Vigni, Corina Elena Fernández Quijano, Angela Tilve, Vicente Borga, Leonor Kayel, María Mercedes Suárez, Rosa Galli de Verga, Estefanía Quijano de Fernández, Francisca Asís de Pons, Emilio Nogueira y los de Orestes Saravia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 30 de 1922. — La Dirección.

Feb.10-4926-v.my.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. CORTABARRIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 1232, y doña DOLORES RITA IGNARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Uruguay número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2868-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS GELMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña PURA ESTHER RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2859-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don ANTONIO DI PASCUA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña EDELINA RUSSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2768.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO LORENZO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIA CORBAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de proefsión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2979-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO TORTONESI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña ELOISA RUDECINDA COUSILLAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2830-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MURIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cerrito número 131, y doña MANUELA QUINTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2831-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMIANO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Misiones número 1529, y doña ASUNCION ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la calle Misiones número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2862-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO FAUSTINO GHIRZO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña LUCIA RAMIREZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO SANTOS LUBIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña CARMEN DI MATTEO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2980-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BAILLOD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Vevey, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1271, y doña HERMINIA POMMERENCK, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Zabala número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 2752-v.ab.24.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WAISGLAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Miní número 760, y doña ROSA GRINSPAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Zetomar, domiciliada en la calle Ciudadela número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2987-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PASCUAL SARCHI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 754, y doña CATALINA SAIBENE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Valles número 754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2986-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROGERS, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña SERAFINA FERREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2971-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FERMOSELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle San José número 1001, y doña PILAR SEISDEDOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle San José número 1001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2970-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MOLINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1116, y doña CARMEN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2969-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOLAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 926, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2789-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle San José número 879, y doña LUISA LETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Branco número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PITA COITINHO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 1390, y doña LUISA ELISA PREVOSTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio De Vigil, Oficial del Estado Civil. 2975-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ULACIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 912, y doña MARIA RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2976-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE GABARIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña PAULINA EGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calel Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2840-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DI PIETRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1243, y doña MARIA TEMPONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2809-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Udine, domiciliado en la calle Soriano número 1262, y doña ROSALIA MARRONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Soriano número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2812-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1644, y doña ELVIRA MARGARITA GALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2811-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO LECALDARE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2810-v.ab.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO OCHOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1271, y doña ANGELICA MASSIOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2989-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO DEOGRACIAS LATORRE YEREGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador perito-tasador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1087, y doña MARIA TERESA D'ROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2869-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUALBERTO TOURIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 78 a, y doña CARMEN WILKINS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARET JULMUNIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Silecia, domiciliado en la calle Paysandú número 1212, y doña CLEMENTINA COLOSIMO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAS DE ALMEIDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Yaguarón número 1584, y doña DOMINGA FORTUNATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Logroño, domiciliado en la calle San Salvador número 1550, y doña HERMINIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2972-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GUTIERREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2197, y doña EMETERIA MARTIN, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Baró, domiciliada en la calle Minas número 1562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2973-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CALVO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Campos de Caso (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1678, y doña ERNESTA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2974-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO PABLO LUIS MORELLI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 2090, y doña JUANA LUCIANA COELLO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Piedad número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2985-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO BERON de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 1039, y doña PRIMITIVA CLARA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2984-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SOCORRO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Minas número 1683, y doña ANICETA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Minas número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2796-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTORO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Avelio, domiciliado en la calle Gaboto número 1721, y doña ANA MARIA RUGGIERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Gaboto número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2795-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENTOS PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña RUDECINDA ORTIZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Paysandú, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2794-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON CAMACHO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Minas número 1590, y doña ESTHER CARRE LYBYE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2769-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MATTURRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1384, y doña MARGARITA MARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2770-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ SOTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 2259, y doña GRACIANA GRANESE, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2788-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GARCIA NICOLINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1485, y doña ADELA GAGGERO SEGAFFIENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2787-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AGUSTIN VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 175, y doña VICENTA PALOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Vázquez número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2758-v.ab.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MARTINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nueva York número 1227, y doña CARMEN RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2863-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1550, y doña NORBERTA PIÑON RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2864-v.ab.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CAPRARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1933 (bis), y doña CLOTILDE BRUGNINI VACCHELI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2841-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1241, y doña ROSA GIACOBBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2793-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS ETCHEBARNE BIDART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1919, y doña MARIA DEL ROSARIO MILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2782-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SAPINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña RAMONA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Fe número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2781-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMO ONISIMO CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Médanos número 1776, y doña FELICIA OYENARD, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2783-v.ab.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MANUEL DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en España el día 5 del mes de Julio de 1895, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña MARIA FLORENCIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el día 2 de Abril de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2813-v.ab.27.

En Colón, y el día 27 del mes de Marzo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España el día 7 de Diciembre del año 1894, domiciliado en el Peñarol, y doña MARIA ANTONIA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Orense, el día 12 de Julio de 1891, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2646-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 18. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau sin número, y doña CATALINA ALEJA MACELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Caridad número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2836-v.ab.28.

En la Unión, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 258, y doña AMANDA RAMOS BARRIOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2777-v.ab.25.

En la Unión, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña ESCOLASTICA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciloada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2778-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUÑOZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Arapey número 59, y doña CLARA CELESTINA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2779-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del aoñ 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEDRO CHARQUERO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Joanicó número 11, y doña BERNABELA MARGARITA FERNANDEZ, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joanicó número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2780-v.ab.25.

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 22, y doña MARIA CELIA ESTRELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2765-v.ab.25.

En la Unión, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE SCIUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Malvín, domiciliado en Malvín, y doña TELESFORA VAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2982-v.ab.29.

En la Unión, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERTOA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asilo sin número, y doña EUSTAQUIA SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Asilo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2981-v.ab.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO GAMBORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2978-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. ESCRIBANO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara (España), domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, de 56 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2865-v.ab.29.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José María Guerra número 37, y doña AIDA MAGARIÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2832-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vera número 324, y doña MARIA FLORA VAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé (Brasil), domiciliada en la calle Vera número 324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2833-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GARAT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Bella Italia, y doña DOMINGA M. ENRIQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2797-v.ab.27.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLAS MANGINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 449, y doña ELOISA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2771-v.ab.25.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO I. DE MARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1035, y doña MARIA ESTHER CAUSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2772-v.ab.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RABAGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la Avenida San Martín número 2197, y doña AMALIA ELISA ZARANDONA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2843-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO AQUILES RAMPINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 557, y doña PETRONA PERCIANTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedernal número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2842-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO NICASIO BENITEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

nalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Criollos número 18, y doña MATILDE BORDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Criollos número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2803-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL TABOAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2804-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don ALMIRO ROCHA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Garibaldi 1780, y doña PETRONA MARTICORENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Rocha 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2802-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO MELENDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Mariano Soler sin número, y doña VALENTINA MARIA ANGELA SOSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2801-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ FIGUEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1572, y doña ROSALIA RIOS BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2800-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROSENDO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 1204, y doña CARMEN ROJAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Las Acacias número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2799-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALLARIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ceibal número 1578, y doña OLGA ADAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2798-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2760, y doña AGUSTINA ROSA HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2792-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SANJURJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña SARA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Caruña, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2791-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DI LAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ipiranga sin número, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Propios y Burgues.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2790-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATISTA VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2828, y doña MARIA AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Rocha número 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2763-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUNIO PELEGRINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella número 2715, y doña BRAULIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2762-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Estanislao Vega sin número, y doña MARIA ANGELICA DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Estanislao Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2761-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO C. PEREDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1358, y doña MARIA VIRGINIA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2760-v.ab.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 18 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ITALIA LAZARA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 17 de Noviembre de 1890, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2738-v.ab.22.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro en 27 de Abril de 1900, domiciliado en la calle Italia número 268, y doña MARIA LIBORIA GODOY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 23 de Julio de 1905, domiciliada en la calle Italia número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2844-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SCARULA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad griego, nacido en Grecia el 4 de Junio de 1892, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña KATINA ISILANTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad griega, nacida en Grecia el 18 de Octubre de 1897, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2776-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Bogotá número 140, y doña GRACIANA SUCUNZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 26 de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Inglaterra número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2775-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 18 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña JULIA DOMINGA MANEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Noviembre de 1901, domiciliada en el Barrio Tonkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2774-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESTELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 14 de Diciembre de 1901, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña ANGELA GIL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 2 de Agosto de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2773-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL TOURON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 10 de Junio de 1891, domiciliado en Punta Yeguas, y doña DOMINGA EUSEBIA DONATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 14 de Agosto de 1901, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2764-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO PIROTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1179, y doña MACEDONIA L. CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2845-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle San Mateo sin número, y doña JUANA MARTINEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Fernando Otorgués número 9.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2847-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOLECIO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1479 (8.a sección), y doña ROSA CAORSI, de 42 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuaró número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2846-v.ab.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALVEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Celórico de Baslós, domiciliado en la calle Carmen número 1867, y doña URBANA VILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Carmen número 1867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2866-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BRUS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1540, y doña MARIA LUISA CORRALES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2867-v.ab.29.

En Montvideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO RUFINO CASTAGNINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaro número 1713, y doña CARMEN CLARA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1713.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2814-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GUILLERMO TEJERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro número 1135, y doña MARIA ESTHER PIETRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2815-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DEL PINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yaro número 1385, y doña MATILDE MENCK FREIRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2817-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RIOS RIOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 543, y doña CARMEN TIPOLDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2816-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROLANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 21 (10.a sección), y doña CARMEN EUGENIA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1041.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2834-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MUÑOZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1824, y doña JOSEFINA BONIFACINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Paysandú número 1824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2818-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTAGNO, de 47 años de edad, de estado viudo de Ida Sevani, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Mantova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1913, y doña EMILIA MARIA CASTAGNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mantova, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2819-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1150, y doña MARIA DEL CARMEN VARELA, de 25 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en

Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2820-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES SANTIAGO QUARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 233, y doña CIPRIANA FLORENCIA MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sorchantes número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2822-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1996, y doña GUILLERMINA GRANDE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1996.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2823-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GONZALEZ CAMARA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Logroño (España), domiciliado en el Hospital Militar y doña FELICIANA ROMERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República número 1587.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2824-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARICOITS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Charrúa número 1956, y doña MARIA DEL CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2743-v.ab.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PESCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Puntas de Toledo, y doña ROSA FELICIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Puntas de Toledo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2835-v.ab.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ TRIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle C. Berg número 20, y doña MANUELA BUSTABAD SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle C. Berg número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2983-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARRERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ctan. Videla sin número, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2851-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO ALFONSO GAMBA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 1381, y doña PAULINA SUSANA CARLE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar España nuemro 2257.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2850-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Trabajo número 9, y doña MARIA ISABEL ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 107 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2849-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ANIBAL NOVI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 890, y doña AIDA CARMEN GRECO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1243.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2848-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RAYMUNDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle F. Lecocq número 39, y doña MERCEDES GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle P. Ellauri número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2808-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FRANCISCO PARIETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sarmiento número 14, y doña ZULEMA ESTHER DORILA BOERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 2334.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2807-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justo Maeso número 63, y doña JOSEFINA APOLITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 75.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2806-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SARNIGUET, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 933, y doña BELIA ISOLINA ESPONDABURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, en domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2805-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 15, y doña EDITA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 579.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2786-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO SEMPRONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1846, y doña TERESA VOLONTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2785-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO HERVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Hervidero número 216; y doña MALIVA FLORENCIA GASTAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Charrúa número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2784-v.ab.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1843, y doña JOAQUINA ANTONIA DORTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2825-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1924, y doña MANUELA ELENA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2826-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS COUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2432, y doña BALVINA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 2432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2827-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1773, y doña LUISA AMALIA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2753-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGGINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1864, y doña ROSA PALESE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2756-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANDRES PIPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Nicaragua número 2094, y doña CARMEN MARIA VACCAREZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2754-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PALESE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 2056, y doña ROSA GUZZETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2757-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONATTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2274, y doña FRANCISCA MARTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2758-v.ab.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVAS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA BRUSSA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José M. Vidal número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2977-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11 y 5. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO TOMEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA CIFFONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO FERRARIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 4, y doña SARA MARIA SULE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2858-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ANGEL BALERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña MARIA PILAR MARIÑO REAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes, y doña JOSEFA VILLAR PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Thellier número 27, y doña PILAR PORTILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2855-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ROMANA CHABAREN, de 25 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2854-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALLERIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 89, y doña MARIA CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2751-v.ab.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GIL BREGONZIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1561 (1.a sección), y doña AIDA MENTASTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2828-v.ab.27.

En Sayago, y el día 9 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FRUGONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 144 b (20.a sección judicial), y doña ANA MARIA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2829-v.ab.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Carmelo Settimo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-6324-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Larramendi de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira Actuario. Ab.17-6322-v.ab.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Juan Beisso, solicitando segundas copias de escrituras", se ha presentado el citado Juan Beisso, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, respecto del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado, y compuesto de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Pública esquina Oficial, por cuarenta metros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar diez, de don José Fernández; al Oeste, el solar ocho, y al Este, con la calle Guaviyú, por formar esquina; cuyo solar está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número ochenta y dos mil quinientos siete, y lo hubo de don Juan Beisso por compra que hizo a don Pedro Alejandro Sosa con fecha 6 de Julio de mil novecientos veinte, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Eduardo Vero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-6302-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Ferreiro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.8-6303-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.3-3305-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Mols de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Scoffone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6260-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Grassi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6261-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Queirolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6262-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Preeira, Actuario. Ab.7-6263-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liboria Berrutti de Cervetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César o César Sexto Agustín Bonomi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-6238-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Alonzo y, de Hortensia Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.25-5919-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Reyes de Masearó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.6-6216-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6470-v.my.4.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José García Conde solicitando la siguiente rectificación de partida: Que en la partida de nacimiento de Eduardo Perfecto Moure aparece el apellido del padre Mocere, en vez de Moure, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6467-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-6450-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Moureu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6169-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ripoll y Ripoll, de doña María Antonia Ripoll y Ripoll y de doña Antonia Ripoll y Sanz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-6418-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Borges de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Cibils de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-6178-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Ceruti o Cerutti o Buenaventura Cayetano Cerutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.1.o-6085-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ernesto Azarola Gil contra Alcira Felicia Pérez, pérdida de la patria potestad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alcira Felicia Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5963-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Carlos Correa Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5915-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Enrique Lemos y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la calle Guaraní número 1264, que antiguamente llevaba los números 86-88, que tiene 8 metros 53 centímetros de frente a la citada calle Guaraní, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que lindaba: por el Norte, con doña Tadea Mendoza; por el Sud, con don José Del Pazo, y por el Oeste, con don Manuel Durán o sucesión Pauyade. Actualmente linda: por el Norte, con G. Conttatore, L. García y P. González, y J. Ares; por el Oeste, con Pedro Suquelis; por el Sur, con A. Insuela y L. Ambrosio, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-5916-v.ab.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz del Pino de Sapriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6441-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio J. Mareñco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6442-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Onofre Antonio u Onofrio Antonio Di Stasio u Onofrio Di Stasio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6443-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Bentancor, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Bentancor, constituyendo domicilio en Ejido 1010, ante V. S.a me presento y digo: Que necesito practicar una información de vida y costumbres para poder optar el título de escribano, por cuyo motivo solicito de V. S.a se sirva disponer se reciba la declaración de los testigos don Bernardo Saint-Clement y don Ernesto Bozzolasco, que presentaré a la oficina para que declaren de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen, desde cuándo, y si saben cuál es mi conducta en público y privado; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito asimismo que, previas las publicaciones de ley, y la conformidad del Ministerio Público, se digne aprobar esta información, y ordene se expidan los testimonios correspondientes. Es justicia. — Carmelo Bentancor". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6439-v.my.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Andrés Formoso de la Fuente, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: J. A. Formoso de la Fuente, constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Carlos María Sorín, calle Rincón esquina Treinta y Tres, ante V. S.a, como mejor proceda, digo: Que a fin de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1894, solicito de V. S.a se digne diferir a los siguientes petitorios: A) Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la citada ley; B) Acreditada que sea dicha publicación, se reciba, con citación fiscal, la declaración de los testigos señores doctor Pablo Bonavía y escribano Juan Daquó, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Conocimiento que tienen del peticionario; 3.o Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del que los hace declarar; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, pido: A) Se me tenga por presentado con esta gestión, por constituído el domicilio legal, y mandar se proceda como lo solicito; B) Previa conformidad fiscal, se apruebe judicialmente la información que ofrezco, y se me mande expedir por la oficina el testimonio respectivo. Es justicia. — Otrosí digo: Que los testigos concurrirán a la oficina cuando V. S.a tenga a bien ordenar su interrogatorio. Pido se tenga presente. Es "ut supra". — J. A. Formoso de la Fuente". —Y a los efectos legales se hace esta publicación: — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6444-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eduardo Tejera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huebiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6420-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6298-v.ab.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Federico Lozano y Adriana Ortiz Ibarra de Lozano contra Carlos Casaravilla y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al Banco Italo-Oriental a doña Juana Durán de Alarcón, a la sociedad Gayoso Hermanos y a doña Josefa Ciriaca Fernández, a sus herederos y sucesores a cualquier título que sea y a los señores, Carlos, Alfredo, Alberto, Ricardo, Enrique, Angélica, Julio y Carolina Casaravilla y a doña Herminia Casaravilla de Adami, representada por sus hijos Carlos, Raúl Horacio, Alberto Adami, a doña Carolina Casaravilla de Sienra, representada por sus hijos María Carolina Sienra de Bosch del Marco, Margarita Sienra de Cadenas y María Angélica Sienra, a doña Sofía Casaravilla de Garzón, a doña Dolores Casaravilla de Graffigna, a don Pedro Casaravilla, representado por su hija Sara, a don Eduardo Casaravilla, representado por sus hijos Eduardo, Elvira, Carlota, Carlos, Herminia y María del Carmen, y a doña María Aurelia Casaravilla de Labaure y también a todo aquel que se considere asistido de algún derecho a una extensión de terreno compuesto de 617 metros 35 decímetros 17 centímetros 56 milímetros cuadrados, como sobras comprendidas dentro de una fracción mayor situada en las proximidades del Prado, que lindan: al Este, el camino de Millán, donde los edificios tienen los números 412 al 414; al Oeste, los sucesores de Gerónimo Gayoso; al Norte, por formar esquina, con la calle llamada Goyoso o de Reyes, y por el Sur, con Juan Possa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoles, además, para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-6299-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elio Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6256-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Campaña de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6257-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6258-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Stevenanzio, doña Magdalena Pollero de Stevenanzio y doña Teresa Stevenanzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6259-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carlos Valle", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Carlos Ponciano Valle y Alberto Angel Valle, donde el apellido de la madre de éstos aparece escrito Busconi, debe establecerse Rusconi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6254-v.ab.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Casimiro Silva, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Casimiro Silva, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Daymán número 1176, a V. S.a digo: Que con el propósito de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, vengo a solicitar de V. S.a se sirva disponer lo siguiente: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley de 1897; 2.o Que una vez efectuada esa publicación, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores José M. Penco, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1325, y José A. Varela, en la calle Tacuarembó número 1648, quienes concurrirán al Juzgado a fin de que se les interrogue al tenor del interrogatorio siguiente: A) Conocimiento del infrascripto; B) Cuáles son sus opiniones relativamente a la honradez y costumbres morales del peticionante; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que siempre que V. S.a, ni el Fiscal de lo Civil tengan reparos que oponer a la información que se produzca, la apruebe, mandando que se me expida, en su debida oportunidad, y por el Actuario, el testimonio necesario. — Casimiro Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.7-6255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6226-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Ponce de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6227-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6228-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aschieri de Santiñaque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella porcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6229-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Mazza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de nacimiento de Daniel, José, Florinda, Luis y Juana Mazza, donde la madre de éstos aparece como Antonia Rancelo, Antonia Rangiolo, Antonia Rucciclo, Antonia Rangiolo y Antonia Rangola, respectivamente, debe decir María Antonia D'Angelo; 2.a En la partida de nacimiento de Carmelo Mazza, donde el apellido de la madre aparece escrito Raucesolo, debe decir D'Angelo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6230-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6128-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sueiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-6129-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Sara Severa Echeverría de Risso y su esposo don Tomás Risso para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-6098-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bardallo y Velazco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Dámasa Bardallo de Lallera, doña Juana Bardallo de Otero y doña Teresa Bardallo de Saquieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.23-5854-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Feo de Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6009-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-5449-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Heugas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6358-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6360-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Len y Agustina Bartora de Lens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6359-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.18-6361-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace

saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Arambel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Mz.29-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tuly Roosen de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Mz.22-5828-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para la reunión que tendrá lugar el seis de Junio entrante, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día siete de Mayo próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6465-v.my.13.

Interesados por costas — año 1921

Barbieri Fernando A., Juez de Paz, autos Máximo Seré y Cía. con Abelardo Elorza, pesos 21.20. — Nieto Laborde José M., Juez de Paz, autos Francisco B. Helguera con A. C. Brunel, $ 23.60. — De María Pablo C., Juez de Paz, autos Tercería Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre en los autos Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, $ 2.00. — Regazzoni Cramajó Helvecio, Juez de Paz, autos Nelson Carrasco con Luis J. Padula, $ 17.60. — Silva María Haydée, actora, en autos con I. Giordano, $ 3.00. — Cruz Ginés A., Juez de Paz, autos Alberto R. Dagnino con Juan Cammarano Sansone, $ 1.00. — Pérez Juana, actora, en autos con "La Tutelar", $ 1.50. — Tomeo Carmelo F., Juez de Paz, autos Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Fortunato M. Rached y Hno., $ 10.10. — Nogueira, depositario, autos Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Fortunato M. Rached y Hno., $ 7.14. — Fiorito Teodoro, tercerista, en autos José García Marini con Pablo Fiorito, $ 4.50. — Sánchez José Luis, Juez de Paz, autos Leonardo Cadenas y Cía., y a fojas 43 Salgado y Cía. con Máximo R. Delgado y Gabino Martínez, pesos 2.80. — Montaldo Luis, Alguacil "ad-hoc", Juan Panzera, quiebra, $ 1.51. — Panzera Juan, actor, en autos de su concordato, $ 1.75. — Roquer Martiniano G., Alguacil, autos Francisco Ayestarán con F. Estrázulas Folle y otro, $ 0.60. — Rotondaro Miguel A., actor, en autos con Santiago Patrone, pesos 1.00. — Facal J. Vacino F., Juez de Paz, autos Juan Pazos con sociedad Justo Martínez y Cía., $ 2.26. — Bálsamo Venancio F., tasador, autos Bibiano E. García con Juan B. Risso y Francisco Garello, $ 1.20. — Gutiérrez Fernando, regulador, autos José M. Castro con José L. Barreto, $ 1.35. — Ramírez Alvaro, actor, en autos con Eduardo Fajas, $ 4.75. — Alonso Martínez Santiago, demandado, en autos con José Graziani, pesos 9.23. — García e Hijos J. G., actores, en autos con Joaquín Salomón, $ 2.00. — Noceti, Ratti y Crosta, actores, en autos con Luis Barone (hijo), $ 1.50. — Castro Jorge N., escribano, autos The Ault y Wiborg Uruguay con Pedro T. Cuello, $ 1.00. — Castro Jorge N., escribano, autos A. M. Fernández y Cía. con Enrique Murguía, $ 2.00. — B. de Guise María, actora, en autos con Cordero y Blanco, $ 1.63. — Estefan Oroniel, Juez de Paz, autos Gabriel Muñiz con María B. de Guisle, $ 1.40. — Guarnaschelli Alfredo, escribano, autos doctor Luis de Vila en autos Salustiano Trigo con Pedemonte, Cotelo y Cía., $ 2.30. — Larrosa Arburo A., actor, en autos con Pascual Coronato, $ 3.00. — Suárez, Buyo y Cía., actores, en autos con Langguth y Haar, $ 1.50. — Guarnaschelli Alfredo, escribano, autos Luis de Vila en autos Salustiano Trigo con Pedemonte, Cotelo, $ 2.30. — Fraga Eugenio, actor, en autos con Félix Boiz, $ 1.50. — Canale Esteban M., Juez de Paz, autos Encarnación Galíndez con José Martínez, $ 4.20. — Cammarano Antonio y Pedro y Emilia C. de Pipolo, ejecutantes, en autos con Angel Cammarano, $ 9.50. — Guerrero Edelmiro G., escribano, autos Enrique Menini con Antonio Jorgi, pesos 1.30. — Castro Díaz Nicanor, Juez de Paz, autos Pastori y Cía. con Andrés Balbela, $ 1.80. — Susena Francisco e Hijos, actores, en autos con Juan C. Giménez, $ 3.50. —Malán Pablo A., Juez de Paz, autos Faggioni y Cía. con Rivas Hnos., $ 9.77. — Bula Juan G., Juez de Paz, autos Banco Español del Río de la Plata con Luis Garré, $ 6.00. —Areco Hermino, contador, autos Braceras y Cía. con Faggioni y Cía., $ 60.00. — Horne Lavalle Alfredo, calígrafo, autos Faggioni y Cía. en autos que le siguen Braceras y Cía., incidente sobre honorarios, $ 7.50. — Gamberoni Juan B., demandado, en autos con A. M. Fernández y Cía., $ 1.00. — Real Antonio Lorenzo, autos Juan Brugnini, concordato extrajudicial, $ 8.17. — Cendoya Manuel, tasador, autos Manuel Pazos con Rómulo Mata, $ 1.80. — Somoza A., escribano-tasador, autos Manuel Pazos con Rómulo Mata, $ 1.50. — Saráchaga Darío A., regulador, autos Viña y Mussio con Domingo Rolando, $ 1.20. — Arizaga Eulogio, Juez de Paz, autos Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide, $ 15.92. — Vivas Cerantes Arturo, Actuario, autos Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Isaías Kraide, $ 23.75. —Bomio Juan Héctor, tercerista, en autos José V. Torres, y a fojas 16 Nelson Carrasco con Juan Bomio, $ 1.75. — Ferro Ignacio P., depositario, autos Juan Carbonell con García Bentancour, $ 2.73. — Biglino y Cía. E., actores, en autos con Salvador Arigón y otros, $ 3.25. — Ortiz Felipe H., escribano, autos Cándido Legaspi con José M. Balseiro, $ 1.20. — Sánchez Alvarez Hilario, Juez de Paz, autos Rienzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, $ 34.10. — Fontela, Juez de Paz, autos Rienzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, $ 1.60. — Pesce Juan R., Juez de Paz, autos Rienzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, $ 65.00. — Epalza J. A., alguacil, autos Rienzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, $ 10.00. — Gil Jesús, escribano, autos Rienzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, pesos 15.50. — Glinatsis Teófilo y otros, actores, en autos Mario Parés con Juan y Teólogo Karabokiris, $ 3.50. — Cristines Nicolás, actor, en autos con Juan Karabokiris, $ 3.25. — Abalos Fidel B., Juez de Paz, autos Rienzi y Anastasía con Lorenzo Carleo, $ 2.20. — Cendán Gerardo, escribano, autos F. Llacá con Emilio Dos Santos, $ 0.40. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.22-6417-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Alejandro Domingo Varela, a la junta que tendrá lugar el 23 de Mayo próximo venidero, a las 11 horas, en este Juzgado, calle Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6432-v.my.13.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que la razón social Barmaimón, Sabani y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre la firma comercial Barmaimón, Sabani y Cía., establecida en la ciudad de Rivera, de una parte, y de la otra los acreedores de dicha firma, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo comercial: Primero: Los acreedores que suscriben conceden a los señores Barmaimón, Sabani y Cía. que paguen los importes actualmente adeudados en cuotas mensuales no menores de mil doscientos pesos, que se prorratearán proporcionalmente entre todos los acreedores denunciados, con excepción del crédito del señor Hodara, a quien corresponderá solamente participación en el prorrateo hasta completar la cantidad de cuatro mil pesos. Si los deudores no hicieran las entregas mensuales estipuladas con toda puntualidad, los acreedores podrán exigir, desde luego, el total de la obligación, quedando sin efecto la forma de pago expresada; Segundo: Tanto por no cumplir puntualmente los pagos mensuales o falta de fiel cumplimiento por parte de la firma deudora, de lo establecido en las demás cláusulas de este convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para darlo por rescindido, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: El mismo derecho que queda establecido en las cláusulas primera y segunda tendrá cualquiera de los acreedores firmantes, si algún acreedor, que no haya firmado, iniciase acción judicial contra la firma deudora pretendiendo hacer efectivo su crédito sobre el activo de la misma. Asimismo tendrá ese derecho cualquiera de los acreedores firmantes si constatasen que el deudor hubiese pagado a alguno de sus acreedores actuales con dinero o mercaderías, o que, en otra forma, lo favoreciera para el cobro de su crédito; Cuarto: Como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, los deudores se obligan: A) A presentar sus libros a la Liga de Defensa Comercial en cualquier momento que ésta se lo exiga, bajo condición que la omisión en hacerlo dará a los acreedores el derecho que les confiere el artículo segundo de este convenio. La Liga podrá, en todo tiempo mientras los deudores no hayan hecho totalmente los pagos estipulados, inspeccionar sin limitación todos los libros comerciales de los deudores, verificar estados, practicar balances y realizar cualquier otro acto de control; B) Mensualmente, y con cada entrega, los deudores deberán acompañar una nómina completa de las entradas y salidades de caja y un estado de las ventas al fiado y compras del mes, según formulario que se les suministrará al efecto; C) La Liga se reserva el derecho de limitar los fiados, del que se entiende que hará un uso prudencial y puramente defensivo. Si la nómina y estado a que se ha hecho referencia no resultasen de acuerdo con las anotaciones de sus libros, los acreedores podrán dar por caducado el plazo con los demás derechos que se les confiere en caso de ejecución; D) Los deudores no podrán cerrar su casa de comercio, ni venderla sin consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Quinto: Los deudores renuncian, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante; Sexto: Los deudores deberán presentar una nómina de los acreedores que hubiesen aceptado este convenio, estableciendo sus domicilios. El prorrateo se hará entre los que resulten de esta nómina, o firmantes del documento que queden en poder de la Liga, tomando por base las cantidades que se establezcan al pie de cada firma, o en la nómina que los deudores presentaron a la Liga. En caso de diferencias importantes entre los créditos pasivos establecidos, por los deudores en su balance, y los que establezcan en la nómina o al pie de las firmas, dará derecho a los acreedores para dar por rescindido este convenio; Séptimo: Este convenio se ejecutará inmediatamente que sea suscripto por los deudores y la Liga, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las sanciones a que éste les da derecho. Octavo: En caso de ejecución y a los efectos de la acción correspondiente, el monto exigible de los créditos será el que resulte de la liquidación que haga la Liga de Defensa Comercial, teniendo en cuenta las resultancias del convenio y entregas hechas, sin perjuicio de las rectificaciones a que pueda haber lugar: Noveno: El presente convenio será reducido a escritura pública por el escribano que designe la Liga de Defensa Comercial, siendo los gastos de cargo de los deudores, y quedando la Liga facultada para aceptar la escritura respectiva a nombre de los acreedores que representa y de los demás que adhieran a este convenio; Décimo: La cuota de mil doscientos pesos será entregada a la Liga de Defensa Comercial en su domicilio, para que ésta haga trimestralmente el prorrateo correspondiente. Los acreedores no asociados a la Liga podrán designar, al tiempo de firmar, otra persona o entidad para que reciba la parte correspondiente, pero los deudores deberán presentar en ese caso el recibo del caso, con la entrega que hagan a la Liga. Los acreedores de los señores Barmaimón, Sabani y Cía. son los siguientes: Torres, Bagnuolo y Cía., $ 345.50. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Juan Miguel, $ 105.60. — Artigue y Cía., $ 224.40. — Gregorio Manevich, $ 444.71. — Blixén y Cía., $ 563.10. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Vicente C. Cerizola, pesos 784.83. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 381.21. — F. de Lodrón y Cía., $ 550.50. —Ulises Tolck, $ 1.339.93. — Bendahan y Cía., $ 128.74. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Gorlero Hnos., $ 261.70. — Amigel Szende, $ 9.020.26. — Podestá, Moreno y Cía., $ 408.94. — Angel M. Sanz, pesos 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93. — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Pablo Chalela, $ 202.15. — Pastori y Cía., $ 626.60. — Guerin y Cía., pesos 916.52. — Juan Campodónico e Hijos, pesos 642.50. — Dervich Helo, $ 166.95. — Ugarteche y Vives, $ 232.61. — Anita M. Sansón, $ 14.55. — José Spera y Cía., $ 55.30. —R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Armando Kaminitz, $ 288.88. —Andrés Braidot, $ 407.97. — Juan y Alejandro Alonso, $ 342.20. — Tufic Acle, pesos 813.20. — Cohen y Moralí, $ 631.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. — Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), $ 445.00. — Juan Carlos Costa, $ 36.20. — Saslain, Ferreiro y Otero, $ 453.40. — Arturo S. Carlota Boch, $ 10.85. — Castelli, Panella y Cía., $ 920.80. — Casa "La Borelli", $ 120.00. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Alberto Hodara, $ 9.983.84. —Julio Conde Lamera, $ 1.000.00. — Sucursal del Banco de la República (Rivera), pesos 973.67. — Figueroa Hermanos, $ 43.60. — Sestino Manocci, $ 238.91. — La Liga de De-

fensa. Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación de nombran: Juan Miguel, $ 105.60. —Artigue y Cía., $ 224.40. — F. de Lodróa y Cía., $ 550.50. — Surraco, Rey y Cía., pesos 263.37. — Podestá, Moreno y Cía., pesos 408.94. — Angel M. Sanz, $ 259.17. — Mendel y Cía., $ 262.22. — P. Libert y Cía., $ 396.93 — Viuda de Eduardo Vega y Cía., $ 504.28. — Pérez y Cía., $ 165.40. — Guerin y Cía, $ 916.52. — J. Spera y Cía., $ 55.30. — R. Flores Chans, $ 172.08. — Crocker y Cía., $ 601.13. — Lohigorry Hermanos, $ 295.44. —Pignone y Cía., $ 587.60. — Vergara y Cía. (sucesores de Eulalio Vergara), pesos 445.00. — Sasiain, Ferreiro y Otero, pesos 455.40. — Sestino Manocci, $ 238.91. — Castelli, Penela y Cía., $ 920.80. — Joseph Weimer, $ 560.00. — Juana y Alejandro Alonso, $ 342.20. — $ 8.731.19. — Montevideo, Febrero quince de mil novecientos veintidós. — El sellado será repuesto por los deudores una vez obtenida la conformidad de todos los acreedores o en caso de homologación. Los acreedores, fuera de los casos indicados, lo repondrán si pretendiesen hacer uso de este documento en los casos previstos de incumplimiento, si los deudores no hubiesen obtenido dicha unanimidad o no lo presentasen a homologación. — Barmaimón, Sabani y Cía. — Por la Liga de Defensa Comercial: P. A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario.—Alberto Hodara, $ 9.983.84.—Con la condición de que se pondrá dentro de ocho días interventor nombrado por la Liga; acepto: Ezende Amigel, $ 9.020.26. — Mauricio Silberman, $ 405.37. — A. Braidat, $ 47.97. — Abudara Hnos. y Salama, $ 509.36. — Gregorio Manevich, $ 44.71. — Pastori y Cía., $ 626.60. —Blixén y Cía., $ 563.10. — Paredes y Osinde, $ 258.10. — Habiendo resuelto privadamente con los señores Barmaimón, Sabani y Cía. el nombramiento de interventor, declaro nula la condición impuesta por mí al suscribir este convenio, que acepto en todas sus partes. — Szende Amigel. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-6249-v.my.5.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Jesús Nauar para la reunión que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 12 de Abril próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.19-6112-v.ab.27.

Liquidación judicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido decretada la liquidación judicial de la Sociedad Anónima Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada, y se está procediendo con arreglo a la ley de la materia, previniéndose no se hagan pagos a esa sociedad, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma sociedad, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la liquidación. Los acreedores, salvo los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos a los síndicos nombrados, doctores Pedro Díaz y Rufino Peluffo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.29-6000-v.my.5.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Medardo Caubarrere para una reunión que tendrá lugar el diecisiete de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.30-6036-v.ab.25.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía., para la reunión que tendrá lugar el veinte de Marzo próximo, a las once horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día 19 del entrante mes de Febrero pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Enero 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.6-4804-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrdo Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Pedro Cobelli se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con doña Lucía Puglia; las de nacimiento de sus hijos Luis Antonio, Vicente, Carmelo, Angel Antonio, María Teresa, Salvador, José Segundo y Domingo; la de matrimonio de Luis Antonio Cobelli con doña María Emilia Tussi, y nacimiento de los hijos de estos últimos Luis Alberto, Pedro Armando y María Alba, por figurar en todas ellas los apellidos de Curbelo, Corvello, Curbelo y Corbelo, en vez de Cobelli, que es el que legalmente corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6454-v.my.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Manuel de Berroa y de doña María Teresa Guadalupe de Echeveste de Berroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6437-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6369-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6338-v.my.15.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Andrés Bella contra doña Josefina Zumpana, por divorcio, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 28 de 1922. — Vistos: A lo principal y segundo otrosí; Por lo que resulta de autos, y atento lo pedido, en consecuencia con lo previsto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil: Declárase rebelde a la demandada doña Josefa Zumpana, a la que se notificará este auto por edictos en la forma determinada por el artículo 844 del Código citado, en razón de no estar la rebelde en el lugar del juicio, y las providencias sucesivas, según lo indica el artículo 845 del mismo Código. Al primer otrosí: Téngase presente, y para la dúplica, traslado a la demandada. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Josefina Zumpana de la resolución transcripta. — Montevideo, Febrero 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-6279-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Planas Torres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Sans Martí, así como para la audiencia del día siete de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6253-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6435-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Felipa Musso de del Plata se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido del padre y del abuelo paterno como Moso, en vez de Musso, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6413-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Juan Nicolás Dotta, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6412-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos sucesorios de don Domingo Gubern, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dicho causante, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello, signo y firmo el presente, en Montevideo a siete de Abril de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6387-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fiure, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-6274-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.6-6211-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Carlos María Uriarte, sobre embargo preventivo y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-5874-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Elvira Victoria Bianchi con Pedro Alfredo Castagnino, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Elvira Victoria Bianchi y don Pedro Alfredo Castagnino, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por la actora. Al otrosí de fojas 11: Como se pide. Ejecutoriada, comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano". — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.21-6422-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-6421-v.my.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. —Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro; y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. —Lago. — Lo proveyó y firmo, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6326-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Gerónima Dolores Bisáñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Mari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-6250-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Fudrini (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6220-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago o Domingo Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6222-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a las sucesiones de doña Florencia Figueroa de Rodríguez Flores, de don José María Rodríguez Flores, de don José Mauricio Tutzo, de doña Julia Rodríguez, de don José Tutzo, de doña Elvira Rodríguez de Tutzo o sus sucesores, don Carlos Marcelino Tutzo, doña María Elvira Tutzo de Fernández, don Angel Alfredo Tutzo, don Patricio Raúl Tutzo y don Roberto César Tutzo, sometido a la tutela de don Rafael Méndez Rodríguez, doña Celia R. de Núñez y doña Florentina R. de Bastos y a todos los sucesores de las indicadas personas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios les ha iniciado don Manuel Bauzón, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.1.o-6114-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor on Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Falcone, a fin de que dentro el término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de a conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Fernández, ajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.31-6052-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Jaime Garalt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los herederos de don Francisco Vilaró, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.30-6034-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vimercati de Casciani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5982-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña María Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Casajuana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5981-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Esteban Naudli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eduarda Oyola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5980-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Mallarini, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Coronación Rostro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.27-5964-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julio Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Páez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.20-5765-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erlinda Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.18-5841-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Elvira Fornillo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha incado don Fernando Dutour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.23-5843-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José María Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6127-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Regueira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.3-6126-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de la Capital, se previene a quien se considere con derecho a una suma de dinero que ha sido encontrada dentro del radio de esta sección, que le será entregada previas las justificaciones pertinentes en la oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — M. A. Clavelli.

Ab.22-6483-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 21799", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 50 A, y compuesta de una extensión superficial de 413 metros cuadrados, con 24 metros 05 centímetros de frente al Oeste a la calle Italia, igual extensión en el fondo al Este, lindando con resto de la misma manzana, 17 metros 18 centímetros en el costado Norte, e igual extensión al Sud, para que dentro del térmi-

no de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Ab.4-6165-v.my.9.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos, gestión por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23998", se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en esta Villa del Cerro, en la manzana número 3 A, y compuesta de una extensión superficial de 1.729 metros cuadrados, con 53 metros 68 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, igual extensión en la línea del Norte, 32 metros 24 centímetros también al Este a la calle Chile, por formar esquina, e igual extensión en la línea Oeste, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Marzo 30 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Ab.4-6166-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Jovita López de Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.6-6204-v.my.11.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita a los acreedores de la firma fallida de Octacilio Vargas, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve de Mayo del corriente año, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Marzo 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.4-6155-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Ignacia da Silva de San Martín, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.30-6043-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.22-5813-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cayetano Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.17-6320-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castelli, por sí y como apoderado de doña Florentina Matilde, María Dolores Victoria, Lino, Marcos Ramón y Francisco Castelli, y de los maridos de las dos primeras, José Gozo y Marcelino Gulla, en el expediente sucesorio de doña Raimunda Gallo de Castelli, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se mencionarán. En la de nacimiento de Florentina Matilde, ésta aparece con el solo nombre de Matilde; el apellido paterno figura como Castell, y el materno como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asunta, y el de la materna como Maroa Felchero. En la de Lino, el apellido materno figura como Galo; el nombre de la abuela paterna como Asención Guide, y el de la marterna como Filchero; en la de María Dolores Victoria, aparece ésta como Victoria, simplemente; la abuela paterna figura cosimplemente; la abuela paterna figura como Acensión, y el apellido de la abuela materna como Flichero; en la de Cristina y en la de Marcos Ramón, el apellido materno figura como Galo; la abuela paterna figura como Asunta Guide, y la materna como Filchero; en la de Francisco el apellido paterno figura como Casteli; el materno como Galo, y el apellido de la abuela paterna como Guide; en la de matrimonio del suscripto, mi madre figura como Asunta y la de mi extinta cónyuge como María Francisca Trichero; y en la de defunción de mi cónyuge aparece el apellido de la madre como Felichio, y el nombre de los hijos como Flora, en vez de Florentina Matilde; María, por María Dolores Victoria; Aída, por Cristina; Ramón, por Marcos Ramón, y Dalmiro, por Francisco; el único que figura bien es Lino; los verdaderos nombres que aparecen con errores son: el del compareciente, Pedro Castelli; el de sus padres, Domingo Castelli y Asunción Guide; el de la causante, mi esposa, Raimunda Gallo; el de sus padres José Gallo y María Gilichero, y el de nuestros hijos, como se ha expresado ya. — Canelones, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.17-6318-v.my.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "José Samuel Triulzi, quiebra", se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente mes de Abril, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Abril 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6311-v.ab.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veinticuatro de Abril próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tedrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6312-v.ab.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo a la quiebra de la razón social de Sopeña y Cía., ha sido determinado el cinco de Diciembre de mil novecientos veintiuno como época de la efectiva cesación de pagos de dicha razón social. — Canelones, Marzo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6313-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Claudina Peña de Marchese, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6304-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6314-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Martínez o Pedro Martínez Farragú, de Carmelo Martínez y de Bernardo Carmelo Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6315-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio B. Sghirla, en su carácter de apoderado, en el juicio sucesorio de doña Javiera Torres de Peña, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, en la de matrimonio de la misma, y en las de nacimiento de sus hijos Fermín, Rufina Adoración y Belarmina Peña, figura en todas ellas la causante referida con el nombre de Gabriela, debiendo decir Javiera, por ser su verdadero nombre, notándose que en la partida de nacimiento de Belarmina, se escribió mal también su nombre, pues dice Belermina, por Belarmina, y Javiela, refiriéndose al nombre de ésta, por Javiera. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 1.o de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.3-4203-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de doña Raimunda Gallo de Castelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6316-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eustaquio Castro y Eudoxia Castro de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6317-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Salgado de Salgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.27-5962-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento

de Canelones, dictado en el juicio iniciado por doña Margarita Guerrero de López y otros, por prescripción, se cita a don Pío Guerrero (padre), sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en esta sección, en el paraje denominado "El Colorado", compuesta de 4 hectáreas 9.363 metros 17 decímetros 50 centímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte, con Juan Manuel López; al Este, Felipe Cóppola y Antonio Campiglia; al Sur y Oeste, con Calixto Guerrero, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Abril 5 de 1922. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Ab.6-6202-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Adelaida Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.8-6281-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Eduardo Sierra, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio, por aparecer en ellas solamente con el nombre de Eduardo, cuando el verdadero es el de Juan Carlos Eduardo. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-6081-v.ab.25.

Quiebra—Concordato

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Apolo y Compañía solicitando declaración de quiebra", se hace saber que dentro de la nombrada quiebra se ha presentado por la referida firma un concordato, habiéndose señalado para la consideración del mismo la audiencia del día 28 de Abril próximo, a las 14 horas, en este Juzgado, y para lo cual se cita a todos los acreedores de la misma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Marzo 23 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.27-5972-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Carmen Quintana de Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Intendente Suárez y Lavalleja, lindando: al Norte, Juan Berous; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Felipe Arellano, y al Oeste, el doctor Luis Aortalli Montaldo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6393-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo de Administración Departamental contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Solano o a quien se considere dueño de dos fincas sitas en esta ciudad, lindando la primera: al Norte, con la sucesión Prandi; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Corina y María Solano, y al Oeste, calle Ituzaingó, y la otra, en condominio con la sucesión de don Eduardo G. Solano, lindando: al Norte, río de la Plata; al Sur, calle Rivadavia; al Este, Manuel Isbarbo, y al Oeste, Corina y María Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre las mismas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Abril 3 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6394-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Isolina Díaz de Mallarini, prescripción", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a dos terrenos sitos en esta ciudad, compuestos en junto de cuatro mil cincuenta y siete metros ochenta decímetros, cuyos límites son: al Norte, calle Zaballos, hoy Manuel de Lobo; al Sur, río de la Plata; al Este, calle pública, hoy Avenida Artigas, y al Oeste, Teresa Errecart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos. — Colonia, Marzo 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-6201-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Triani, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.31-6051-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 5 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6419-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre de Cuello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.21-6456-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estanislada César de Gamarra, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 25 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5252-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados: "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Lamique o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riveros; al Sud, el doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, terrenos baldíos, y al Oeste, Avenida General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Ab.1.o-6100-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de don Enrique Saavedra, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de dos terrenos sitos en esta ciudad, lindando el primero: al Norte, calle Dos; al Sur, N. Nogueira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública; y el otro linda: al Norte, calle Dos; al Sur, Sansón Murru; al Este, sucesión Manzino, y al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6101-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Ludovico Schafer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Schafero o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, en la calle Intendente Suárez entre 18 de Julio y Manuel Lobo, lindando: al Norte, con Martín Urrutia; al Sud, calle Manuel de Lobo; al Este, calle Intendente Suárez, y al Oeste, Anesilde Rosi, Aurelia R. de Nocetti y otros, para que dentro del término de noventa días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6102-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra José M. Urbels, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Urbels o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, don Lelio Benedetti; al Sur, Gregorio Moreira; al Este, Avenida Artigas, y al Oeste, calle pública, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6103-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a las nombradas Solano o a quien se considere dueño de la finca situada en esta ciudad, en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y América, lindando: al Norte, con sucesión de Pedro Solano; al Sud, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano, para que dentro del término de treinta días comparezcan a oponer las excepciones que tuvieren contra el embargo trabado sobre la finca deslindada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6104-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la nombrada sucesión o a quien se considere dueño de un terreno sito en esta ciudad, lindando: al Norte, González y Maffei; al Sud, calle Rivadavia; al Este, calle pública, al Oeste, Avenida Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezca a oponer las excepciones que tuviere contra el embargo trabado sobre el mismo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Marzo 25 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.1.o-6105-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aycaguer de Aldama, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 26 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.30-6044-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Burguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5933-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ruperta Ruiz Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5934-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bat de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5935-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Cibils y Beatriz Cibils, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.27-5936-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Napoli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-5447-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Luis Alejandro Frocham, sucesión", se emplaza por el término de noventa días al interesado don Atanasio Horacio Frocham para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. Y a los efectos de lo que dispone la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Noviembre 19 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.1.o-6083-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Loreto Gutiérrez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Marzo 15 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ab.8-6307-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dominga Olivera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 20 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.27-5971-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Sendile, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5783-v.ab.25.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la testamentaría de Bartolo Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 14 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mb.20-5782-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matilde Menéndez de Martínez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 10 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5781-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Berrondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 8 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.20-5780-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Gerónima Pignone, Luis Massimino, Rómulo Massimino y Ramona Pereyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 9 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Mz.18-5849-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Mederos de Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-6071-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolasa Rivero de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Florida, Febrero 25 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-5253-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Antonio, Anita y Josefa Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 24 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-6017-v.my.6.

UZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz e cita, llama y emplaza a la persona o personas que por cualquier concepto puedan tener interés para que comparezcan dentro el término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria respecto de una fracción de terreno sita en la manzana número 58 de este pueblo de 25 de Agosto, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que linda en todos sus rumbos cardinales con terrenos baldíos, ha iniciado don Liberato de Gregorio; previniéndose que en caso de que las personas citadas no comparezcan dentro del término señalado se procederá con arreglo a la ley. —25 de Agosto Marzo 28 de 1922. — Mario Ardoino, Juez de Paz.

Mz.31-6049-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez y doña Manuela Nadal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos ausentes Juan Antonio, Carmen, Emilia y Petrona Méndez o sus sucesores o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-3916-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.26-4591-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Máxima Silveira de Cabrera, rectificación de partida", se hace saber al público que doña Máxima Silveira de Cabrera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Juana María del Pilar, siendo su verdadero nombre el de Máxima. — Maldonado, Abril 4 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6349-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.22-5805-v.ab.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6286-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gutiérrez de Nicola, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6287-v.my.16.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jacinta Sosa Corbo solicitando que, en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano don Antonio Stagnaro, con fecha 24 de Diciembre de 1913, de la parte de herencia de su señor padre don Ramón Fructuoso Sosa, le correspondió, entre otros bienes, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en el Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de doscientos treinta y tres hectáreas, seis mil novecientos veintisiete centiáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, terreno de doña Guillermina Sosa de Tabeira; al Sud, la sucesión Vicente Correa y Narciso Cardozo; al Este, Exilda Corbo de Sosa y Narciso Cardozo, y al Oeste, la nombrada doña Exilda Corbo de Sosa, solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Febrero 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6427-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que an-

te este Juzgado se ha presentado doña Angela Larrosa de Rodríguez solicitando que en virtud de habérsele extraviado la hijuela cuya primera copia le expidió el señor escribano Antonio Stagnaro el 27 de Septiembre de 1905, de la parte de herencia de don Manuel Rodríguez y doña Leonor Silveira, cuyo reparto extrajudicial efectuó el expresado escribano, y la que le correspondía una fracción de campo de pastoreo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas nueve mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, don Valentín Araújo; al Sur, don Basilio, don Mamerto Bonilla y don José Tejera; al Este, don Carlos Rodríguez, y al Oeste, la cordillera de la sierra por medio, con don Basilio Bonilla, la nombrada señora Larrosa de Rodríguez solicitaba del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 1.o de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6462-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con Lucas Rodríguez, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lucas Rodríguez o a quien se considere con derechos sobre un solar de terreno y lo en él edificado, en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Ituzaingó entre las denominadas 18 de Julio y Carlos Reyles, y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Sucursal del Banco de la República; Sur, Eugenio Bocallini; Este, calle Ituzaingó; Oeste, sucesión Isidro García, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, (bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6157-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Adoquinado Malnatti y Barreiro con la sucesión de don Francisco Messano, cobre de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la nombrada sucesión o a quien se considere con derechos sobre el solar edificado en que se ha trabado embargo, ubicado en esta villa, calle Valle del Aiguá esquina Carlos Reyles, el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, don Juan Pedro Duhart; Sur, calle Carlos Reyles; Este, calle Valle del Aiguá; Oeste, Arturo Mata y Viá, para que por sí o legalmente representados comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Marzo 30 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ab.4-6158-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Fijación de la época de la suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por resolución dictada en el expediente caratulado "Barbosa y Tejedor, quiebra, época de suspensión de pagos", ha sido determinada la fecha del día cinco de Junio de mil novecientos veinte como fecha de suspensión de pagos de aquella firma, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Febrero 1.o de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6458-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.21-6457-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Antúnez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.21-6463-v.my.3.

Levantamiento de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha seis de Julio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido levantada la interdicción que por razón de incapacidad pesaba contra Domingo Valdez. — Minas, Septiembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6385-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6436-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Sebastián Valde, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6231-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos ocho, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arenas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6164-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don José Reyes González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6162-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se cita y emplaza a los herederos ausentes María Teresa, Juan Filamil, Inocencio y Eustaquio, Abelidoro Arenas para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y continuar la tramitación del juicio sucesorio de Agustín Arenas, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si no concurren dentro del plazo señalado. — Minas, Marzo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.4-6161-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5800-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Fortunato Carnales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dámaso Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Roque de Díaz Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5809-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Caraballo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.22-5810-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hac esaber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Gila y Ambrosia Urbana Ramírez, citándose a la vez a todos que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de-

ducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.23-5861-v.ab.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintidós del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Roque Perrone, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del fallido, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don Carlos Fraschini, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6099-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don César Ferrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.8-6309-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Carlos y don Luis Cora solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas el primero con el apellido Ferrando, en vez de Maccio, del sexo femenino, apareciendo la madre con el apellido Ferando, en vez de Maccio, y el segundo también como si fuera mujer, con los nombres de María Luisa, y la madre con el apellido Col, en vez de Maccio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. —Paysandú, Abril 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6152-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don José Tomás Ferreira da Silva, por sí y sus hijos menores de edad, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De su matrimonio celebrado con la causante, doña Amalia Duarte, como también las de nacimiento de sus hijos, Rita, Honorina, Olinda, Oscar, Amanda, Celia, Alice, Edmundo, Inés, Eduardo, María Amalia, José Tomás y Aníbal, habidos en dicho matrimonio, por contener los siguientes errores: Aparecer en ellas el contrayente y padre de los demás, indistamente, con el nombre de José Tomás Silva, José Tomás da Silva, José Thomaz da Silva y José Thomás F. da Silva, en vez de José Tomás Ferreira da Silva, habiéndose omitido igualmente, en dichas partidas el apellido paterno Ferreira, y la sílaba "da", debiendo decir en todas José Tomás Ferreira da Silva, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Marzo 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.4-6151-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Antonio Maulella y Nunciata Vignola de Maulella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.23-5864-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Roque H. Quintana para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Catalina V. Nesi de Quintana, y para el comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, en el que, a la vez, se intentará la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 17 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.22-5801-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Luis Giantorno, o a quien sus derechos hubiere, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Honorable Concejo de Administración Departamental por cobro de pesos, proveniente de adoquinado en la propiedad ubicada en la calle 8 de Octubre esquina Junta Económico-Administrativa, manzana número trescientos cuarenta y tres, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

En.31-4705-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Listur, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 29 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Ab.8-6308-v.my.15.

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Don Enrique Broqua, denuncia de animales vacunos, de marcas desconocidas, en su estancia "El Naranjal", se llama y emplaza por el término de sesenta días, a contar de la presente fecha, a los que se consideren con derecho a la propiedad de dichos animales, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Los animales referenciados se encuentran depositados en poder de don Rogelio A. Fraga, en Estación Algorta, y son de la siguiente clasificación, pelos y marcas: 1 vaca pampa colorada, con estas marcas (1); 1 vaca pampa, marcada con ; 1 novillo cara blanca, marcado con ; 1 novillo pampa, marcado con ; 2 terneros orejanos (mamones), 1 novillito de uno y medio años, orejano; 1 vaquillona de uno y medio años, orejana. — Villa General Borges, Febrero 20 de 1922. — C. Peñaflor, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en la puerta de osto Juzgado.

Feb.22-5177-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal F. Abadie Santos, se hace saber que en los autos caratulados "Kropp y Cía. y J. G. García e Hijos, denuncian la fuga del comerciante Felipe J. Huallen", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 10949. — Rivera, 1921, Diciembre 24. — Vistos: A mérito de lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo solicitado precedentemente por el Ministerio Público, y lo preceptuado por los artículos 1578, 1582, 1583, 1584, 1662, 1663 y demás concordantes y pertinentes del Código de Comercio, resuelvo: Declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza Felipe J. Huallen; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, sus libros, documentos, etc. para lo que se da comisión al Alguacil asistido del Actuario; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de aquél los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase a la diligencia de sorteo a que hace referencia el artículo 1616 del Código de Comercio, teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, renuncia o impedimento del designado, al que lo fuere en término inmediato, cometiéndose a la oficina la aceptación jurada del cargo; háganse las publicaciones de ley en la forma establecida por el aludido Código y ley 5 de Mayo de 1916, y con cargo a costas; decrétase el arresto preventivo de Felipe J. Huallen, y líbrense las comunicaciones dispuestas y demás que correspondan. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario". — Se hace constar que fué designado síndico de esta quiebra el sorteado don Luis F. Royol. —Rivera, Marzo 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.28-5976-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Lucía Rodríguez de Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 4 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.24-5492-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6305-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6306-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Marchetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6284-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Sosa de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.4-6159-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidoro Domingo Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6072-v.my.8.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcitro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Bienvenida Antonina Bacigalupi contra Osorio de Paula Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Osorio de Paula Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Rocha, a diez de Febrero del año mil novecientos veintidós. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6074-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Felipe Barrios, Lorenza Núñez y Clementina Romero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-5796-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Catalina di Candia de Casella, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha. Enero 26 de 1922. — Juan Cendán, Escribano

Mz.14-5625-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Simonelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Gerónimo José, rectificar el apellido Simoneli por el de Simonelli, y el apellido de la madre, que aparece Traversado, por Traversaro, y el de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, que aparecen Andrés Somula y María Teosa y Rafael Traversado y María Tranversado, por los verdaderos de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Andrés, rectificar el apellido de la madre del inscripto, donde dice Traversarar, debiendo establecerse, también, el de aquél, que se ha omitido, que es el de María, rectificándose asimismo el apellido paterno y materno, que equivocadamente aparecen Andrés y María Rossi, Rafael Traversaro y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Victorio, rectificar el nombre y apellido del padre, donde dice Victorio Gimonelli, por Gerónimo Simonelli, y el apellido de la madre, donde dice Traversarer, por Traversaro. Rectificar asimismo el nombre y apellido de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, donde dice Andrés Cimonelli, María Rossi, Rafael Traversaro y María Puluqui, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco. Partida de nacimiento de Carlos, rectificar el apellido de los abuelos, donde dice Rosse, por Pigni, y donde dice Masuca, por Massucco. Partida de nacimiento de Pedro, rectificar el apellido de los abuelos, donde aparecen Rossi y Masuria, respectivamente, por los de Pigni y Massucco. Partida de nacimiento de Juan Hilarión, rectificar en esta partida el apellido de los abuelos paternos y maternos, donde dice Andrés y María Rossa y Rafael y María Traversaro, por los de Andrés Simonelli, María Pigni y Rafael Traversaro y María Massucco, respectivamente. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6428-v.my.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6414-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con lo justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.20-6415-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Severina Ortiz para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado doña Olintha Carvalho de Gutiérrez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.1.o-6107-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Fernández o María Zulema Guerrero Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.22-6480-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Alois Diemair para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Francisca Igl así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.1.o-6198-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que doña María Quirina Correa se ha presentado ante este Juzgado solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Ambrosio S. Miranda el cinco de Enero de mil novecientos cinco, venta César Morell a María Quirina Correa, por una finca ubicada en la manzana treinta y ocho de esta ciudad. De acuerdo con el decreto-ley del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 15 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6388-v.ab.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que Feliciano e Inocencio Zucchi se han presentado ante este Juzgado solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de Feliciano, establecer que donde dice Felixtin Enrique, debe decir Feliciano; el apellido del padre debe decir Zucchi, en lugar de Zuchi; 2.o Partida de nacimiento de Inocencio Zucchi, establecer que su verdadero nombre es Inocencio, en vez de Angel Antonio Inocencio; el apellido de la madre figura con el nombre de Gagdi, en lugar de Gaddi. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6389-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.20-6390-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor y León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 8 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6241-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José M. Echeverría, en representación de don Felipe Arguindeguy, solicitando la rectificación del acta de defunción de la esposa de éste en el sentido de que debe hacerse constar que era casada en vez de soltera, como aparece; que el nacimiento tuvo lugar en este Departamento, y no en Durazno, y que era hija legítima de Vicente Castro y Gerónima Oyarzun. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Diciembre 13 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-6240-v.ab.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Vicens Thievent, como representante de la sucesión de don Matías Clavell, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el sentido siguiente: Los nombres de los interesados, Rogelia, Julia, Dolores y Zacarías, son así, y no como equivocadamente figuran en aquéllas. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.3-6119-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL SALTO

Emplazamiento y venta en almoneda

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, en la investigación sumaria instruída por presunciones de hurto de unos animales vacunos encontrados en campos de Américo Ferrando, se ha dispuesto la venta en remate almoneda de cinco vaquillonas orejanas, por el Alguacil "ad-hoc" don Bernardo Tenca, en la puerta de esta oficina, el día tres de Mayo próximo, a las diez horas. Se hace presente que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de los semovientes referenciados, que fueron avaluados en la suma de doce pesos cada uno. A la vez emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes aludidos a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, por sí o por apoderado legalmente constituído, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 770 del Código Rural. — Corrales de Abasto, Abril 3 de 1922. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

Ab.20-6416-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental de Soriano, doctor don Juan
José Aguiar, se hace saber al público que
ante este Juzgado se han presentado los su-
cesores de don Antonio Víctor Vairo, solici-
tando la rectificación del acta de nacimien-
to de María Carmen Vairo, en cuanto en ella
aparece el padre con el solo nombre y ape-
llido de Víctor Bario, en lugar de Antonio
Víctor Vairo, que son los verdaderos, y la
madre con el apellido Petralla, en vez de
Petraglia, que es el verdadero. Y a sus efec-
tos se hace esta publicación por el término
legal. — Mercedes, Marzo 27 de 1922. — Fe-
lipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6452-v.my.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Soriano, doctor
don Juan José Aguiar, se hace público que
en el expediente "Juan José Uriarte, concur-
so", se ha nombrado síndico a don Bartolo-
mé Juaneda, a quien se deberá hacer entre-
ga de todos los bienes que pertenezcan al
concursado. — Mercedes, Abril 5 de 1922. —
Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.21-6451-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz
de la primera sección del Departamento de
Soriano, se cita, llama y emplaza a don
Juan Etcheverry o a quien se considere con
derechos a la finca empadronada con el nú-
mero 18, ubicada en la calle Rivera, de esta
ciudad, para que dentro del término de no-
venta días se presente ante este Juzgado a
estar a derecho en el juicio que ha ini-
ciado la Administración Departamental de
Rentas por infracción a la ley de contribu-
ción inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de
1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Soriano, doctor
don Juan José Aguiar, se hace saber al
público la apertura judicial de la sucesión
de don Fernando Francisco Oroná, a fin
de que todos los que se consideren con de-
recho a sus bienes se presenten a dedu-
cirlo en forma dentro del término de trein-
ta días, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar. — Mercedes, Febrero 23 de 1922.
—Juan R. Irisarri, Actuario Interino.

Mz.27-5940-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Soriano, doctor
don Juan José Aguiar, se hace saber al
público la apertura judicial de la sucesión
de doña Dionisia Maldonado de Castillo,
a fin de que todos los que se consideren
con derecho a sus bienes se presenten a
deducirlo en forma dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 3 de
1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Pú-
blico.

Mz.27-5944-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Juan José
Aguiar, dictado en los autos "Sucesión de
Jodefa Palmas de Ramírez", se cita, llama
y emplaza a don Manuel Tomás Suáre... pa-
ra que dentro del término de noventa días
concurra ante este Juzgado a deducir los
derechos que puedan corresponderle en los
autos sucesorios citados, bajo apercibimien-
to de nombrársele curador de bienes. —
Mercedes, Marzo 11 de 1922. — Felipe H.
Ortiz, Escribano Público.

Mz.27-5951-v.my.3.

Aperturas de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Soriano, doctor
don Juan José Aguiar, se hace saber al pú-
blico la apertura judicial de las sucesiones
de don Francisco Altavista y de doña Tere-
sa Curti de Altavista, a fin de que todos los
que se consideren con derecho a sus bienes
se presenten a deducirlo en forma dentro
del término de treinta días, bajo apercibi-
miento de lo que hubiere lugar. — Merce-
des, Marzo 16 de 1922. — Felipe H. Ortiz,
Escribano Público.

Mz.23-5860-v.ab.28.

QUIEBRA — Por disposición del señor
Juez Letrado Departamental de Soriano, se
hace público que ha sido declarado en quie-
bra el comerciante Olegario V. Parra, pre-
viniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas
las personas que tengan bienes o documen-
tos del fallido deben ponerlos a disposición
de este Juzgado, so pena de ser tenidos co-
mo ocultadores de bienes o cómplices en
la quiebra. 2.o Queda prohibido hacer pagos
o entrega de efectos al fallido, so pena de
no quedar exonerados, los que lo hicieren,
de las obligaciones que tengan pendientes
en favor de la masa; y 3.o Que los que se
consideren acreedores deben presentar al
síndico don Santos Fernández Mallada, los
justificativos de sus créditos dentro de los
cincuenta días, con excepción de los hipote-
carios y prendarios. — Mercedes, Febrero
16 de 1922. — Juan R. Irisarri, Actuario In-
terino

Feb.21-5151-v.my.8

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-
tor don Pedro José Pirán, se hace saber que
en los autos seguidos por don Manuel A. Fa-
villa, en representación de don José Grosso
Ledesma, contra don Pedro Orihuela, por co-
bro de pesos, se ha dictado la sentencia que a
continuación se transcribe: 2877.—Tacuarem-
bó Marzo 30 de 1922. — Vistos: Estos autos
ejecutivos, seguidos por don José Grosso Le-
desma contra don Pedro Orihuela; por cobro
de pesos, procedentes de la escritura de de-
claratoria que obra a fojas 1; Resultando:
Que el 21 de Mayo del año próximo pasado,
don Manuel A. Favilla, en representación de
don José Grosso Ledesma, se presentó a este
Juzgado solicitando, de acuerdo con lo dis-
puesto en los artículos 874, inciso 4.o, y 880
del Código de Procedimiento Civil, en mérito
al documento acompañado, y que obra a fo-
jas 1, se librara embargo contra los bienes
que menciona del deudor don Pedro Orihue-
la, proveyéndose de conformidad por el auto
de fojas 10, praticándose dicha diligencia co-
mo consta a fojas 13 y siguientes, así co-
mo a fojas 22; Resultando: Que trabado el
embargo, a petición del ejecutante, se citó al
deudor de excepciones por el auto de fojas
41, y se dispuso también que constituyera do-
micilio en esta ciudad, bajo apercibimiento,
y como no opusiera excepciones el deman-
dado, ni compareció a constituir domicilio
como se dispuso, a petición del demandante,
se le declaró rebelde; lo que consta del auto
de fojas 47 vuelta, disponiéndose por el au-
to de fojas 48 que se llenara el requisito
constitucional de la conciliación, y como se
indicara que el demandado no tenía domici-
lio fijo, a pedido del actor, se le hizo el em-
plazamiento por edictos, como lo comprue-
ban los periódicos que obran agregados, de
fojas 52 a 53, teniéndosele, en su mérito,
por llenado dicho requisito, según es de ver-
se del auto de fojas 54 vuelta; Considerando:
Que habiéndose llenado todos los requisitos
legales sin que la parte demandada haya
comparecido oponiéndose a lo solicitado, y
desde que el documento en que basa su ac-
ción el demandante apareja ejecución, es in-
dudable que corresponde se sentencie de re-
mate. Por estos fundamentos, definitivamen-
te juzgando, fallo: Disponiendo que se lleve
adelante la ejecución hasta hacer trance y
remate de los bienes embargados para con
su producto hacer efectivo el pago de la
deuda, con más los intereses, costas y costos
causados, y los que se causen hasta la ter-
minación de este juicio. Pedro José Pirán.
—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Pedro José Pi-
rán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta
de Marzo de mil novecientos veintidós. Doy
fé. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". —
Y habiendo sido legalmente declarado rebel-
de el ejecutado, a los efectos de lo dispuesto
por el artículo 849 del Código de Procedimien-
to Civil, se hace esta publicación. — Ta-
cuarembó, Abril 7 de 1922. — Jorge Eudoro
Acebedo, Actuario.

Ab.22-6469-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental de Tacuarem-
bó, doctor don Pedro José Pirán, se hace
saber al público la apertura de las sucesio-
nes de doña Zoila Margarita da Rosa y doña
Rosalía da Rosa, citándose a la vez a todos
los que se consideren interesados en ella
por cualquier concepto para que dentro del
término de treinta días comparezcan ante
este Juzgado a deducir en forma sus de-
rechos, bajo apercibimiento de lo que hu-
biere lugar. — Tacuarembó, Marzo 30 de
1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6193-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Tacuarembó,
doctor don Pedro José Pirán, se hace sa-
ber al público que ha sido declarada en
quiebra la razón social de "Domingo Colli
e Hijos", del comercio de Santa Isabel, dé-
cima sección de este Departamento, com-
puesta por los señores Domingo Colli, Do-
nato Colli y Miguel Colli, previniéndose que
queda prohibido hacer entregas y pagos a
los fallidos, so pena de no quedar exonera-
dos de sus obligaciones los que lo hicieren,
debiendo los que tengan bienes o documen-
tos de pertenencia del mismo ponerlos a
disposición del Juzgado, bajo apercibimien-
to de ser tenidos por ocultadores de bie-
nes y cómplices de la quiebra, emplazándo-
se a todos los acreedores de los fallidos,
con excepción de los hipotecarios y pren-
darios, para que dentro del término de
treinta días presenten al síndico de la quie-
bra, don Jaime Montaner, los justificativos
de sus créditos. — Tacuarembó, Marzo 15
de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.5-6194-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio
Buquet, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de don Domingo Goyenola,
citándose a la vez a todos los que se con-
sideren interesados en ella por cualquier con-
cepto para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducir en forma sus derechos, bajo aperci-
bimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta
y Tres, Abril 3 de 1922. — Carlos Berro An-
tuña, Actuario Interino.

Ab.20-6408-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Treinta
y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Bu-
quet, se hace saber al público la apertura
de las sucesiones de doña Nemecia Justina
Carrasco e Irma Julia Ramos, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesa-
dos en ellas por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derecho, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,
Marzo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña,
Actuario Interino.

Ab.8-6300-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental de Trein-
ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio
Buquet, se hace saber al público la aper-
tura de la sucesión de doña Marcelina
Erasma Ifrán de Miranda, citándose a la
vez a todos los que se consideren interesa-
dos en ella por cualquier concepto para que
dentro del término de treinta días compa-
rezcan ante este Juzgado a deducir en for-
ma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,
Marzo 31 de 1922. — Carlos Berro Antuña,
Actuario Interino.

Ab.6-6213-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace sa-
ber al público la apertura de la sucesión
de don Manuel Francisco Díaz, citándose a
la vez a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos, bajo apercibimiento de
lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres,
Marzo 23 de 1922. — Carlos Berro Antuña,
Actuario Interino.

Ab.6-6225-v.ab.24.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado De-
partamental, doctor don Carlos Pittamiglio
Buquet, se hace saber que ante este Juzgado
se ha presentado don Joaquín F. Amilivia,
como apoderado de la sucesión de doña
Francisca Placeres de Piña, solicitando la
rectificación de la partida de bautismo de
doña Benita Piña, hija legítima de Benito
Piña y Francisca Plasedi, cuyo bautismo se
efectuó en la parroquia de San Antonio de
Paula, de Sarandí del Yi, Departamento de
Durazno, el día 12 de Febrero de 1881. La
rectificación solicitada consiste en sustituir
el apellido de la madre, que dice Plasedi,
por el de Placeres, que es el verdadero. Por
tanto, a los efectos de la ley de Registro
del Estado Civil, se hace esta publicación.
Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Carlos
Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6223-v.ab 28

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado De-
partamental, doctor don Carlos Pittamiglio
Buquet, se hace saber que ante este Juzga-
do se ha presentado don Valentín Ferreirós,
como apoderado de la sucesión de don Abel
Díaz, solicitando la rectificación de la par-
tida de nacimiento de la heredera María del
Carmen Díaz, que aparece inscripta a fojas
dos vuelta del libro A, en el año mil ocho-
cientos noventa y tres, verificada en el
Juzgado de Paz de la séptima sección judi-
cial de este Departamento, con el nombre
de Circunsición Díaz. La rectificación soli-
citada consiste en sustituir el nombre con
que aparece en la partida por el de María
del Carmen Díaz, que es el verdadero. Por
tanto, a los efectos de la ley del Registro
del Estado Civil, se hace esta publicación.
—Treinta y Tres, Marzo 29 de 1922. — Car-
los Berro Antuña, Actuario Interino.

Ab.6-6224-v.ab.28

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado De-
partamental, doctor don Carlos Pittamiglio
Buquet, se hace saber que ante este Juz-
gado se ha presentado don Carlos Hontou
Aguiar, como apoderado de los señores Pe-
dro Saulle y Domingo D'Alessandro, inician-
do demanda de prescripción adquisitiva del
siguiente bien: Un solar de terreno situado
en la manzana número once de esta ciudad,
con una superficie de novecientos veintidós

metros, treinta y cinco decímetros, ciento veinticinco milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, entre las calles Pantaleón Artigas y Manuel Meléndez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo sus linderos actualmente: por el Norte, don Ramón Blanco y la sucesión de Genaro Lacurcia; por el Oeste, Olegario Buffet, y por el Este, don Baltasar Amorín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos de don Rafael Lorello o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la superficie de terreno descripta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el juicio de la conciliación. Por tanto, a sus efectos, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario Interino.

Mz.27-5965-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.22-6484-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del intestado don Víctor Terra o Víctor Díaz Terra, y la apertura de su sucesión, a fin de que todos los que se crean con derecho a heredarle, como igualmente a sus bienes, comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Olimar, Enero 26 de 1922. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Ab.5-6182-v.ab.24.

REMATES JUDICIALES

LEANDRO MENDARO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Roque Bula contra Juan Inda y Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Leandro Mendaro, al remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana treinta del cuarto cuartel de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, de esta República, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Sud, con Gabino Perdomo, hoy Marcelino Rodríguez; al Este, con Teresa Pérez, hoy Pedro Almirón, y al Oeste, por formar esquina ese terreno, da también frente a la calle Ituzaingó; encerrando una área superficial de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros; 2.o Otra fracción de terreno, que es la mitad del solar cuatro de la manzana doce del cuarto cuartel de la referida ciudad de San José, de cuatrocientos sesenta y cinco metros catorce decímetros cincuenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros, teniendo diecinueve metros setecientos cuarenta y siete milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por veinticuatro metros cincuenta y dos milímetros de fondo, que, por formar esquina este terreno, son también de frente a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que los bienes deslindados reconocen un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por cinco mil pesos; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el expresado Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: mi escritorio, Sarandí 407.

Ab.22-6475-v.my.15.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Octavio Acquarone contra Pedro y Angel Cammarano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Abril, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Las dos cuartas partes que corresponden a Pedro Cammarano en condominio con sus hermanos Antonio y Emilia Cammarano de Pipolo sobre los siguientes inmuebles, situados en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Minas: A) Una fracción de terreno y los edificios que contiene, ubicada en la manzana número 9, parte del solar número 8, compuesta de 13 metros 50 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle 25 de Mayo, por 20 metros 85 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Francisco de León, y linda: al Sudeste y Sudoeste, con Aníbal Machitelli, encerrando una superficie de 281 metros, 47 decímetros y 50 centímetros; B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en el huerto número 17, compuesto el terreno de un área superficial de 1.000 metros, más o menos, con frente al Noroeste, en 40 metros a la calle Sarandí al Nordeste, en 25 metros de frente a la calle Joaquín Suárez, por formar esquina, y linda al Sudeste con Blas Volpe, al Sudoeste con Jorge Larrosa; C) Una fracción de terreno y sus mejoras, formada por parte de las paralelas números 9, 10 y 11, compuestas de 23.653 metros, deslindadas así: al Norte, calle Monte Caseros al Sur, los huertos 1, 2, 3 y 4, del señor Silveira; al Este, con terreno del Estado, y al Oeste, la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-6139-v.ab.27.

ROBERTO DRAPER

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Vicente Núñez y otros contra Martín de Sagastizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor, y en un solo lote, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno situada en el Peñarol, 9.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor don Ricardo Belloni, de Septiembre de 1915, está señalada con la letra A, y comprende los solares 1, 2, 3, 4, 5 y 6, compuestos en conjunto por estar unidos de 5.930 metros 90 centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la quinta de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal, doña Juana Bacigaluz; al Sud, la calle Abrevadero; al Este, con el camino departamental a Las Piedras, y por el Oeste, calle sin nombre. 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje y sección judicial que la anterior, determinada en el plano del agrimensor Belloni con la letra B, que comprenden los solares señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6 7 y 8, compuestos, en conjunto, de 4.722 metros 57 centímetros cuadrados, que lindan, por estar unidos: al Norte, con terreno del señor Meillet; al Sud, con terrenos de la sucesión del doctor Ramón B. Sagastizabal y doña Juana Bacigaluz; al Este, con camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con calle sin nombre. 3.o Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el mismo paraje y sección judicial que las anteriores, compuesta de 4.837 metros 67 centímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con terreno de la manzana letra A; por el Sud la manzana letra B; por el Este, con el camino departamental a Las Piedras, y al Oeste, con una calle sin nombre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos e informes: al rematador, Andes 1258.

Ab.6-6234-v.ab.27.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. ... contra Alberto Elío Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el d... veintiocho de Abril próximo, a las dieci... horas, en la puerta de este Juzgado, call... Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Otazo, 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, deslindada y amojonada por el agrimensor don José Villamil y Leiras en los días 19 y 20 de Enero de 1921, y compuesta de 246 hectáreas, 5.000 centiáreas, que linda: por el Norte, una recta de mojones, dividiendo con campos de don Agustín Elío Muñoz y herederos de doña Modesta Guerrero de Muñoz; al Sud, la cumbre de la cuchilla de Dionisio, dividiendo, respectivamente, con campos de la oficina o comisaría de la cuarta sección, Ramón Rodríguez, sucesión de Ventura Magallanes de Costa, Aquilino González, León Oliveira y sucesión de don José Ignacio Ubilla; por el Este, una recta de mojones, dividiendo con campo de don Cecilio de Becerra Castro; por el Oeste, otra recta de mojones, dividiendo con campos de A. Elío Muñoz y herederos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Ab.1.o-6111-v.ab.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

¡Cinco propiedades en pleno centro!

Todas en descollante ubicación.

Por separado y en el siguiente orden:

1.o La esquina San José 951 y 955, y Río Branco 1302 y 1312. Base: $ 14.000.00.

2.o La finca lindera, San José 959. Base: $ 13.000.00.

3.o La casa de bajos San José 1017. Base: $ 15.000.00.

4.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1021. Base: $ 13.000.00.

5.o La casa de bajos lindera a la anterior, San José 1025. Base: $ 13.000.00.

El miércoles 26 de Abril, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas y treinta, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número treinta de esta nueva ciudad, compuesto, según el plano levantado por el arquitecto don Joaquín Uranga, de ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y uno; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Río Branco, por formar esquina; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con más terreno de la misma sucesión, que se deslindará en seguida, y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número seis mil trescientos noventa y cinco, en la suma de pesos 14.000.00; B) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio que contiene y demás mejoras, compuesto, según el mencionado plano, de ocho metros sesenta y un centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por donde está señalada la puerta del edificio con el número novecientos cincuenta y nueve; veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el terreno anteriormente descripto; veintisiete metros cincuenta y siete centímetros al Este, por donde linda con doña Mariana Etchegaray, y ocho metros sesenta y siete centímetros al Norte, confinando con doña Eloísa Errasquín de Ponce de León. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6394, en la suma de $ 13.000.00; C) Otro solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, señalado con el número uno en el plano que levantó en Marzo veintiocho de mil novecientos veintidós el ingeniero Federico García Martínez, compuesto de una superficie de trescientos once metros 64 decímetros 8 centímetros, cuyo terreno mide 7 metros 13 centímetros de frente al Sud sobre la calle San José, por

donde la puerta del edificio lleva el número mil diecisiete; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; al Oeste, con la señora de Hernández, y por el Este, linda con el solar número dos, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6577, en la suma de $ 15.000.00; D) Otro solar de terreno contiguo al anterior, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el expresado plano del señor Federico García Martínez, con el número dos; encierra una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veintiuno; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el terreno anteriormente descripto, y por el Este, con el solar número tres, que se describirá en seguida. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6576, en la suma de $ 13.000.00; E) Otro solar, con el edificio y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente descripto, señalado en el mencionado plano del ingeniero García Martínez con el número tres, con una superficie de trescientos once metros sesenta y cuatro decímetros cincuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: siete metros trece centímetros de frente al Sud a la calle San José, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil veinticinco; por cuarenta y tres metros setenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Starico y doña Claudina García; por el Oeste, con el solar antes descripto, y por el Este, con la sucesión de Francisca Peña de García. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 6575, en la suma de $ 13.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.7-6252-v.ab.26.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Una valiosa esquina, Soriano 1201 al 1207, y Cuareim 1252 y 1258.

Base: $ 10.000.00.

El viernes 28 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 28 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 81 de la nueva ciudad, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Cuareim, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 206 y 208, hoy 1252 al 1258; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Soriano, por donde tiene los números 218 y 220, hoy 1201 al 1207, lindando por el Norte con propiedad de doña Fernanda S. de Fernández Acevedo, y por el Este, con doña Victoria A. de Ramos; encerrando una extensión superficial de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 8633, en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Ab.8-6310-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintinueve de Abril próximo venidero, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Ernesto Riet: 1.o Cincuenta y cinco vacas con cría (110 piezas), a quince pesos la pieza; 2.o Treinta y siete novillos de dos y tres años, a veintisiete pesos cada una; 3.o Ciento catorce reses con cría (sin terneros chicos), incluso tres toros, a veinte pesos la pieza; 4.o Cuatrocientos treinta lanares, incluso un carnero padre, a dos pesos cuarenta centésimos cada uno; 5.o Ocho caballos, a veinte pesos cada uno; 6.o Cuatro yeguas mansas, a diez pesos cada una; 7.o Yeguarizos (cuatro potrillos y cinco yeguas chúcaras), a ocho pesos cada una; 8.o Dos mulas chúcaras a veinte pesos cada una. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que la venta será al contado. También se venderá en el mismo acto, al mejor postor y al contado, los bienes que se detallan a continuación, pertenecientes a la expresada sucesión: A) Una motocicleta muy usada; B) Un recado con mucho uso, compuesto de nueve piezas; C) Un ropero de madera blanca, muy usado; D) Un sulky, con arreos, los que se componen de freno, silleta, tiros y riendas; E) Tres sábanas; F) Un catre muy usado; G) Una almohada; H) Dos colchas muy usadas; I) Un colchón de lana, en regular estado. — Artigas, Marzo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-6156-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de don Nieves Salas: 1.o Ciento doce bovinos de cría; 2.o Diez bueyes; 3.o Cuarenta y cuatro novillos; 4.o Un toro padre "Hereford"; 5.o Ciento treinta ovinos de cría; 6.o Un carnero padre; 7.o Dos caballos; 8.o Tres yeguas; 9.o Una casa-habitación, compuesta de cinco piezas, construcciones rústicas, revocada de adobe, techada con cincuenta y cinco chapas de hierro galvanizado y una con cañas de maíz; 10. Un recado de campo, completo, muy usado; 11. Una escopeta de caza, usada; 12. Un winchester usado; 13. Un baúl con varias prendas de vestir y un ponchillo; 14. Un revólver imitación "Eibar", muy usado y descompuesto; 15. Un cuchillo con mango y vaina de metal, hoja muy gastada; 16. Un reloj de bolsillo, de acero, descompuesto; 17. Un catre, un colchón de lana y una almohada, usados; 18. Un boleto de marca número 12008; 19. Un boleto de señal número 10925. — Artigas, Abril 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.6-6233-v.ab.27.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sandalio Perdomo, sobre declaratoria de quiebra", se pone en conocimiento del público que el día ocho del entrante mes de Mayo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor rematador don Ernesto Vidal Piñero, asistido del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, de las acciones y derechos hereditarios proindivisos que le puedan corresponder al expresado Sandalio Perdomo en las siguientes sucesiones: En la de don Sabino Perdomo: primero un solar en el pueblo de San Jacinto, Departamento de Canelones, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, señalado con el número 6 de la manzana letra L; segundo: Otro solar contiguo, de igual área; tercero: otro solar de igual área en la manzana B, lindando con el solar descripto en primer término. En la sucesión de doña Claudia Bentancor: Una fracción de campo situada en la 14.a sección de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas nueve mil trescientos veintidós metros ochenta decímetros cuadrados; un solar de vintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la manzana letra L del mismo pueblo; 2 solares de igual área que la anterior cada uno, sitos en la misma manzana, señalados con los números 1 y 7. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios a los efectos indicados, serán de cargo del comprador; C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del propio Código. — Canelones, Abril 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.21-6429-v.my.8.

PRIMITIVO CABRERA

Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Jesús Bentancor, don Angel Bentancor, don Brígido Bentancor y doña Cayetana Bentancor de García, se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto y del escribano don Zoilo de Simone, va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo sita en el paraje denominado Canelón Chico, de esta sección, compuesta de veinticinco hectáreas, noventa y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, con los siguientes límites: al Norte, don Juan Cabrera; al Sur, don Antonio González, y al Este y Oeste, don Remigio Romero; avaluada para el pago del impuesto inmobiliario en tres mil ciento quince pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere el aforo establecido para pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Juzgado al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Sauce, Abril 5 de 1922. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.8-6319-v.ab.29.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este con los sucesores de Pedro Tredgen, y al Oeste, con don Martín Sarasola. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Abril 4 de 1922. — Bernardo Paz.

Ab.8-6282-v.ab.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, recaída en un exhorto recibido del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en autos "Sucesión Anastasía Delgado de Correa", se hace saber que el día veintinueve de Abril entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno y edificios en él construídos, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Sarandí esquina Florida, empadronado con el número 16982, manzana noventa y siete, compuesto, según títulos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y tres metros trece decímetros, y linda: al Norte, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con don Carlos Filippini; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle Florida por medio, con Saturnino Artigas; al Este, veintiún metros sesenta y un centímetros, calle Sarandí por medio, con sucesión Celestino Gaja, y al Oeste, veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con don Carlos Filippini; Segundo: Una fracción de terreno-huerto, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 12228, compuesto de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la prolongación de la calle 18 de Julio; al Sur, con la prolongación de la calle General Rivera, antes General Laguna; al Este, terrenos contiguos al cementerio, hoy, calle pública por medio, con dichos terrenos, y al Oeste, con terrenos que lindan con la vía del Ferrocarril Central. Se previene: 1.o Que no se

aceptará oferta que no exceda a los precios o bases de venta, que son: el del bien descripto en primer término, mil ochocientos pesos, y el segundo, doscientos cuarenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-6191-v.ab.26.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Avelino Núñez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 148, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Adolfo Fernández y Cía.

Ab.22-6479-v.my.13.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Jesús Rodríguez y Hno. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nueva York número 1649, y Magallanes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la inicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — José Domínguez y Serra.

Ab.22-6477-v.my.13.

Al comercio y al público

De común acuerdo se ha resuelto no constituir la sociedad entre los señores Adolfo Folini y Martín Baráibar, haciéndose cargo el señor Martín Baráibar del negocio vendido por el señor Florencio Laraia, sito en la calle Guaviyú número 2997. Y para constancia se firma y publica el presente documento. —Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Martín Baráibar. — Adolfo Folini.

Ab.22-6476-v.my.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Patricio Hernández las existencias de mi casa de comercio situada en la 4.a sección del Departamento del Durazno, en el Paso de las Tunas, del arroyo Tomás Cuadra. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 11 de 1922. — Gregorio Villanueva.

Ab.22-6482-v.my.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Víctor L. Diverio el negocio de almacén de comestibles y cereales que tengo establecido en la Avenida General Flores números 2920 al 2924, debiendo presentarse en la citada caso los acreedores con los justificativos de sus cuentas dentro de los treinta días. — Angel D. del Puerto.

Ab.22-6481-v.my.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Mario Sanguineti ha prometido en venta a don Juan Armando Morató el establecimiento de farmacia establecido en esta Capital en la calle Agraciada número 2293, denominado "Farmacia del Cisne", y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz en el día de hoy. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Juan Armando Morató. — Mario Sanguineti.

Ab.21-1464-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido comprar al señor Cayetano Vázquez la parte que le corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados que tenemos establecida en la calle Victoria número 1726. Los que se consideren con derecho a esa casa deben presentarse con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Santiago Elena y Cayetano Mutilla.

Ab.21-6433-v.my.13.

Rifa postergada

La rifa de un mantel de punto filet que debía efectuarse con la lotería del mes de Abril ha sido postergada para la última lotería a jugarse en el mes de Junio próximo.

Ab.21-6438-v.ab.23.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.

Ab.21-6459-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Bautis las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1649, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — José Bautis.

Ab.21-6455-v.my.13.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Manuel Misa las existencias de la carnicería situada en esta ciudad, calle Madrid esquina Magallanes. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Manuel Ribeiro.

Ab.21-6453-v.my.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el ocho del corriente mes y año por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Taltavull y López, propietaria de la "Zapatería La Mahonesa", Avenida 18 de Julio número 1086, habiendo quedado el activo y el pasivo del aludido negocio a cargo y propiedad de don Jaime Taltavull. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jaime Taltavull. — Rafael Taltavull. — Manuel López.

Ab.21-6440-v.my.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el señor escribano Mario Henón con fecha 12 del corriente, de común y amigable acuerdo hemos disuelto y declarado sin valor legal alguno el contrato social que bajo la firma Delbono y Cía. giraba en esta ciudad, relativo al comercio de compraventa al por mayor y menor de cueros en general y demás anexos y almacén de cueros, bajo la misma firma social, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ambrosio Delbono, José P. Delbono y Ambrosio Delbono (hijo). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Ambrosio Delbono. — José Pedro Delbono. — A. Delbono (hijo). — Roberto Bianchi.

Ab.21-6448-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Afonso, Atilio Savio y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1011, esquina Zufriategui, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Máximo García.

Ab.20-6404-v.my.12.

Negocio vendido

Participo al comercio que he vendido a don José Arca y Cía. mi negocio de despacho de pan y masas situado en la calle General San Martín número 2730, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Abril 12 de 1922. — Pedro Bertrán.

Ab.20-6402-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2093, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1922. —Félix Cantón.

Ab.20-6405-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pernasetti y Stronatti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — José Gutiérrez.

Ab.20-6406-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Díez Llorente las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1297, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eduardo Díez.

Ab.20-6398-v.my.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.

Ab.20-6397-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo, los firmantes Alberico F. Perna y Domingo Rilla, han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída para la explotación del "Hotel Balcarce", calle Sarandí números 377 y 379, de esta ciudad. Que por el presente emplazan por el término legal a todos los acreedores o con derechos sobre la extinguida firma de Perna y Rilla a que se presenten a cobrar sus créditos y deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Domingo Rilla. — A. F. Perna.

Ab.20-6392-v.my.12.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participo que he prometido vender a don Pablo Scuatore todas las existencias del almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el camino de las Palmas. — Paysandú, Abril 7 de 1922. — Juan P. Zeni.

Ab.20-6391-v.my.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto celebrar un contrato de sociedad comercial colectiva para explotar el establecimiento que en el ramo de panadería tiene establecido el señor Ezequiel Pimentel, bajo la denominación de "Sucursal Panadería Pocitos", en la casa calle Mercedes número 1236. A los que tengan créditos que cobrar al señor Pimentel deben presen-

tarse en la misma casa con los justificativos respectivos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Ezequiel Pimentel. — Nicolás Peón. — Nadal Vallespin.

Ab.20-6410-v.my.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.

Ab.20-6396-v.my.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he transferido mi comercio establecido en la calle Minas número 2020 a la nueva firma Yade y Cía., la que continuará los mismos negocios, con sede en la calle Piedras número 228. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Juan Florencio Yade.

Ab.20-6409-v.my.12.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por intermedio del corredor público Antonio Lacquaniti hemos vendido a los señores José Lorenzo y Adolfo Valverde nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Ciudadela", sita en la calle Reconquista número 748, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Ituzaingó número 1252, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Vicente Collazo. — Manuel M. Martínez.

Ab.18-6366-v.my.9.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que por escritura autorizada por el escribano Luis Mattiauda hemos comprometido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Fortunato Bertolotto y Cía. para la explotación de la fábrica de tejidos instalada en la casa calle Millán número 728. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa calle Misiones número 1430. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Fortunato Bertolotto. — Emilio J. Neffa.

Ab.18-6363-v.my.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Ramón G. Britos las existencias de nuestra casa, denominada "Sucursal Sarandí", que en el ramo de panadería y fábrica de galleta tenemos establecida en el pueblo Sarandí Grande, Departamento de Florida, y que de común acuerdo y por terminación de contrato disolvemos totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Calvo, Fojo y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del plazo legal se presenten con sus respectivos créditos los que se consideren nuestros acreedores.— Peñarol, Abril 17 de 1922. — Calvo, Fojo, Picos y Cía.

Ab.18-6368-v.my.9.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador Manuel Lago Canto, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de las sucesiones de José y Martín Font, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sucesión José Font, quedando desligada de la extinguida firma la sucesión de Martín Font. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1922. — Sucesión Martín Font. — Sucesión José Font.

Ab.18-6370-v.my.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio que en los ramos de provisión, fiambrería y quesería situado en este ciudad, calle Constituyente número 1749, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan A. Ottonello y quedando retirado y desligado don Pedro Chiesa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Pedro Chiesa. — Juan A. Ottonello.

Ab.18-6357-v.my.9.

Almacén y tienda vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Vicente Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y tienda al por menor situada en la calle Charrúa esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 11 de 1922. — Rieiro y Costa.

Ab.18-6365-v.my.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Facal, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Flores sin número, entre S. Saavedra y T. Claramunt (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 15 de 1922. — José Monte Muiño.

Ab.18-6364-v.my.9.

Al comercio y al público

Por la presente participo que he vendido al señor Alfredo Penadés mi casa de comercio denominada "Casa Villar", que en el ramo de taller de vulcanización y venta de accesorios para automóviles tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú números 1034 y 1036. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Jacinto Vilar.

Ab.18-6356-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comecio y al público en general que he prometido vender a los señores Elías Alvarez Soto y Serafín Angueira Ramos la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecida en esta Capital, calle Yacaré número 1583 A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1300, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Agustín Castro.

Ab.18-6367-v.my.9.

Promesa de venta

Participo al comercio que he prometido vender mi establecimiento de restaurant situado en esta Capital en la calle Cerro Largo número 1000 al señor Juan Muiño Puga, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del término legal al mismo para deducirlos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Manuel Pallega. — Juan Muiño Puga.

Ab.17-6325-v.my.8.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del 7 del corriente, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Abril de 1922, a las horas 17. en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria del tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1921, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.

4.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la Asamblea General.

5.o Elección de 9 Directores.

6.o Elección de síndico y su suplente.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la Asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 28 de Abril de 1922, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación del número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — El Secretario.

Ab.17-6328-v.ab.27.

Al público y al comercio

Lucas Corbetto venderá a Juan Ottino su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca número 1631 de la calle Miguelete. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril de 1922. — Lucas Corbetto. — Juan Ottino.

Ab.17-6337-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con la intervención del rematador y balanceador Pedro Riera (Defensa número 1354), he prometido vender a favor del señor Benigno Gambeta la carnicería de mi propiedad sita en la calle Manuel Haedo números 61 y 63, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Miguel Bergámasco.

Ab.17-6327-v.my.8.

Al público y al comercio

Por el presente declaramos que hemos vendido nuestro negocio de venta en el ramo de puesto de verduras y frutas situado en esta ciudad, calle Reconquista número 321, a los señores Ramón J. Pérez y Juan Chirelli, previniendo a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos durante el mes de la fecha. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1922. — Francisco Portería. — José Vicente.

Ab.17-6323-v.my.8.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Enrique Moreira la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Buenos Aires número 249, esquina Pérez Castellanos, bajo la denominación de "Carnicería Flor del Centro". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril de 1922. — Marcelino Fernández.

Ab.8-6301-v.my.6.

Lavadero de lanas é industrias anexas

Se convoca a los accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la Asamblea General a realizarse el 29 del corriente, a las 17 horas, en el local del establecimiento, calle Uruguay esquina República, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de memorias y balances.

2.o Elección de un miembro titular para integrar el Directorio. — La Gerencia.

Ab.8-6321-v.ab.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Arenal Grande número 2450, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa. con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Toribio Ruanoba.

Ab.8-6277-v.my.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Jesús Castro Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2546, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Bartolomé Gazzano.

Ab.8-6278-v.my.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a don Evaristo Hugalde todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y café tenía establecida en este pueblo, Avenida Sayago esquina Propios. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Abril 5 de 1922. — Carlos Linari.
Ab.8-6280-v.my.6.

Promesa de venta

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por intermedio del escribano Gambín y Blanc hemos prometido vender a los señores José y Norberto Bagnalasta nuestro comercio que gira en esta plaza, casa número 954 de la Avenida 18 de Julio, en los ramos de café, bar y billares, denominado "Gran Café Avenida". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días en el domicilio antes mencionado. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Francisco Ferraro y Cía.
Ab.7-6266-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de doña Victoria Escenazzi el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Julio Herrera y Obes número 1152, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José González.
Ab.7-6265-v.my.5.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Elbio Pérez el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo instalado en la calle Abayubá número 2767. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — José Buhghi e Hijo.
Mz.29-v.ab.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Enrique López el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Santiago de Chile números 806 y 808, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. — Abril 3 de 1922. — José y Angel Piedra.
Ab.7-6268-v.my.5.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a la señora Eloísa Perna mi casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1511. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presententes publicaciones, emplazando por treinta días a todos mis acreedores. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Amanda Mainero de Clark.
Ab.7-6239-v.my.5.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Juan Gregorio Rolando el establecimiento que para mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos tengo implantado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1561. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — José Díaz.
Ab.7-6237-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad en liquidación que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidaurreta y Cía., va a enajenar todo su activo a sus acreedores quienes le otorgarán carta de pago por todas las deudas de la sociedad. Convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Julio Mestre, calle Cerrito número 592, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha. Hora: de 11 a 12. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Vidaurreta y Compañía (en liquidación).
Ab.7-6273-v.my.5.

Almacén vendido

Participamos al público y al comercio haber vendido a los señores Francisco Sierra y Jesús Balza nuestra casa de comercio denominada "Almacén Luz de la Esperanza", situada en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —José Balza. — Antonio Varela.
Ab.6-6203-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he contratado vender a favor de don Pedro Tomás Saettone las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo situada en la calle Miguelete número 1842. El que se considere con derecho a reclamos puede pasar con sus justificativos en la calle y número nombrados dentro del término de la ley. —Montevideo, Abril 5 de 1922. — Ramón Reino.
Ab.7-6251-v.my.5.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Pilades Miguel Bertolotto las existencias que se encuentran en el kiosco que tengo establecido en la plazoleta Lorenzo Justiniano Pérez, formada en la bifurcación de la Avenida 18 de Julio y calle Constituyente. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho kiosco dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Martín Bauzada.
Ab.6-6235-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de café y bar, denominado "El Americano" teníamos establecido en la calle Yerbal número 598, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Sánchez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — José Sánchez. — Manuel López.
Ab.6-6214-v.my.4.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que don Antonio S. García, domiciliado en la calle Legionarios y Bulevar Artigas, ha prometido en venta a los hermanos José María y Ramón Maseda el negocio que en el ramo de molienda de pan y sal tiene establecido en su indicado domicilio, y es conocido por "Salinera Uruguaya". Se ruega a cualesquier acreedor, bajo las penas de la ley, presenten los comprobantes de sus créditos en el indicado negocio. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Antonio S. García. — José M. Maseda. — Ramón Maseda.
Ab.6-6215-v.my.4.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Masud Sader la casa de comercio de nuestra propiedad en el ramo de panadería y confitería, denominada "La Mallorquina", situada en el pueblo de Pan de Azúcar. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos al señor Sader, en Pan de Azúcar. — Pan de Azúcar, Abril 5 de 1922. — Cursach Hermanos.
Ab.6-6236-v.my.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vicente Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1149, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Nicolás Monteverde.
Ab.6-6205-v.my.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 919, esquina a la de Río Branco, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don Julio Tortorella, y separado y desligado de la misma don Antonio Rotunno. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Antonio Rotunno. — Julio Tortorella.
Ab.6-6218-v.my.4.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Bartolomé Barceló y Sebastián Litamendia el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número, esquina 20 de Febrero, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Oliveri y León.
Ab.6-6219-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a los señores Benito Terra y Angel Domínguez mi casa de comercio denominada "Bar del Club", establecida en el "Club Nacional de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Emilio A. Fernández.
Ab.5-6167-v.my.3.

Al público y al comercio

La firma Badaró, Bonti y Cía. (sociedad compuesta por los señores Angel O. Badaró, Zenón V. Bonti, Manuel Rodríguez Blanco y Pablo V. Coello), venderá al señor Lorenzo C. Levratto el establecimiento de propiedad de la mencionada firma, denominado "Farmacia de la Bolsa", quedando por este hecho disuelta la sociedad Badaró, Bonti y Cía. El adquiriente constituirá sociedad con el señor Manuel Rodríguez Blanco, teniendo éste la calidad de comanditario, para explotar el referido negocio. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril de 1922. — Lorenzo C. Levratto. — Angel O. Badaró. — Zenón V. Bonti. — Manuel Rodríguez Blanco. — Pablo V. Coello.
Ab.5-6198-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que he vendido a los señores Domingo Costas y Silverio Valverde el comercio en el ramo de fábrica de cajones establecido en la casa número 1038 de la calle Paysandú. — Montevideo, Abril 5 de 1922. — Francisco Rodríguez.
Ab.5-6181-v.my.3.

Al público y al comercio

Aviso al comercio de esta plaza haber comprado al señor Adolfo Eiman, establecido con zapatería en la calle 25 de Mayo número 481, la llave e instalaciones que fueron de la zapatería de La Estación, en la calle Agraciada número 2608. Los que se consideren con derechos sobre el importe de tal operación pueden ocurrir a este local diariamente de 14 a 16 por el tiempo de ley, pasado cuyo término no se atenderá reclamo alguno. — Fernando Zappino.
Ab.5-6183-v.my.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma González y Villa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — Pedro González.
Ab.5-6180-v.my.3.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a Dionisio Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Hocquart número 1469. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. —Daniel López. — Dionisio Sánchez.
Ab.3-6138-v.ab.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos declarada disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad Casterán y Menes, haciéndose cargo del activo y pasivo de

la misma Justo Menes, quién admite en sociedad a su hermano Máximo, que con la firma Justo Menes y Hermano continuarán con el almacén sito en la calle San Salvador número 1629 esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Alberto Casterán. — Justo Menes. Ab.5-6179-v.my.3.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de provisión de comestibles en general teníamos establecida en la calle Uruguay número 1064, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Palese y desligado de la misma don José Calabria. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Calabria. — José Palese. Ab.4-6147-v.ab.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de David López y López el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Lorenzo y Gonzálcz. Ab.4-6148-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de molino, panadería, fidelería y sus anexos gira en esta plaza bajo la firma Juan Caorsi y cuyo pasivo y parte del activo quedarán a cargo del consocio José Antonio Caorsi, que continuará con los mismos negocios, y llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, se presenten con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Marzo 20 de 1922. — Angel Caorsi. —A. Caorsi. — Rómulo Caorsi. — Juan B. Caorsi. — Eduardo Caorsi. — José A. Caorsi. Ab.3-6136-v.ab.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis acreedores que he comprometido en venta en favor de don José F. Espínola el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar tengo establecido en esta ciudad de Rocha, en la casa calle José Pedro Ramírez esquina 19 de Abril. — Rocha, Marzo 22 de 1922. — Antonio Cotelo Freire. Ab.4-6160-v.my.9.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Basanta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Villa. Ab.3-6135-v.ab.29.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor del señor E. Guibernan la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en el Paso del Molino, de este Departamento, calle Gómez número 49, quedando el pasivo a su cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Enrique Cúneo. Ab.3-6130-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y a los acreedores en particular, que por escritura de fecha 31 de Marzo de 1922, autorizada por el escribano Benjamín C. de Oliveira se ha disuelto totalmente la sociedad de esta plaza Pedro Gil y Cía. ("Fábrica Nacional de Sombreros"). Comunicamos igualmente, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que todo el activo de la referida sociedad será enajenado en pago de sus deudas a sus acreedores. Con tal fin, convócase a dichos acreedores para que concurran a la escribanía del señor Benjamín C. de Oliveira, calle 25 de Mayo número 581, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Pedro Gil y Compañía. Ab.3-6137-v.ab.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Cándido Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina a la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Domingo Boggiano. Ab.1.o-6084-v.ab.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza en el ramo de resaurant, y que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Ruiz, situada en la calle Arenal Grande número 1450, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Rodríguez; notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — José Rodríguez. — Gerónimo Ruiz. Ab.3-6125-v.ab.29.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 28 de este año autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón de Apreda Alvarez y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Antonio Apreda y Francisco Castillo. Y a los efectos a que hubiere lugar, y de acuerdo con lo que determina la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1922. — Antonio Apreda. — Perfecto Alvarez. — Francisco Castillo. Ab.1.o-6092-v.ab.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por esmritura que en esta fecha se firmó ante el escribano don Eduardo Ravenna, los señores Alberto Vilarrubí y Adrián Riguet cedieron los derechos que tenían en los comercios de zapatería existentes en las calles Continuación Agraciada número 46 y Agraciada número 2347 a los señores Américo Jaime, Alfredo, Celina Juana y Elena Vilarrubí, quedando a cargo de los cuatro últimamente nombrados todo el activo y pasivo de los recordados comercios. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Alberto Vilarrubí. — Adrián Riguet. — Américo J. Vilarrubí. — Celina Juana Vilarrubí. — Elena Vilarrubí. — Alfredo Vilarrubí. Ab.1.o-6091-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano Gilberto Montero Bustamante el 6 de del corriente hemos vendido a los señores Castiglioni y Garicoits la fábrica de jabones y perfumes que teníamos establecida en la Avenida Garibaldi número 519, habiendo quedado disuelta por la misma escritura la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de P. Garicoits y Compañía. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — P. Garicoits y Compañía. Ab.1.o-6113-v.ab.27.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Santa Fe número 1200, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de Sáenz y Aristoy, haciéndose cargo del negocio desde la fecha la nueva firma de Sáenz y Sálice. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Lauro Sáenz. — Juan Sálice. — Luis Aristoy. Ab.1.o-6096-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Spetiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Castro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presentem a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Andrés Espasandín. Ab.1.o-6094-v.ab.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del comercio en general que he vendido al señor Francisco Carros mi negocio que en el ramo de verduras tengo establecido en la calle Canelones número 1700. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. José M. Reyes. Mz.31-6050-v.ab.26.

Disolución parcial de sociedad

Por el presente aviso comunicamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de J. Fraixanet y Cía., y denominación "Gran Provisión Standard", separándose de la misma los socios comanditarios señores José Montaner y Manuel Fernández Casal, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio solidario y administrador señor José Fraixanet. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, rogamos a todos los acreedores de nuestra firma quieran presentar sus créditos en nuestro domicilio, 18 de Julio 1061, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para que les sean abonados el día 29 del próximo Abril, fecha de la escrituración, que otorgará el escribano señor González Barbot. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — José Fraixanet. — José Montaner. — M. Fernández Casal. Mz.31-6077-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ricardo Martínez el negocio que en el ramo de "Recreo Familiar" tenía establecido en esta ciudad, calle Millán número 2500 (bis). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1922. — José M. Martínez. — Mz.31-6076-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo L. Gobba las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1150, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1922. — Manuel B. Bello. Mz.31-6078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Luis Bruselli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tengo establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos durante el tiempo que lo establece la ley. —Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Martín Mastalli. Mz.31-6053-v.ab.26.

Disolución de sociedad y venta

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de León y Pereira de Souza giraba en Tacuarembó Chico, sexta sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Pereira de Souza al señor León su parte en la firma de la referencia, pasando el activo y pasivo de la misma al señor Juan F. León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1921. — Cándido Pereyra de Souza. — Juan F. León. Mz.20-5778-v.ab.25.

Venta de peluquería

He resuelto vender mi peluquería denominada "El Obrero", instalada en la calle Reconquista número 205, de esta plaza. Emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Zabala número 1384. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Moreno Sarbati. Ab.1.o-6095-v.ab.27.

[illegible]

SECCIÓN TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abel Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugila D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
Rodríguez Guillermo
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vora Juana E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Dominio Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vicenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel C.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Androoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabono Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.
[illegible]

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.º B.º: [illegible]. Montevideo, Abril 1.º de 1922. Alfredo V. Viera.

6386-pte.1016.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas por el escribano señor José S. Gascue el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de importación y venta de fornituras para joyeros y relojeros giraba en esta ciudad bajo la razón de Becker, Studer y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Studer y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1922. — Becker, Studer y Cía. — Studer y Cía.

Mz.29-6001-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a don Manuel Lizardi la casa de comercio que en el ramo de restaurant y café tenemos establecida en la esquina de las calles Andes y Maldonado, de esta ciudad, la que gira bajo la razón de Fernández Hnos., de cuya firma somos únicos componentes. Los que se consideren con algún derecho en ese negocio deben presentarse, de acuerdo con la ley, en la expresada sede, calle Maldonado número 852, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo de 1922. — Cayetano Fernández. — Juan Pedro Fernández. — Manuel Lizardi.

Mz.29-5995-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ladislao Luis Bosco y Domingo Gallo mi casa de comercio en los ramos de joyería y relojería, Avenida Rondeau número 1607. — Juana Mancini de Zito e Hijos.

Mz.29-5989-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Rizzi la casa de comercio que en el ramo de carnicería se ubica en la calle Cuñapirú esquina Cufré. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — J. Repetto y Cía.

Mz.29-5996-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta a los señores Angueira, Annabal y Araújo todas las existencias de la mueblería, cochería y cajonería fúnebre que tenemos establecida en la ciudad de San José en la calle 25 de Mayo esquina Ciudad de Astorga. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Marzo 27 de 1922. — Araújo y Vinosa.

Mz.29-6018-v.ab.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Bartolomé Gazzano la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Domingo Aramburú número 1651. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. —Juan Orlando.

Mz.29-6023-v.ab.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha 20 del corriente, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Emilio Victoriano Sánchez. — Mercedes, Marzo 21 de 1922. — Josefa Ibarburu de López. — Emilio Victoriano Sánchez.

Mz.27-5955-v.my.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Ripa Hermanos las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado esquina Belén, sin número, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Marzo 24 de 1922. — Juan E. Grassi.

Mz.28-5979-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha 28 del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Olabiaga y Cabral, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Gregorio Olabiaga. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó número 483, de esta ciudad los que se consideren acreedores o con algún derecho. —Florida, Marzo 29 de 1922. — Laurenzo Cabral. — Gregorio Olabiaga.

Ab.1.o-6088-v.ab.27.

Almacén vendido

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor don Antonio González Arana el almacén de comestibles establecido en la calle Soriano Esquina Magallanes, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que tengan créditos pendientes pasen a hacerlos efectivos en la calle Monte Caseros y Propios sin número. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — París E. Quintana.

Mz.30-6030-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por el presente y a efecto de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Carlos A. Carosio los útiles de mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Oriente esquina Queguay, compuesta de un armazón y mostrador, una heladera, una vidriera, una mesa de billar, cinco mesitas y dos sillas. Los acreedores pueden presentarse en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Marzo 25 de 1922. — Luis Fantoni.

Mz.28-5985-v.ab.24.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y el público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Luis Ruy hemos prometido vender a los señores Jaime Pons, José Pita y Guillermo Mas el establecimiento que en el ramo de panadería tenemos establecido en Pocitos, calle Chucarro esquina Massini. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Pedro Picos. — José Varela. — Manuel Sánchez.

Mz.30-6042-v.ab.25.

Venta de farmacia

Se hace saber al público y al comercio en general que he vendido a favor del señor Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Humanitaria", sita en la calle Agraciada 1991, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José R. Bujalance y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Por José R. Bujalance: Luis Gau Zatal.

Mz.28-5974-v.ab.23.

Negocio vendido

Ponemos en conocimiento del público en general que por documento de fecha 24 del actual mes, ante el escribano don Isidoro A. Furriol, le vendimos a don Alejo Hernández las existencias de la lechería que teníamos establecida en la sección de Pando, quedando el pasivo de nuestra cuenta, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a deducir sus derechos dentro del plazo de veinte días. — Pando, Marzo 25 de 1922. — Pedro Lacues. — Juan Lacues. — Gabriel Lacues.

Mz.30-6029-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, en cumplimiento y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que tenemos establecida en el ramo de fábrica de muebles en esta plaza, con sede en la calle Patria números 1452 y 1454, bajo la razón social de Pellerolo Hnos., se parándose de la firma el socio don Venancio Pellarolo. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Luis Pellarolo. — José Pellarolo. — Venancio Pellarolo.

Mz.31-6075-v.ab.26.

Venta de panadería

Los que suscriben, hacen saber al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Luis Ruy, el señor don Venancio Fuentes ha vendido a don José Candal la parte que tenía en la panadería denominada "London París", sita en la calle Arenal Grande número 2355, la que continuará bajo la razón de Candal Hermanos. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Venancio Fuentes.

Mz.29-6002-v.ab.25.

Negocio vendido

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a don Jaime Rauschert la barraca "La Económica", de nuestra propiedad, situada en la Avenida General San Martín números 2437 y 2439. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse las cuentas en el mencionado domicilio de 9 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Santi y Mazzucco.

Mz.31-6064-v.ab.26.

Avisos del día

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de útiles escolares para el año 1923, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, que deberán presentarse con los sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1922. — V. Stewart, Secretario.

Ab.24-6516-v.my.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9931

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

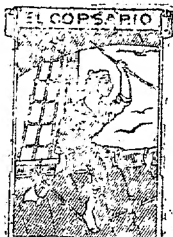
"CITRALGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6490-v.my.8.

ACTA N.o 9932

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Chiarino y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

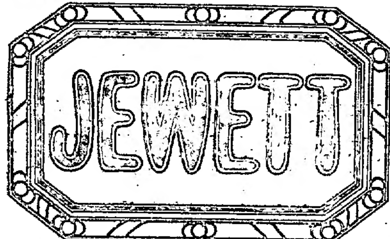


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6491-v.my.8.

ACTA N.o 9987

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6489-v.my.8.

ACTA N.o 9993

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe, Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DURANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6492-v.my.8.

ACTA N.o 9994

Montevideo, Abril 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lanston Monotype Machine Company, de Filadelphia, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6493-v.my.8.

ACTA N.o 9986

Montevideo, Abril 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Ravenna de Chiarino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9. clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a a 71.a inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6488-v.my.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 16

Montevideo, Abril 7 de 1922. — Con esta fecha, el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Pastillas comprimidas, pisos, tipos ingleses y americanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.24-6509-v.my.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de útiles de escritorio y servicio

Llámase a licitación pública, por el término de cinco días, por segunda vez, para la provisión de útiles de escritorio y de servicio, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 28 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere la más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6494-v.ab.28.

Segundo llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios en el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 8-440 y 16-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de ocho días para la provisión de piedra partida y recebo destinados a los acopios de la carretera a Minas (trozo entre kilómetros 8-440 y 16-000), de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 14 a 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente, a las 10 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.24-6495-v.ab.29.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BRUNO HOFFMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Hotel Colón, y doña VALERIANA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2894-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BARGO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 944, y doña MANUELA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2893-v.my.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEDESCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Isla de Flores número 979, y doña ELVIRA CHOPERENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Isla de Flores número 993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2892-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CECILIO TRIAY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1180, y doña ELVIRA CASTIGLIONI TRIANON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2899-v.my.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RICCIARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2136, y doña MARIA CARMEN CARTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2898-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO FILOMENO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la 17.a sección de Montevideo, y doña MARIA GERTRUDIS MARQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Asilo Maternal número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2897-v.my.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERRONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña DOMINGA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2896-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BESADA LORES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle Bequeló número 2109, y doña ROSALIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bequeló número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2895-v.my.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Villa Nueva de Lorenzana (España), domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 296, y doña JOSEFINA SABALA LANDONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2890-v.my.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS GIUDICE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 138, y doña MARIA ESTHER ROBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civi.
290-v.my.3.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Abril del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN CEDREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Punta Carreta (18.a sección), y doña CARMEN FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2891-v.my.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o María Magdalena Emilia Massera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-6510-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Gatti", se ha presentado doña Teresa Antonelli de Gatti solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la peticionaria con el expresado causante, porque en ella se han escrito, por error, Gatto, en los apellidos del esposo y del padre del mismo, don Antonio Gatti, en vez de Gatti, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de la hija de la compareciente, Aida Filomena María Gatti, porque en ella también se ha escrito, por error, los apellidos del padre y abuelo de la misma, Gatto, en lugar de Gatti, que es el verdadero; y 3.o La partida de nacimiento del hijo de la peticionaria, Antonio María Gatti, por adolecer de los mismos errores en los apellidos del padre y abuelo del mismo, es decir, se ha escrito Gatto, en vez de Gatti, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.24-6511-v.my.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta publicaciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6500-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cédrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6512-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Peces de Ferraro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Angela Pilotto de Peces, donde dice Pesce, debe decir Peces; 2.o En la partida de defunción de Santiago Peces, donde dice Perce, debe decir Peces, y donde dice Pelotas, debe decir Pilotto; 3.o La partida de nacimiento de Juan, donde dice Pecio y Peloto, debe decir Peces y Pilotto, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Peces de Ferraro, donde dice Percio, debe decir Peces; donde dice Pelotto, debe decir Pilotto. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6501-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Regina Carnovali y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de bautismo de Juan Angel Macchi, donde dice, por error, Maqui, debe decir Macchi, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni; 2.o En la de bautismo de Eugenio Pericle Carnovali, donde dice Carlevaro, debe decir Carnovali, y donde dice Safaroni, debe decir Zaffaroni, y se ha omitido el apellido de la abuela paterna, que era Rulagi, correspondiendo el nombre de la misma Carolina, en vez de Catalina; 3.o En la partida de nacimiento de María Josefina Carnovali de Macchi, donde dice Calletano Carnobal, debe decir Cayetano Carnovali; donde dice Safaroni, en vez de Zaffaroni, y la abuela materna Raquel Safaroni, en vez de Enriqueta Gusetti, y donde dice, refiriéndose al nacimiento que se produjo el 26 del corriente, es decir, de Diciembre, debe decir de Noviembre; 4.o En la partida de nacimiento de Regina Carnovali, donde dice Carnavale, debe decir Carnovali, y donde dice Saffaroni, debe decir Zaffaroni, y la abuela materna Riquela Sucetti, en vez de Enriqueta Gusetti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.24-6501-v.my.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alcdio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian, representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-6517-v.my.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA
Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Alberto Armas el registro de una mina de plomo ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo, siendo sus límites: al Norte, don Alberto Pasquier; al Sur, don Arturo Megar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arce. Dicha mina se denominará "Don Alberto". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6504-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albístur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albístur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Italia Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Cansttat, Felipe Iglesias Cansttat, Carlos Iglesias Cansttat, hijos de Carlos Iglesias Cansttat, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Cansttat de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albístur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Cansttat, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6506-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carmen Shiappi de Mulattieri, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.24-6515-v.my.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las 16 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35835, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 6 (bis) del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la cantidad de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos. El inmueble referido tiene frente al Norte a la calle Adolfo Vaillant (antes calle Pública), y a la calle Ameghino (antes Sarandí); al Oeste, con la que forma esquina; lindando, además, al Sud y al Este, con el inmueble número 35844, de Francisco Piria, y con los inmuebles números 35836 y 35837, de César Falcone y Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados 7.025, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de novecientos veintidós pesos treinta y cinco centésimos ($ 0.50 el metro cuadrado); Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tapes) número 66. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6519-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35880, ubicado en esta sección, manzana número 10 (bis) 10, solar número 3 del Pueblo Victoria, de esta sección, tasado en la suma de dos mil ciento setenta y cinco pesos veintitrés centésimos, o sea a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, frente a la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), al Este; ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos, que son también de frente a la calle Gregorio Camino (antes Pública), formando esquina con la calle Agustín Muñoz e Hilario Ascasubi; al Este cuarenta y dos metros noventa centímetros más o menos, frente a la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz; quince metros cincuenta y ocho centímetros más o menos, sobre la calle Hilario Ascasubi (antes calle Paysandú), en donde forma esquina con a calle Gregorio Camino; linda, además, por el Oeste y Norte con Ramón Uria. Area superficial: cuatro mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados 4.558, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma al serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 2 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6518-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35887, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 35887, ubicado en esta sección, solar número 1, manzana 13 (bis) 13 del Pueblo Victoria, tasado en la cantidad de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos, o sea a 0.50 centésimos el metro cuadrado. El inmueble referido linda: por el Nordeste, en una extensión de sesenta y cuatro metros 425, más o menos, con frente a la calle Ameghino (antes Sarandí), con la que forma esquina con la calle Antonio Zubillaga (antes Pública), en donde tiene una extensión, que es también de frente, de ochenta y cinco metros noventa centímetros, más o menos; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Real, al Oeste, en donde hace también esquina con la calle Antonio Zubillaga, y al Sud, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Salvagno, y en un martillo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco, y cuarenta y dos metros 95 centímetros con José Acosta y Francisco Piria y Prudencio Nebel Ellauri, con el solar número 58053, de propietario desconocido. Area superficial: cuatro mil seiscientos ocho metros cuadrados 1.939, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dos mil trescientos cuatro pesos diez centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta (antes Tajes) número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6521-v.my.9.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53014, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el número 53014, ubicado en esta sección, solar número 3, manzana 2 (bis) 2 del Pueblo Victoria. El inmueble referido linda en ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud sobre la calle Antonio Zubillaga (antes pública), en donde forma esquina con la calle Agustín Muñoz (antes Nueva Troya), sobre la que tiene treinta metros 08 de frente, más o menos; al Este, y forma otra esquina, con la calle Hilario Ascasubi (antes Paysandú), en la que tiene cuarenta y dos metros ochenta y tres centímetros, más o menos, que son también de frente al Oeste, y por el Norte, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Juan Chiarino, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con la sucesión Pisano, y un ángulo de doce metros con cuarenta y nueve centímetros, más o menos, con sucesión Pisano. Area superficial: tres mil ciento veinticinco metros cuadrados 6.597. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de un mil quinientos sesenta y dos pesos treinta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.24-6520-v.my.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente seguido por don Luis Costa (hijo) contra don Federico Casaglia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en el Barrio Diego Lamas, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 de la manzana letra G en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Febrero de 1899, compuesto de un área superficial de 368 metros 94 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 17; por el Este confina con el 11, y por el Oeste, con el 13. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, impuestos y demás relativos a ella. Los antecedentes respectivos se encuentran

en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Carteles e informes: al martillero Pampas 2008. Teléfono: 1403 (Aguada).
Ab.24-6513-v.my.13.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón en 21 de este mes he vendido a los señores Ubaldo y Heriberto Rodríguez todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en "El Carmen", sexta sección de Treinta y Tres, siendo de mi cuenta y cargo los créditos activos y pasivos. Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril de 1922. — Enrique Pintado.
Ab.24-6514-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Araújo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 20 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.24-6496-v.my.5.

Al comercio y al público

Francisco Scanavino participa al comercio y al público haber efectuado ante el escribano Juan Antonio De Luis haber constituído una sociedad en comandita con el señor Adolfo Cernuschi para la compra de la "Farmacia Italiana", de propiedad del señor Francisco Scanavino, situada en la Avenida General Rondeau número 1553, y girará bajo la firma de Francisco Scanavino y Cía. De acuerdo con las disposiciones legales hago la presente declaración para que todo aquel que se considere acreedor de la extinguida firma se presente en el establecimiento ya nombrado en el término de treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Scanavino y Cía.
Ab.24-6487-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Pedro Barone el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la casa número 2151 de la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la casa 1124 de la calle Galicia, con los justificativos respectivos. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 21 de 1922.— Rafael Puglia.
Ab.24-6486-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Guasch mi casa de comercio "Restaurant Valenciano", situado en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Francisco Ibáñez.
Ab.24-6485-v.my.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad constituída entre los firmantes, y que bajo la razón de Pérez y Cía. giraba en esta plaza, hibiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el socio don Isabelino Pérez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1922. —Isabelino Pérez. — Inocencio Preve.
Ab.24-6403-v.my.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan M. Pereira, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida Garibaldi número 2113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Nota. los acreedores presentarán sus créditos en la calle Maldonado número 1410, casa del balanceador público Adolfo Padrós. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Juan P. Mundell y Pou.
Ab.24-6505-v.my.15.